



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
PREESCOLAR.

AVISOS JUDICIALES: 383-BI, 2323, 2335, 2318,
963-AI, 2314, 356-BI, 970-AI, 2327, 2328, 382-BI,
2505, 2499, 381-BI, 2496, 1079-AI, 2569, 2468,
2467, 2466, 2465, 2464, 2568, 2577, 2576 y 1082-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2524,
2526, 2486, 385-BI, 1039-AI, 1038-AI, 1044-AI,
384-BI, 1048-AI, 1049-AI y 2178.

Tomo CCI
Número

106

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

JUNIO DE 2015

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ELEMENTAL
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	Edición: Primera
	Fecha: Junio de 2015
	Código: 205111100
	Página:

ÍNDICE

I. Presentación.

II. Objetivo general.

III. Identificación e interacción de procesos.

IV. Relación de procesos y procedimientos.

V. Descripción de los procedimientos de la Subdirección de Educación Preescolar:

- | | | |
|----|--|--------------|
| 1. | Elaboración y gestión de la autorización del Programa Anual. | 205111100-01 |
| 2. | Elaboración, autorización y calendarización de las actividades del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar. | 205111100-02 |
| 3. | Seguimiento al desarrollo de las actividades de los proyectos de atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de Educación Preescolar. | 205111100-03 |

VI. Simbología

VII. Registro de ediciones

VIII. Distribución

IX. Validación

X. Créditos

I. PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

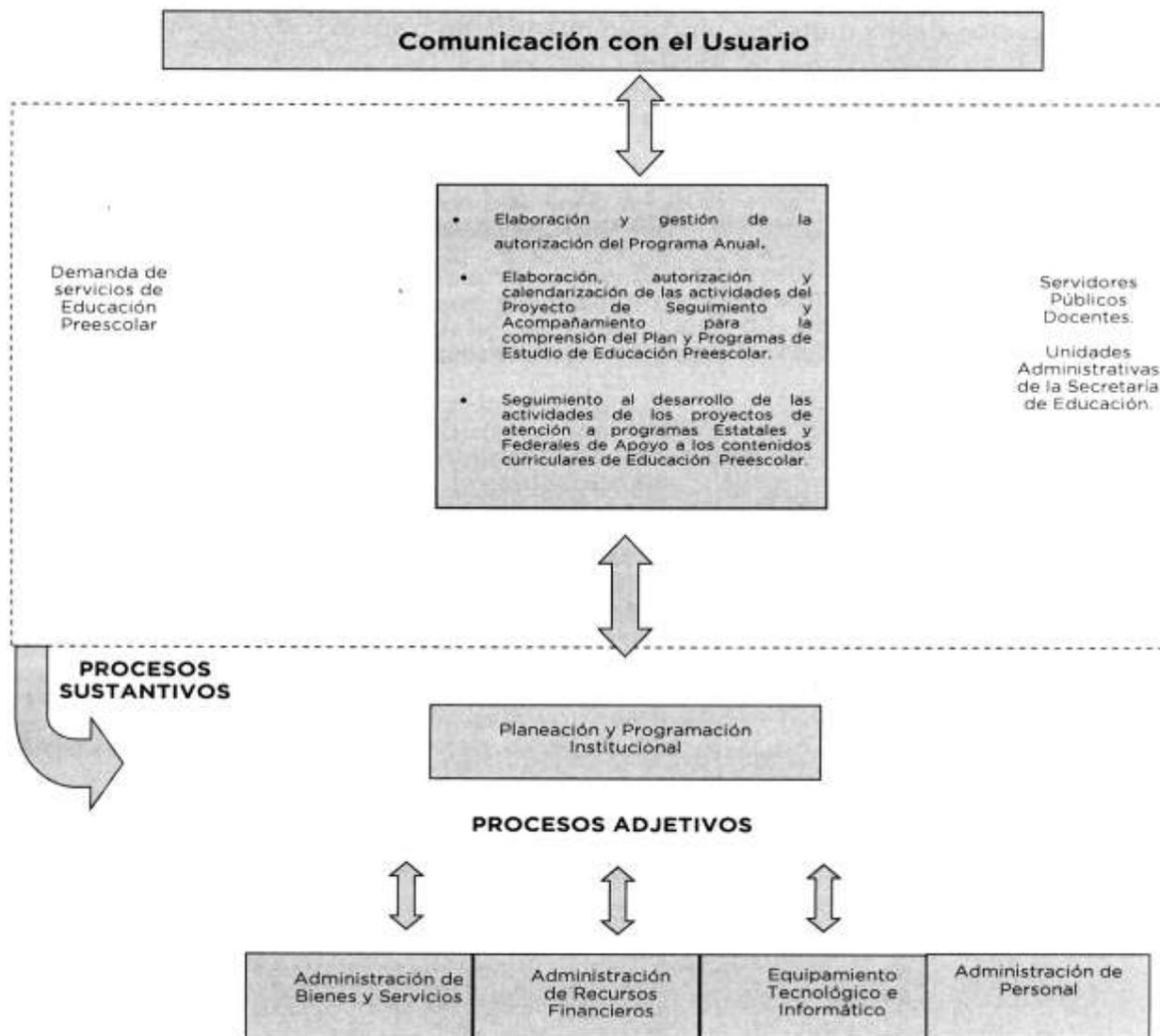
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de Educación. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

II. OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona la Subdirección de Educación Preescolar, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo.

III. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



IV. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Planeación y Programación Institucional: De la recepción de lineamientos para la planeación institucional, a la emisión y aprobación de programas, planes y proyectos vinculados con el seguimiento y ejecución de acciones académicas y administrativas para la operación de los servicios de educación preescolar en el Subsistema Educativo Estatal.

Procedimientos:

- Elaboración y gestión de la autorización del Programa Anual.
- Elaboración, autorización y calendarización de las actividades del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.
- Seguimiento al desarrollo de las actividades de los proyectos de atención a programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de Educación Preescolar.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	Edición: Primera
	Fecha: Junio de 2015
	Código: 205111100-01
	Página:

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL.

OBJETIVO

Mantener la eficiencia de los servicios académicos de la Subdirección de Educación Preescolar, mediante la elaboración y gestión de la autorización del Programa Anual.

ALCANCE

Aplica a los Servidores Públicos Docentes del Área Académica de la Subdirección de Educación Preescolar, que son responsables de la elaboración, del Programa Anual.

REFERENCIAS

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Tercero: De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo, Artículos 29 y 30 Fracciones II y III. Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981. Reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Capítulo IV: Las Atribuciones Específicas de las Subsecretarías y de la Adscripción de las Unidades Administrativas, Artículo 8; Capítulo VI: De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas, Artículo 15, Fracción I. Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001. Reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Apartado VII: Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 205111100; Subdirección de Educación Preescolar. Gaceta del Gobierno, 11 de mayo de 2012.
- Acuerdo 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica. SEP. Primera Edición Septiembre de 2011.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Educación Preescolar, es la responsable de elaborar el Programa Anual, aplicando lineamientos educativos emanados de la Dirección de Educación Elemental.

El Director de Educación Elemental, de la Dirección General de Educación Básica, deberá:

- Dar visto bueno al Programa Anual. Así como validar y gestionar la autorización del Director General de Educación Básica del Programa Anual.

La Subdirección Regional de Educación Básica de la Dirección General de Educación Básica, deberá:

- Recibir oficio y firmar acuse de recibo que contiene las líneas estratégicas a considerar para la elaboración del Programa Anual.

El Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental, deberá:

- Recibir las líneas estratégicas para elaborar el Programa Anual.
- Instruir verbalmente al Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar, para la elaboración del Programa Anual, acorde a las líneas estratégicas enviadas por la Dirección de Educación Elemental.
- Difundir el Programa Anual a los Subdirectores Regionales de Educación Básica.
- Firmar de visto bueno, el Programa Anual para su envío a la Dirección de Educación Elemental.

El Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar, deberá:

- Recibir, líneas estratégicas para la elaboración del Programa Anual.
- Entregar al Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar, el documento de líneas estratégicas para elaborar el Programa Anual.
- Revisar el Programa Anual.

El Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar, deberá:

- Elaborar el Programa Anual, con base en el documento de líneas estratégicas y entregar este al Coordinador Administrativo para Visto Bueno del Subdirector de Educación Preescolar.

La Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar, deberá:

- Recibir oficio y documento que contiene líneas estratégicas para la elaboración del Programa Anual.
- Registrar el ingreso de correspondencia en el sistema interno de correspondencia y turnar al Subdirector de Educación Preescolar.

DEFINICIONES

DGEB:	Siglas que identifican a la Dirección General de Educación Básica.
Estrategia:	Conjunto de acciones planificadas sistemáticamente en el tiempo y se llevan a cabo para lograr un fin determinado.
Evaluación:	Proceso dinámico, continuo y sistemático de valoración, que ayuda a reconocer que objetivos planeados se realizaron, y aquellos que no, sirve para identificar cuando las acciones se han realizado conforme a la planeación y si estas facilitaron la obtención de resultados.
PA:	Siglas que identifican al Programa Anual.
Plan de Estudios	Documento oficial de tipo normativo y de carácter nacional, que contiene las competencias para favorecer el perfil de egreso y mapa curricular de la educación básica. Emitidos por la Secretaría de Educación Pública.
Programa:	Documento normativo de carácter nacional emitidos por la Secretaría de Educación Pública y que contiene el enfoque. Competencias y aprendizajes esperados a favorecer por cada campo formativo para la educación preescolar.
Proyecto:	Elemento operativo más pequeño de un plan o programa, presenta un punto de partida y un punto final que contiene como propósito alcanzar objetivos específicos.

INSUMOS

Oficio y Plan Anual de Trabajo que contiene las líneas estratégicas de la Subdirección de Educación Preescolar autorizadas por la Dirección General de Educación Básica.

RESULTADOS

Programa Anual elaborado y autorizado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Elaboración, autorización y calendarización del seguimiento a las actividades del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar; así como al trabajo docente para la Comprensión del Plan y Programas de estudio de Educación Preescolar.
- Coadyuvar en el desarrollo de las actividades de los proyectos de atención a los programas estatales y federales de apoyo a los contenidos curriculares de Educación Preescolar.

POLÍTICAS

El Programa Anual se realizará tomando en cuenta el proyecto del Ciclo Escolar Anterior.

El Programa Anual, se deberá dar a conocer a las Subdirecciones Regionales de Educación Básica en la primera reunión del ciclo escolar.

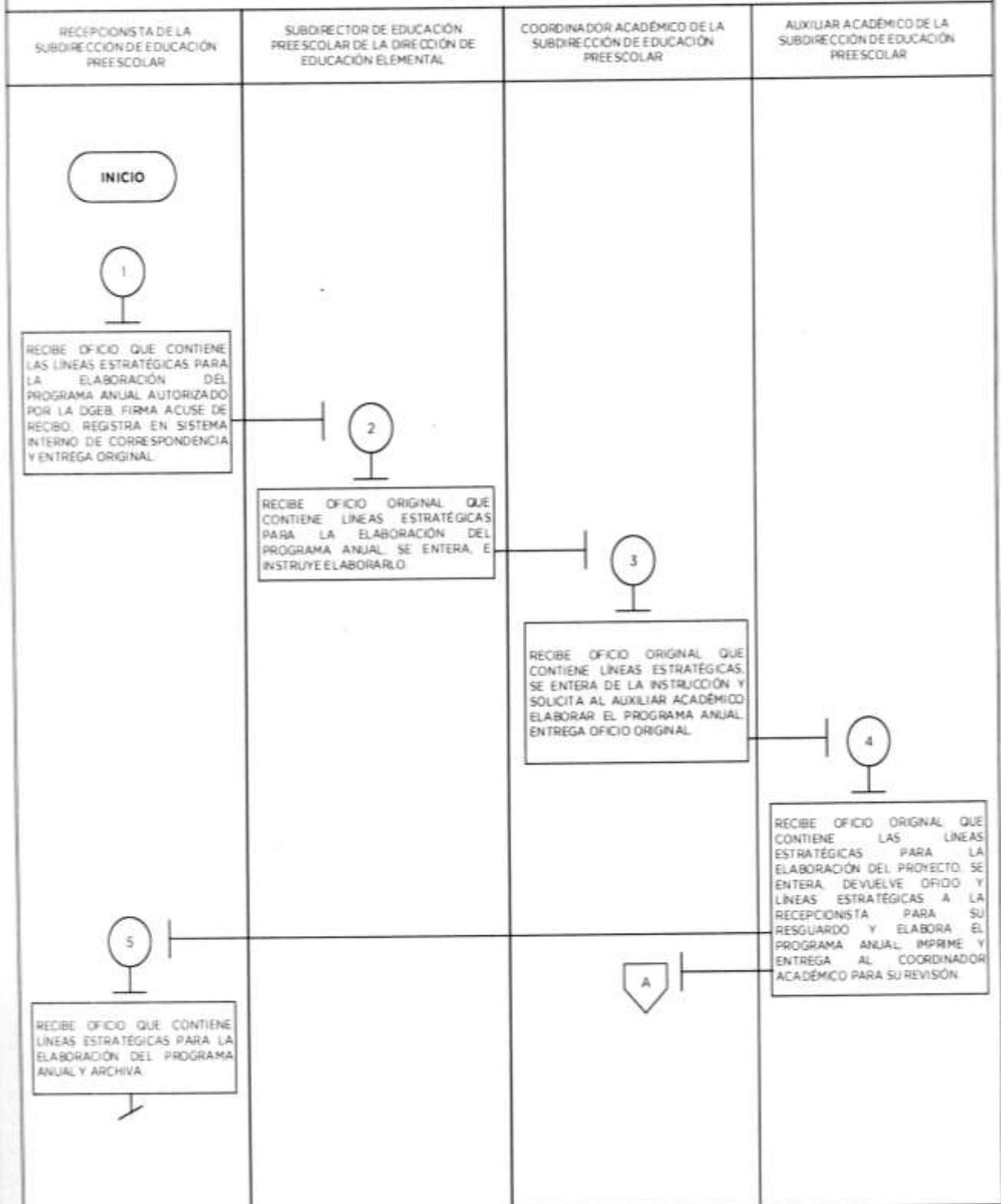
Las Subdirecciones Regionales de Educación Básica deberán informar a los Supervisores Escolares y Directores Escolares las estrategias del Programa Anual.

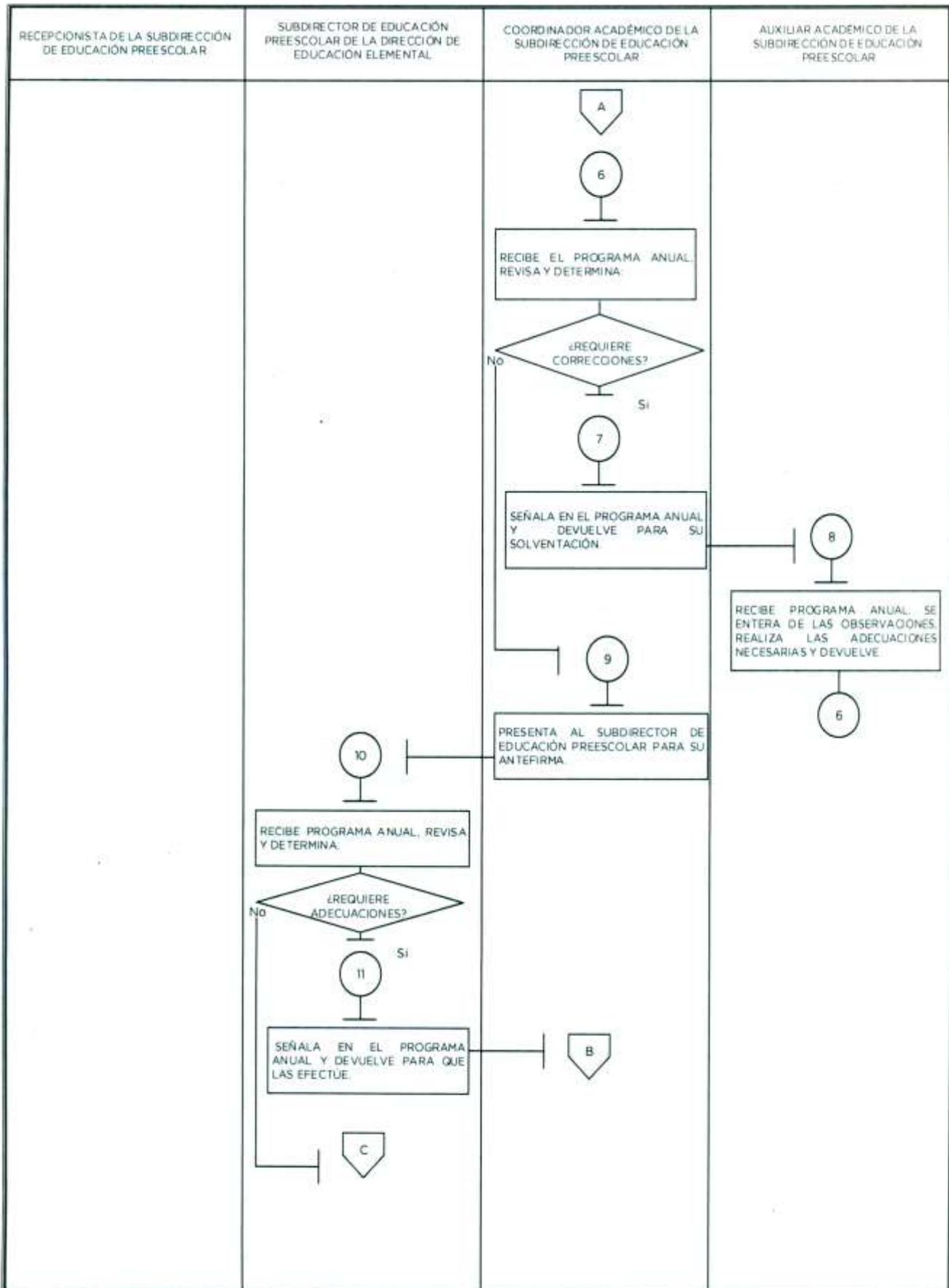
DESARROLLO

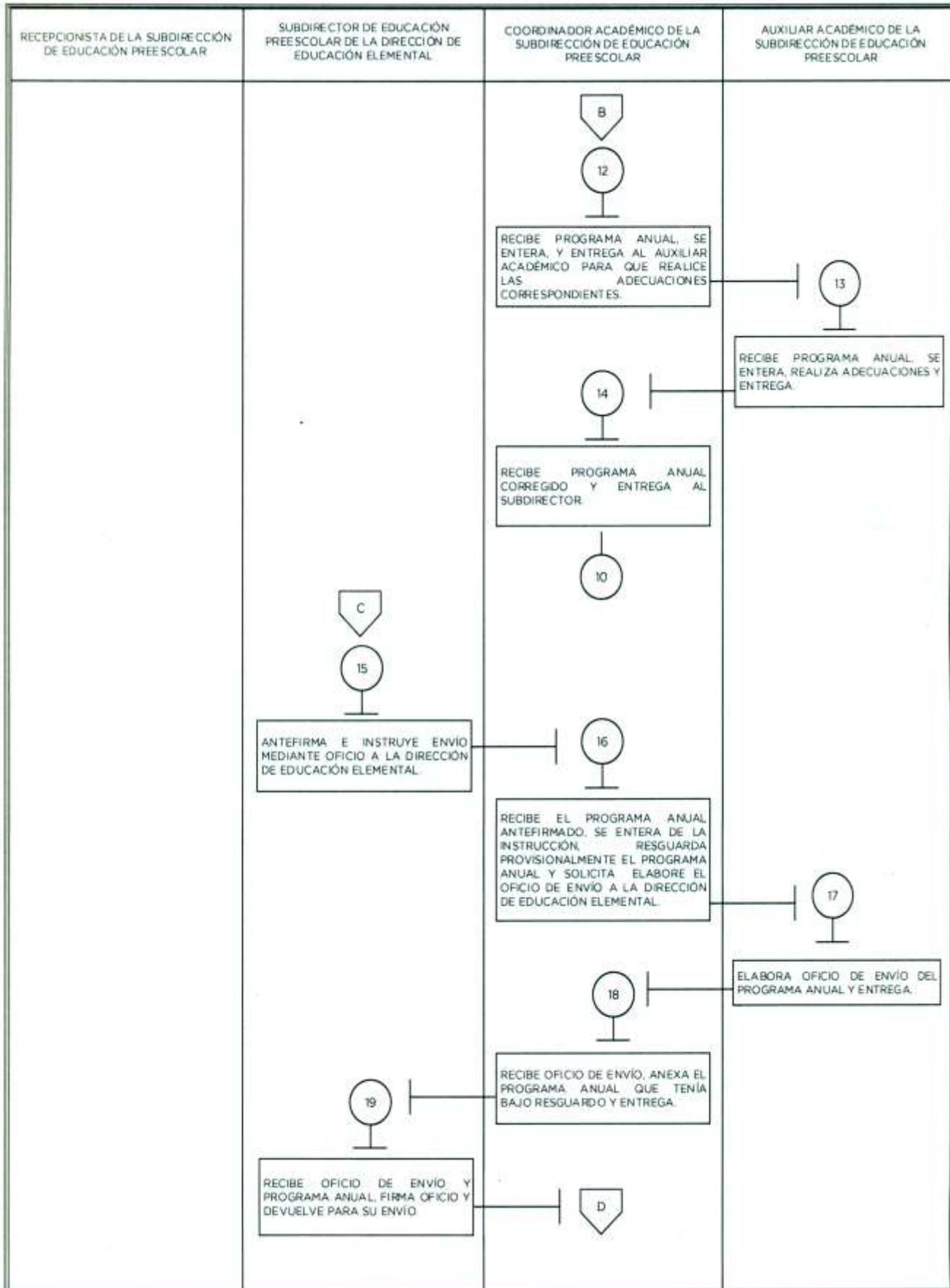
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio que contiene las líneas estratégicas para la elaboración del Programa Anual autorizado por la DGEB, firma acuse de recibo, registra en Sistema Interno de Correspondencia y entrega original al Subdirector de Educación Preescolar.
2	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe oficio original que contiene líneas estratégicas para la elaboración del Programa Anual, se entera, entrega al Coordinador Académico e instruye elaborarlo.
3	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio original que contiene líneas estratégicas, se entera de la instrucción y solicita al Auxiliar Académico elaborar el Programa Anual, entrega oficio en original.
4	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio original que contiene las líneas estratégicas para la elaboración del proyecto, se entera, devuelve oficio y líneas estratégicas a la Recepcionista para su resguardo y elabora el Programa Anual, imprime y entrega al Coordinador Académico para su revisión.
5	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio que contiene líneas estratégicas para la elaboración del Programa Anual y archiva.

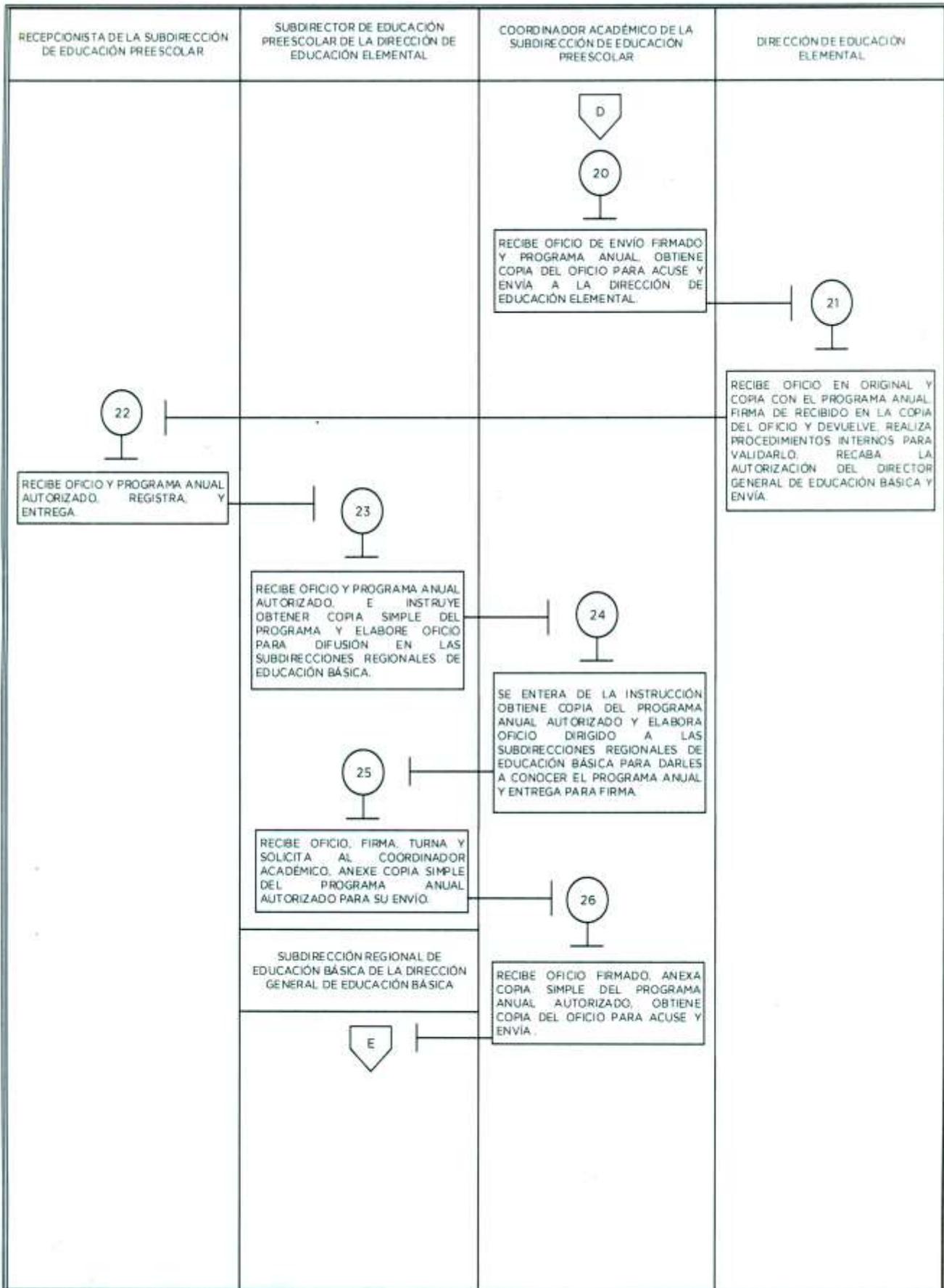
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
6	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe el Programa Anual, revisa y determina: ¿Requiere correcciones el Proyecto?
7	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	El Proyecto requiere adecuaciones. Señala en el Programa Anual y devuelve al Auxiliar Académico para su solventación.
8	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe Programa Anual, se entera de las observaciones, realiza adecuaciones y devuelve al Coordinador Académico. Se conecta con la operación número seis.
9	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	El Proyecto no requiere adecuaciones. El Programa Anual no tiene correcciones, presenta al Subdirector de Educación Preescolar para su antefirma.
10	Subdirector de Educación Preescolar	Recibe el Programa Anual, revisa y determina: ¿Requiere adecuaciones?
11	Subdirector de Educación Preescolar	El Programa Anual tiene adecuaciones, las señala en el Programa Anual y devuelve al Coordinador Académico para que las efectúe.
12	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe el Programa Anual, se entera, y entrega al Auxiliar Académico para que realice las adecuaciones correspondientes.
13	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe Programa Anual, se entera, realiza las adecuaciones correspondientes y entrega al Coordinador Académico.
14	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe Programa Anual corregido y entrega al Subdirector. Se conecta con la operación número 10.
15	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	El Programa Anual no tiene adecuaciones, antefirma e instruye al Coordinador Académico para su envío mediante oficio a la Dirección de Educación Elemental.
16	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe el Programa Anual antefirmado, se entera de la instrucción, resguarda provisionalmente el Programa Anual y solicita al Auxiliar Académico elabore el oficio de envío a la Dirección de Educación Elemental.
17	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Elabora oficio de envío del programa Anual y entrega al Coordinador Académico.
18	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio de envío, anexa el Programa Anual que tenía bajo resguardo y entrega al Subdirector.
19	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe oficio de envío y Programa Anual, firma oficio y devuelve al Coordinador Académico para su envío.
20	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio de envío firmado y Programa Anual, obtiene copia del oficio para acuse y envía a la Dirección de Educación Elemental.
21	Dirección de Educación Elemental	Recibe oficio en original y copia con el Programa Anual, firma de recibido en la copia del oficio y devuelve, realiza procedimientos internos para validarlo, recaba la autorización del Director General de Educación Básica y envía mediante oficio a la Subdirección de Educación Preescolar.
22	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio y Programa Anual autorizado, registra, y entrega al Subdirector de Educación Preescolar.
23	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe oficio y Programa Anual autorizado e instruye al Coordinador Académico, obtener copia simple del programa y elaborar oficio para difundirlo en las Subdirecciones Regionales de Educación Básica.
24	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Se entera de la instrucción obtiene copia del Programa Anual autorizado y elabora oficio dirigido a las Subdirecciones Regionales de Educación Básica donde da a conocer el Programa Anual y entrega al Subdirector para firma.
25	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe oficio, firma, turna e instruye al Coordinador Académico anexe copia simple del Programa Anual autorizado y envía a la Subdirección Regional de Educación Básica.
26	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio firmado, anexa copia simple del Programa Anual autorizado, obtiene copia del oficio para acuse y envía a la Subdirección Regional de Educación Básica.
27	Subdirección Regional de Educación Básica de la Dirección General de Educación Básica	Reciben oficio en original y copia, copia simple del Programa Anual autorizado, se enteran, firman acuse de recibo en la copia del oficio y devuelven a la Subdirección de Educación Preescolar.
28	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recaba acuse de recibo y archiva.

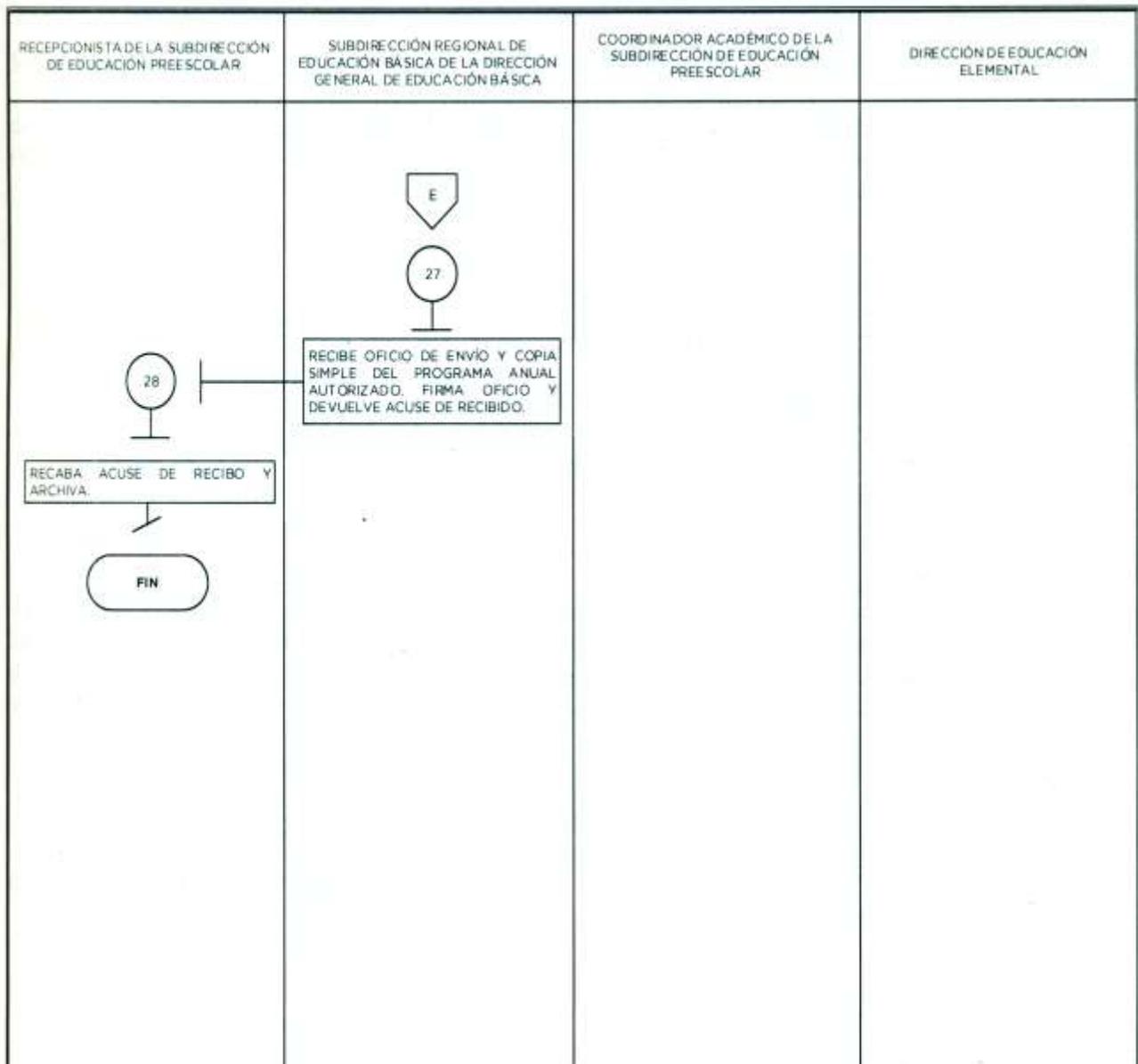
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL.











MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia de la Subdirección de Educación Preescolar en la elaboración y autorización del Proyecto de Seguimiento y Evaluación a la Aplicación del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar:

Número de líneas estratégicas autorizadas en el Proyecto de Seguimiento y Evaluación a la Aplicación del Plan programas de Estudio de Educación Preescolar.

Número de líneas estratégicas programadas en el Proyecto de Seguimiento y Evaluación a la Aplicación del Plan programas de Estudio de Educación Preescolar.

X 100=

% de eficiencia del Proyecto de Seguimiento y Evaluación a la Aplicación del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.

Registro de Evidencias

- La ejecución del procedimiento del proyecto de seguimiento se registra con los acuses de recibo de oficios de envío para revisión del Proyecto de Seguimiento y Evaluación del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar y se resguarda en los archivos de la Dirección de Educación Elemental.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No Aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	Edición:	Primera
	Fecha:	Junio de 2015
	Código:	205111100-02
	Página:	

PROCEDIMIENTO: **ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA COMPRENSIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.**

OBJETIVO

Mantener la calidad de las competencias profesionales de los servidores públicos académicos adscritos a la Subdirección de Educación Preescolar, mediante la elaboración, gestión de autorización y calendarización del seguimiento a las actividades del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.

ALCANCE

Aplica a los Servidores Públicos Docentes adscritos a la Subdirección de Educación Preescolar y a los Subdirectores Regionales de Educación Básica, que son responsables de la elaboración, autorización y seguimiento del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar, así como a los responsables de nivel y supervisores escolares que son los responsables de dar seguimiento al Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar en sus respectivas zonas escolares.

REFERENCIAS

- Ley General de Educación, Capítulo II, del Federalismo Educativo, Sección 1. De la distribución de la función educativa, Artículo 13, fracción IV; Sección 2, De los Servicios Educativos, Artículo 20. Diario Oficial de la Federación, 13 de Julio de 1993. Reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Capítulo Tercero: De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo, Artículos 29 y 30 Fracciones II y III. Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981. Reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Capítulo IV: Las Atribuciones Específicas de las Subsecretarías y de la Adscripción de las Unidades Administrativas, Artículo 8; Capítulo VI: De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas, Artículo 15, fracción II. Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Apartado VII; Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, Subdirección de Educación Preescolar: 205111100. Gaceta del Gobierno, 11 de mayo de 2012.
- Acuerdo 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica. SEP. Primera Edición Septiembre de 2011.
- Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica. Capítulo VI, Revaloración de la función magisterial. Diario Oficial de la Federación, 19 de Mayo de 1992.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Educación Preescolar, es la unidad administrativa responsable de elaborar, gestionar la autorización y calendarizar el seguimiento del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de estudio de Educación Preescolar, de acuerdo al diagnóstico regional de necesidades de educación preescolar.

El Director General de Educación Básica de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal deberá:

- Autorizar el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la Comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.

El Director de Educación Elemental, de la Dirección General de Educación Básica deberá:

- Enviar por oficio el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar al Director General de Educación Básica.
- Revisar y orientar el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.

El Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental deberá:

- Revisar, antefirmar y dar el visto bueno al Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.

- Dar a conocer a las Subdirecciones Regionales el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.
- Instruir verbalmente al Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar, para la elaboración del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.

El Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar deberá:

- Coordinar, participar y dar seguimiento a la elaboración del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.

El Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar deberá:

- Elaborar el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.
- Elaborar el oficio de convocatoria para dar a conocer el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.

Los Subdirectores Regionales de Educación Básica, de la Dirección General de Educación Básica deberán:

- Asistir a la reunión que convoca la Subdirección de Educación Preescolar, para dar a conocer el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente y comprender el Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.
- Elaborar propuesta de calendarización de asesorías de Seguimiento a las actividades del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente, para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.

La Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar deberá:

- Recibir y registrar en el sistema interno de correspondencia, el documento que contiene el diagnóstico regional y las líneas estratégicas, para la elaboración del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.

DEFINICIONES

Diagnóstico Regional:	Situación actual de las necesidades y fortalezas del proceso de implementación en el Subsistema Educativo Estatal, validado a través de la recolección de datos e información recabada en acompañamientos, reportes y asesorías impartidas durante el ciclo escolar.
DGEB:	Siglas que identifican a la Dirección General de Educación Básica.
Evaluación:	Proceso dinámico, continuo y sistemático de valoración, que ayuda a reconocer que objetivos planeados se realizaron, y aquellos que no, sirve para identificar cuando las acciones se han realizado conforme a la planeación y si estas facilitaron la obtención de resultados.
PA:	Programa Anual.
Programa:	Documento normativo de carácter nacional, emitido por la Secretaría de Educación Pública y que contiene el enfoque de competencias y aprendizajes por cada campo formativo para la educación preescolar.
Proyecto:	Elemento operativo más pequeño de un plan o programa, presenta un punto de partida y un punto final que contiene como propósito alcanzar objetivos específicos.

INSUMOS

- Oficio y Plan Anual de Trabajo que contiene las líneas estratégicas autorizadas para la elaboración del Proyecto de Capacitación y Actualización, para la comprensión de Planes y Programa de Estudio de Educación Preescolar.

RESULTADOS

- Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar, elaborado y autorizado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Elaboración y autorización del Programa Anual.
- Coadyuvar en el desarrollo de las actividades de los proyectos de atención a programas Estatales y Federales de apoyo a los contenidos curriculares de educación Preescolar.

POLÍTICAS

Los Auxiliares Académicos de la Subdirección de Educación Preescolar, solicitarán a las Subdirecciones Regionales de Educación Básica la sede y materiales necesarios, para el desarrollo de la reunión y dar a conocer el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.

La mecánica de seguimiento a las actividades del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente, para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar, se llevará a cabo mediante acompañamientos que la Subdirección de Educación Preescolar realizará en coordinación con las Subdirecciones Regionales de Educación Básica, Supervisores Escolares y Directores Escolares.

La propuesta de Calendarización de Acompañamiento para el seguimiento a las actividades del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar, será diseñada y agendada por la Subdirección de Educación Preescolar.

Las Subdirecciones Regionales de Educación Básica, se encargarán de notificar a los Supervisores Escolares y Directores Escolares de Educación Básica de la Calendarización para el seguimiento de las actividades del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.

DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio que contiene las líneas estratégicas de elaboración del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar autorizado por la DGEB, firma acuse de recibo, registra y entrega al Subdirector.
2	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe oficio que contiene las líneas estratégicas de elaboración del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar autorizado por la DGEB, se entera, entrega al Coordinador Académico e instruye elabore proyecto.
3	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio que contiene las líneas estratégicas de elaboración del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar autorizado por la DGEB y solicita al Auxiliar Académico elabore proyecto. Entrega oficio.
4	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio que contiene las líneas estratégicas de elaboración del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar autorizado por la DGEB, se entera y, con base a lo autorizado, elabora el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar, imprime y entrega al Coordinador Académico para su revisión. Devuelve oficio que contiene líneas estratégicas autorizadas por la DGEB a la Recepcionista para su archivo.
5	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio que contiene las líneas estratégicas autorizadas por la DGEB y archiva.
6	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar revisa y determina: ¿Requiere correcciones el proyecto?

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
7	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	El Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar requiere correcciones. Señala en el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar y devuelve al Auxiliar Académico para su solventación.
8	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar, se entera de las observaciones, realiza adecuaciones necesarias y entrega al Coordinador Académico. Se conecta con la operación número seis.
9	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	El Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar no tiene correcciones, envía al Subdirector para su antefirma.
10	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar, revisa y determina: ¿Requiere adecuaciones?
11	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	El Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar tiene adecuaciones. Señala y devuelve al Coordinador Académico para su solventación.
12	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar, se entera de las adecuaciones, y entrega al Auxiliar Académico para que realice las correcciones.
13	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar con correcciones, se entera, realiza las adecuaciones correspondientes imprime y entrega al Coordinador Académico.
14	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar corregido y entrega al Subdirector. Se conecta con la operación número 10.
15	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	El Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar no tiene adecuaciones. Antefirma proyecto y entrega al Coordinador Académico e instruye elaborar oficio dirigido a la Dirección de Educación Elemental para la aprobación del Proyecto.

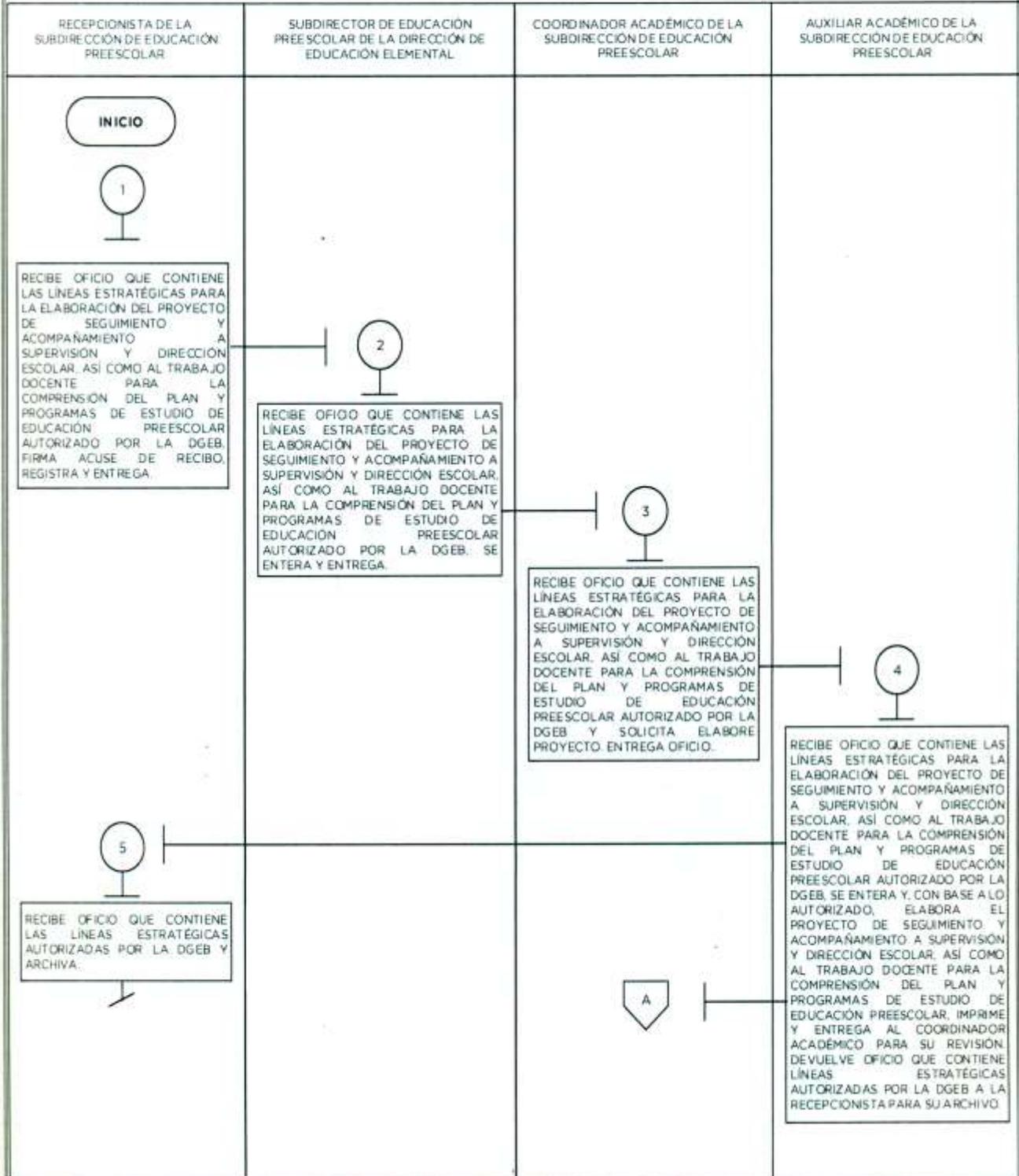
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
16	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar antefirmado, se entera de instrucción, resguarda provisionalmente el proyecto y solicita al Auxiliar Académico la elaboración de oficio para la autorización del proyecto a la Dirección de Educación Elemental.
17	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Elabora oficio para solicitar la autorización del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar y entrega al Coordinador Académico para firma del Subdirector.
18	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio y entrega para firma al Subdirector de Educación Preescolar.
19	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe oficio, firma, devuelve al Coordinador Académico e instruye anexar el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar para su envío a la Dirección de Educación Elemental.
20	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio firmado, extrae e integra el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar, obtiene copia para acuse y envía a la Dirección de Educación Elemental.
21	Dirección de Educación Elemental de la Dirección General de Educación Básica	Recibe oficio en original y copia junto con el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar, firma acuse de recibo en la copia del oficio y entrega a la Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar.
22	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recaba acuse de recibo y archiva.
23	Dirección de Educación Elemental de la Dirección General de Educación Básica	Realiza procedimientos internos para revisar el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar y determina: ¿Tiene correcciones?
24	Dirección de Educación Elemental de la Dirección General de Educación Básica	El Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar tiene correcciones, anota en el proyecto y devuelve mediante oficio en original y copia a la Subdirección de Educación Preescolar.
25	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio y Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar con las correcciones, firma acuse de recibo en la copia del oficio, registra y entrega al Subdirector de Educación Preescolar.

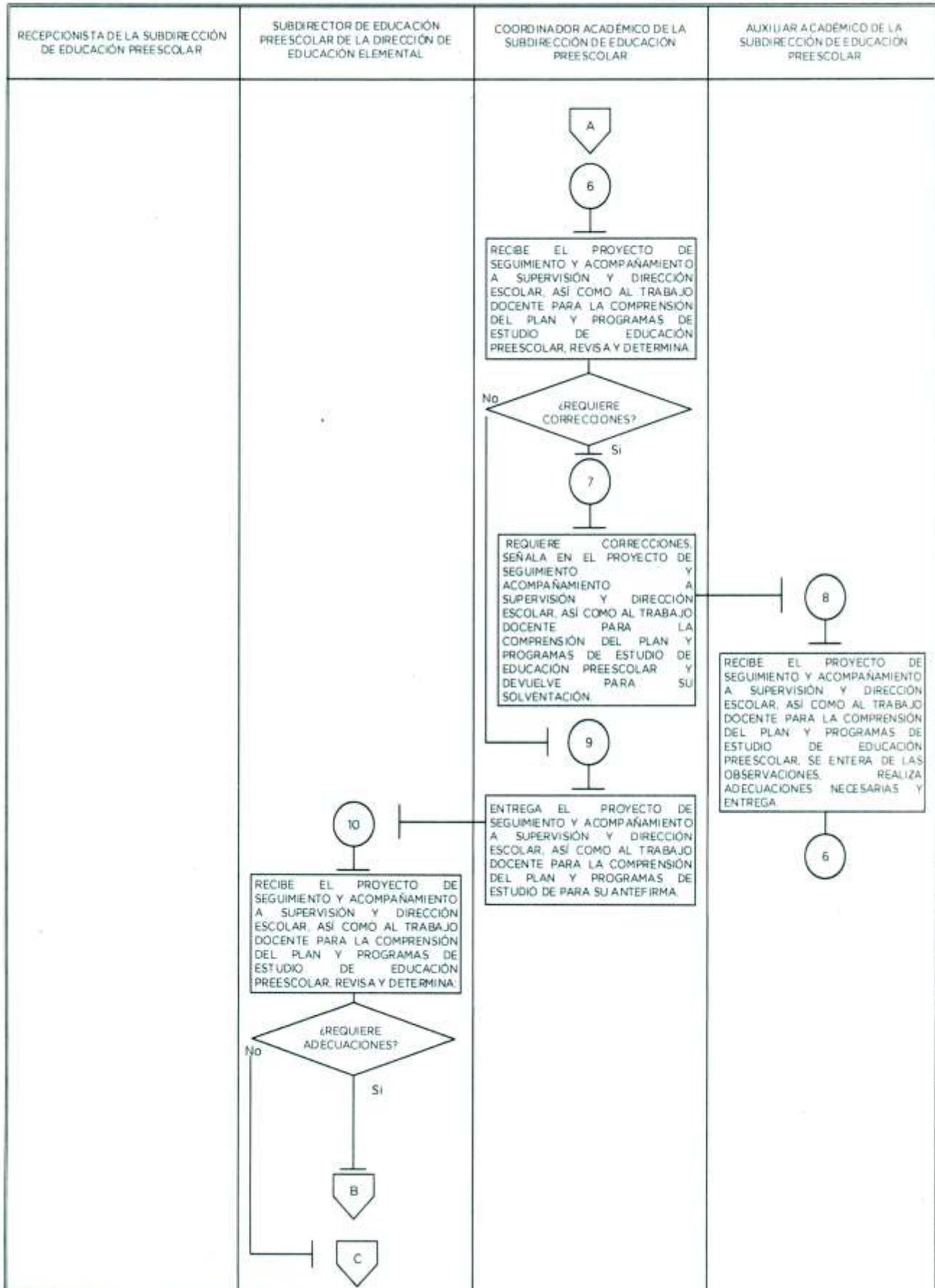
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
26	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe oficio y Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar con las correcciones, se entera, entrega al Coordinador Académico e instruye su solventación.
27	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio y Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar, se entera de las correcciones y solicita realizar las adecuaciones correspondientes al Auxiliar Académico.
28	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio y Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar, se entera, realiza las adecuaciones correspondientes y entrega al Coordinador Académico. Se conecta con la operación número 15.
29	Dirección de Educación Elemental de la Dirección General de Educación Básica	El Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar no tiene correcciones. Valida, mediante firma, realiza procedimientos internos para recabar el visto bueno de la Dirección General de Educación Básica y envía mediante oficio en original y copia el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar autorizado a la Subdirección de Educación Preescolar.
30	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio en original y copia, Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar autorizado, firma de recibido en la copia del oficio, registra y entrega al Subdirector de Educación Preescolar.
31	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe oficio y Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar autorizado, se entera, entrega al Coordinador Académico e instruye elaborar oficio para convocar a las Subdirecciones Regionales y hacer de su conocimiento, objetivos y temáticas contenidas en el Proyecto.
32	Coordinador Académico de la Subdirección Preescolar	Recibe oficio y Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar autorizado, se entera, entrega a la Recepcionista para su resguardo y consulta e instruye al Auxiliar Académico elaborar oficios para convocar a las Subdirecciones Regionales de Educación Básica a reunión.
33	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio y Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar y archiva.
34	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Se entera de instrucción, elabora oficios para convocar a las Subdirecciones Regionales a reunión y entrega al Coordinador Académico para firma del Subdirector.
35	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios de convocatoria, revisa y determina: ¿Tienen errores?

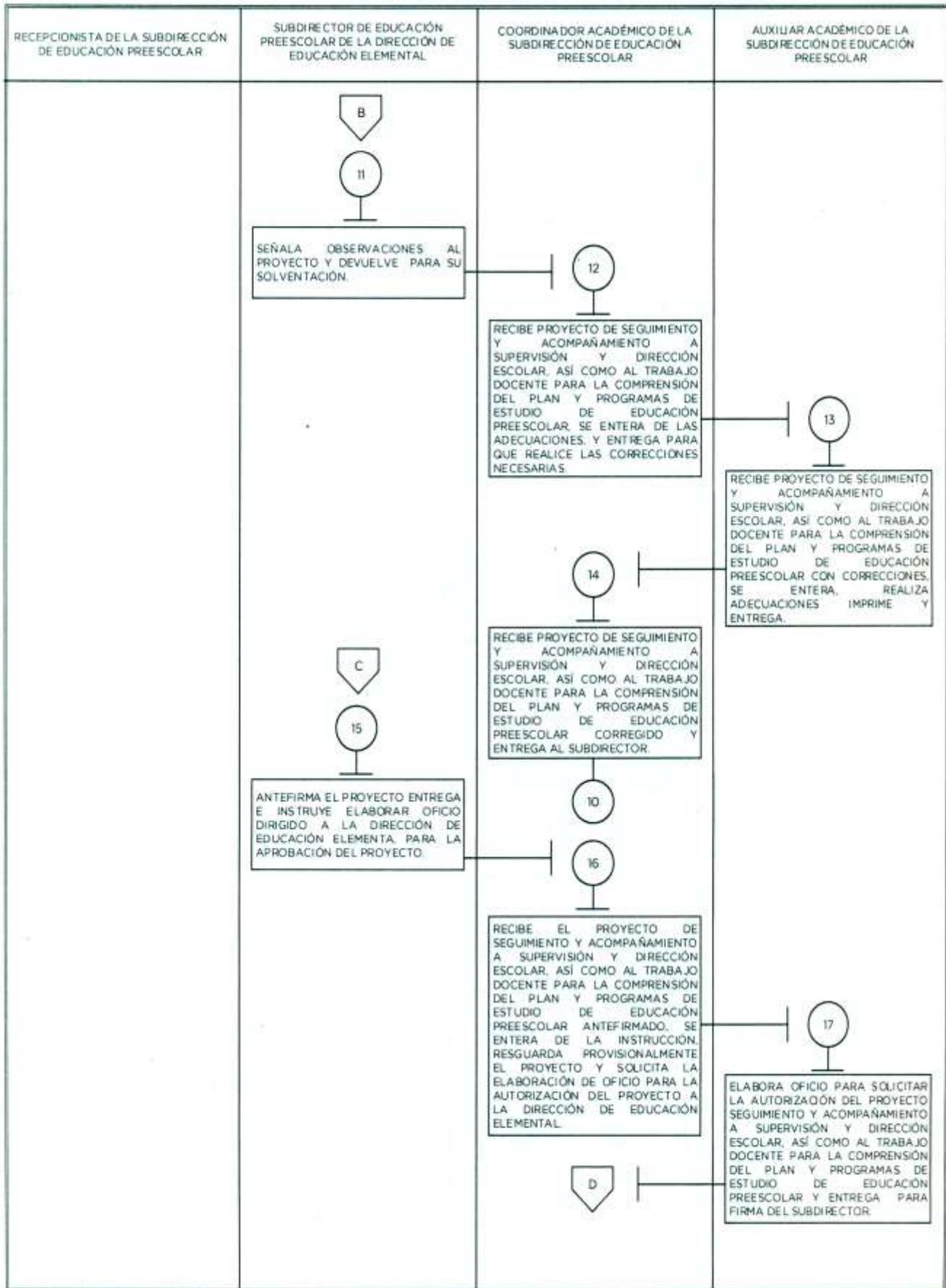
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
36	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Si tienen errores. Señala en los oficios y devuelve al Auxiliar Académico para su corrección.
37	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios, realiza correcciones y entrega al Coordinador Académico. Se conecta con la operación número 35.
38	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	No tienen errores. Entrega oficios de convocatoria al Subdirector para su firma.
39	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe oficios de convocatoria, firma y entrega al Coordinador Académico con instrucciones para su envío, y espera fecha de reunión con las Subdirecciones Regionales.
40	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios de convocatoria firmados, entrega e instruye a la Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar para su envío.
41	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios de convocatoria firmados, sella, se entera de instrucción, obtiene copias para acuse y envía por correspondencia interna a las Subdirecciones Regionales de Educación Básica.
42	Subdirecciones Regionales de Educación Básica de la Dirección General de Educación Básica	Reciben oficio de convocatoria, firman de recibido en copia y devuelven, se enteran de fecha y hora y esperan.
43	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recaba acuse de recibo y archiva.
44	Subdirecciones Regionales de Educación Básica de la Dirección General de Educación Básica	En la fecha y hora marcadas asisten a reunión de trabajo.
45	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	En la fecha y hora establecidas, preside reunión de trabajo con las Subdirecciones Regionales, da a conocer las actividades e integra el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar y solicita integren la propuesta de calendarización de asesorías de seguimiento a las actividades del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar, así como determinen las sedes para la impartición de las asesorías a los Supervisores y Directores Escolares de sus respectivas zonas escolares.
46	Subdirecciones Regionales de Educación Básica de la Dirección General de Educación Básica	Se enteran de las actividades que integran el Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar y de la solicitud para elaborar la calendarización y se retiran.
47	Subdirecciones Regionales de Educación Básica de la Dirección General de Educación Básica	En su lugar de trabajo y mediante procedimientos internos, elaboran propuesta de calendarización para recibir el acompañamiento para el seguimiento de actividades del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar y envían mediante oficio en original y copia a la Subdirección de Educación Preescolar.
48	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios en original y copia, propuestas de calendarización para recibir acompañamiento del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar y espacios sugeridos firma de recibido en la copia, registra y entrega al Subdirector de Educación Preescolar.

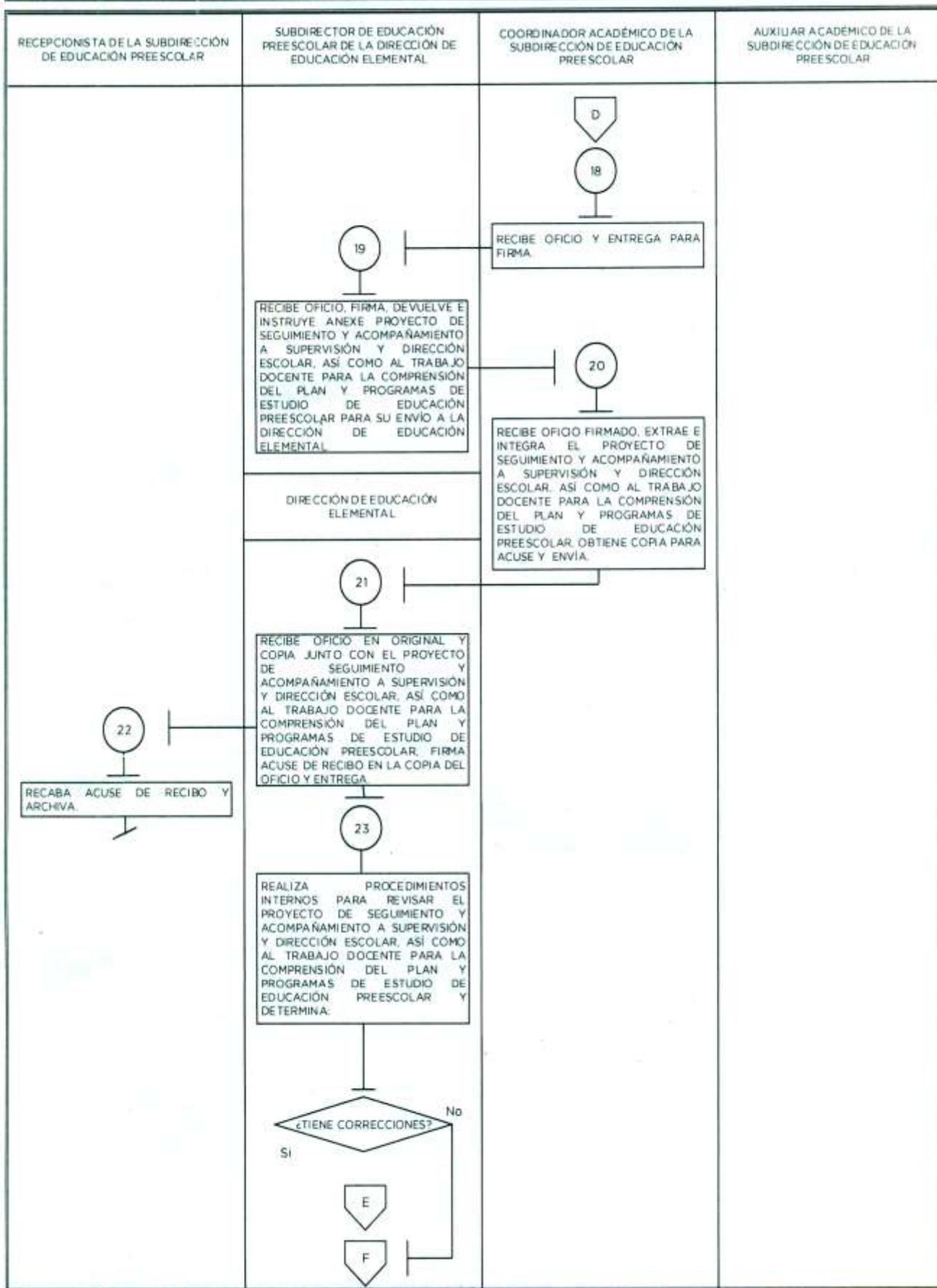
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
49	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe oficios, propuestas de calendarización, se entera, entrega al Coordinador Académico e instruye para que se propongan las fechas que son viables para llevar a cabo las actividades del proyecto de seguimiento y acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como el trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar de acuerdo a la agenda de trabajo y personal disponible de la Subdirección.
50	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios con propuestas de calendarización se entera de instrucción. Propone las fechas que son viables para llevar a cabo las actividades del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar y entrega al Subdirector de Educación Preescolar para su aprobación.
51	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe propuestas de calendarización, del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar, autoriza verbalmente e instruye al Coordinador Académico para llevar a cabo en tiempo y forma los acompañamientos programados.
52	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Se entera de instrucción, resguarda la propuesta de calendarización para llevar a cabo el seguimiento a las actividades del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar al Auxiliar Académico y solicita se elaboren oficios dirigidos a las Subdirecciones Regionales de Educación Básica para darlo a conocer
53	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Elabora oficios, donde indica las fechas para el seguimiento de las actividades del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar y entrega al Coordinador Académico para su revisión.
54	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios, revisa y determina: ¿Requiere adecuaciones?
55	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Señala en el oficio adecuaciones y devuelve al Auxiliar Académico, para su corrección.
56	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios con adecuaciones, corrige y entrega al Coordinador Académico. Se conecta con la operación número 54.
57	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	No requiere adecuaciones. Entrega al Subdirector para su firma.
58	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe oficios dirigidos las Subdirecciones Regionales, se entera, firma y entrega al Coordinador Académico para su envío.
59	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios firmados, obtiene copias para acuse y entrega a la Recepcionista de la Subdirección para su envío.
60	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios firmados en original y copia y envía a las Subdirecciones Regionales de Educación Básica.
61	Subdirecciones Regionales de Educación Básica de la Dirección General de Educación Básica	Reciben oficios en original y copia, firman de recibido en la copia y devuelven. Se enteran de las fechas, para llevar a cabo las actividades del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.
62	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recaba acuses de recibo y archiva.

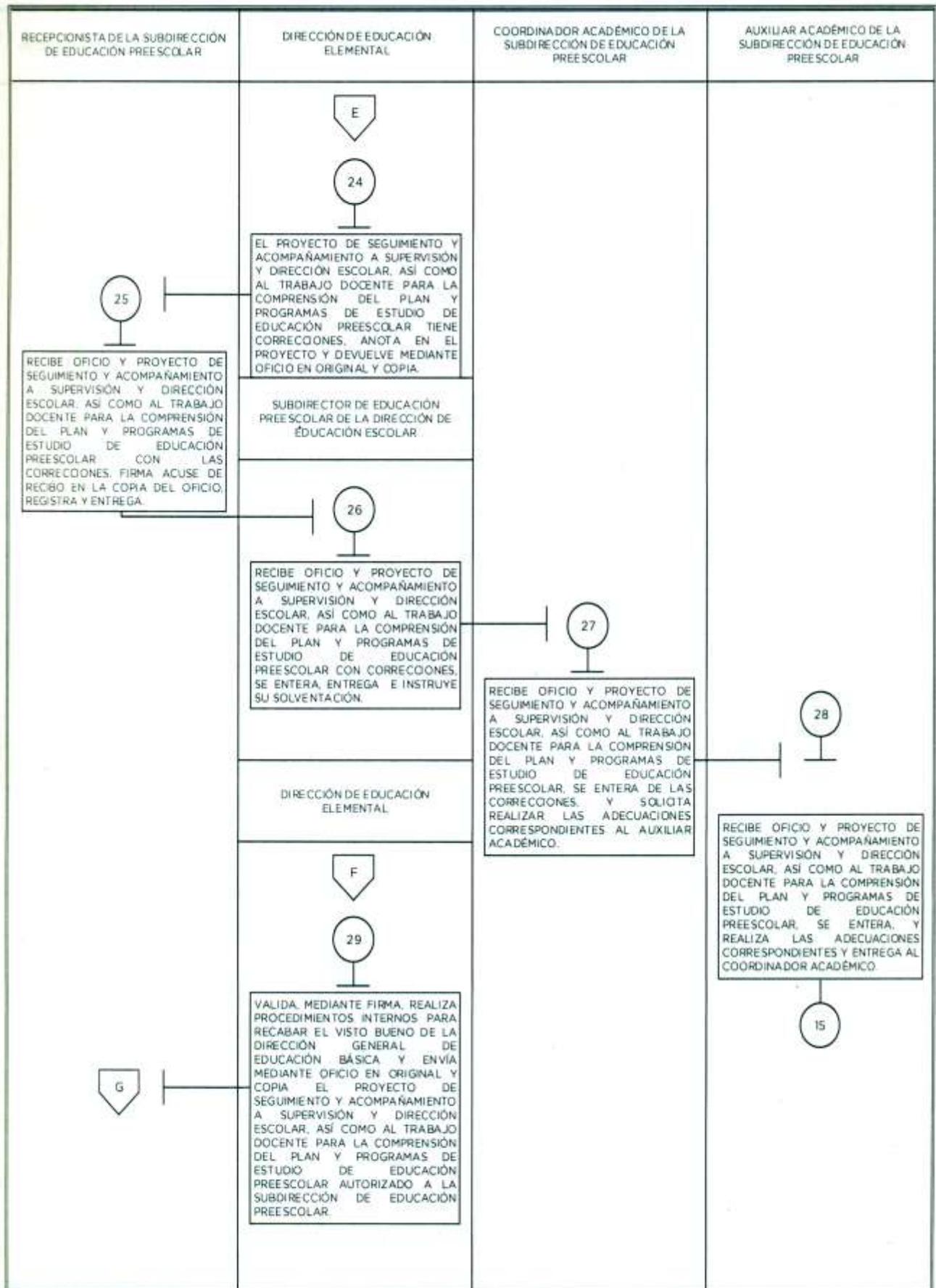
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA COMPRESIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUACIÓN PREESCOLAR.

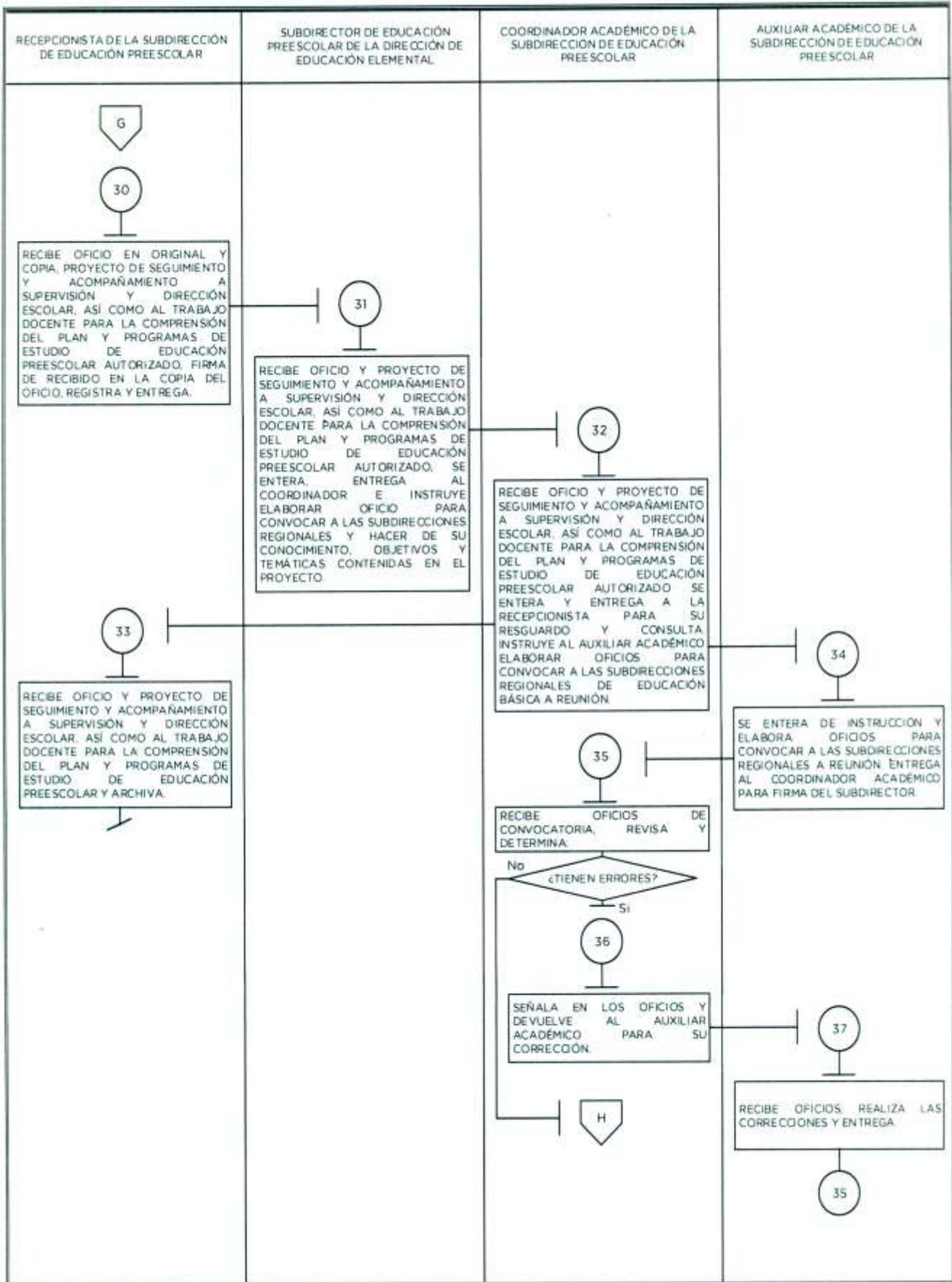


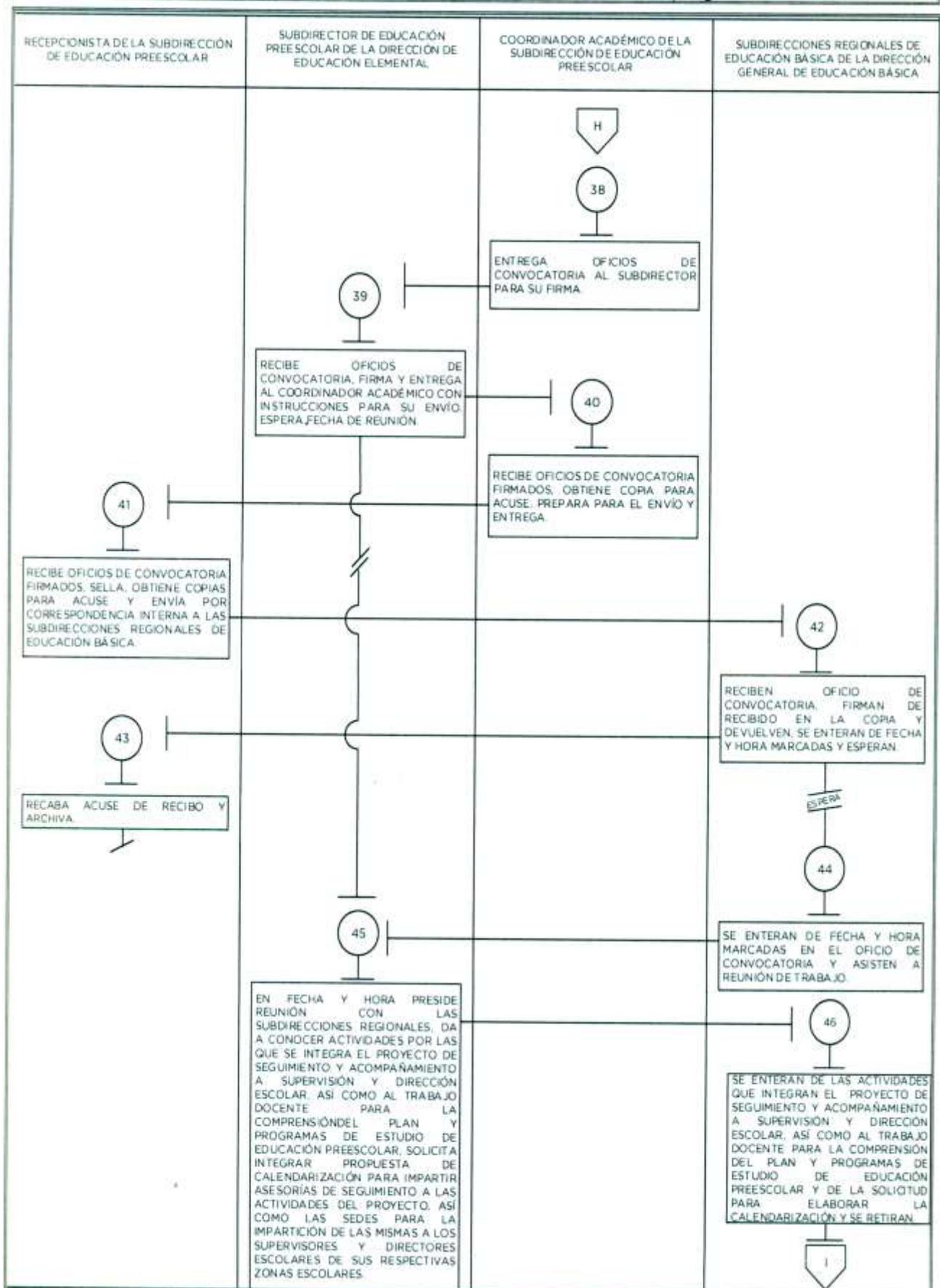


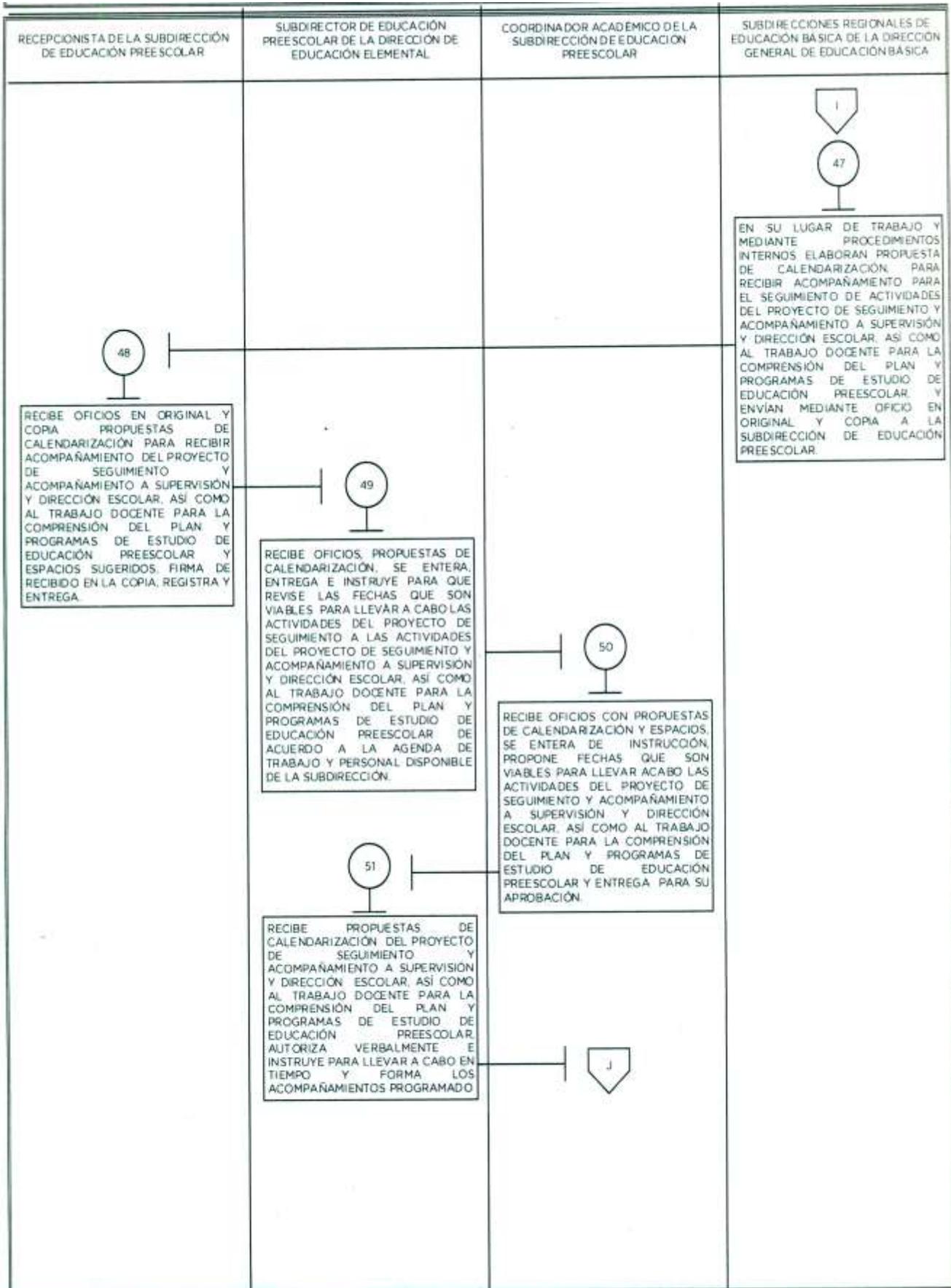


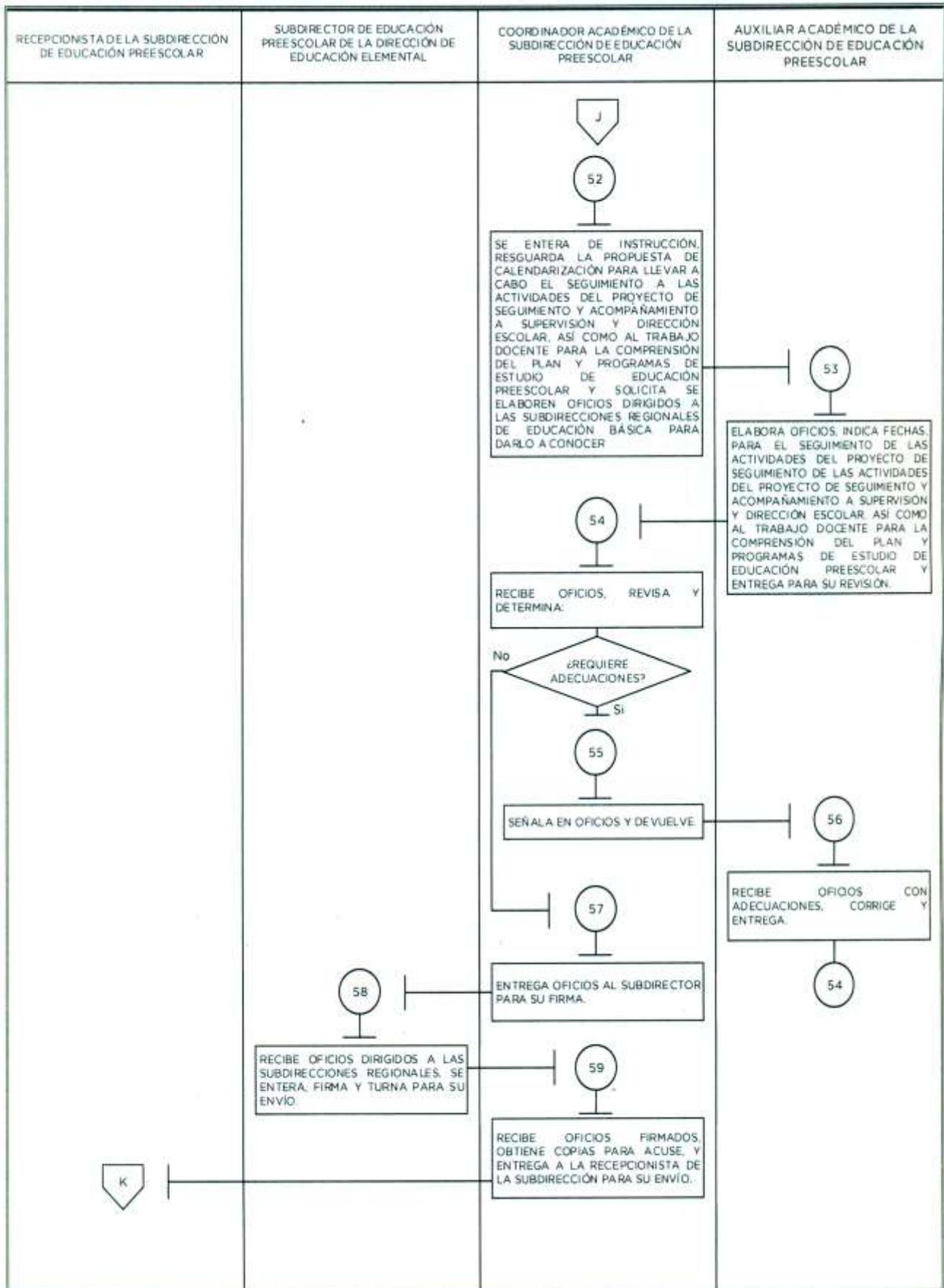


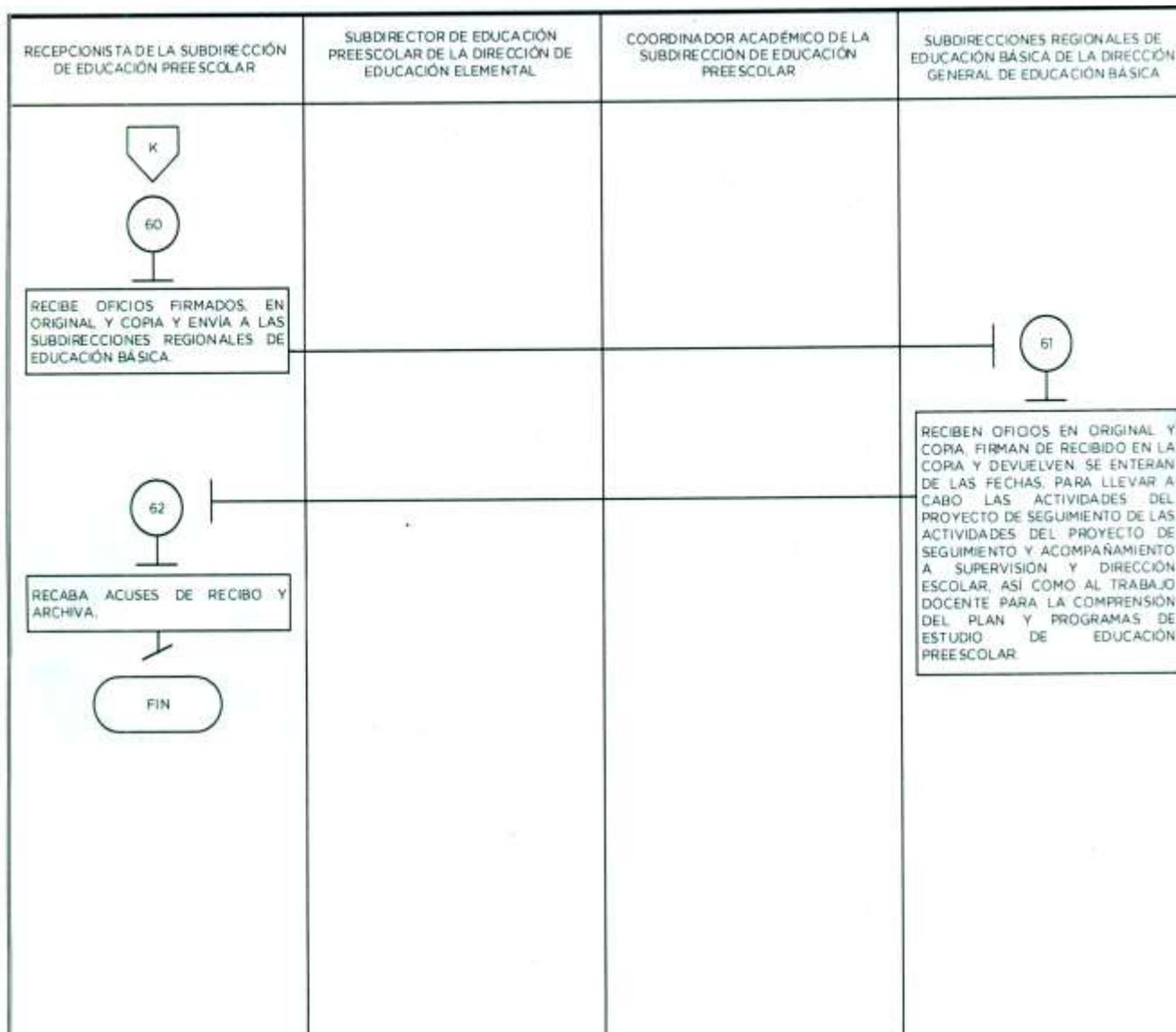












MEDICIÓN

Visitas de acompañamiento realizadas

Indicador para medir la eficiencia de la Subdirección de Educación Preescolar en la elaboración, autorización y calendarización del seguimiento del Proyecto de Acompañamiento al personal directivo y algunas escuelas del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.

Número de gestiones realizadas para la autorización del Proyecto de Acompañamiento al personal directivo y algunas escuelas del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.

Número de gestiones programadas para la autorización del Proyecto de Acompañamiento al personal directivo y algunas escuelas del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.

X 100=

% de eficiencia en la elaboración y gestión de la autorización del Proyecto de Acompañamiento al personal directivo y algunas escuelas del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar.

REGISTRO DE EVIDENCIAS

Acuses de recibo de oficios de envío del Proyecto de Acompañamiento al personal directivo y algunas escuelas del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar a la Dirección de Educación Elemental.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplican.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	Edición:	Primera
	Fecha:	Junio de 2015
	Código:	205111100-03
	Página:	

PROCEDIMIENTO: **SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS DE ATENCIÓN A PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES DE APOYO A LOS CONTENIDOS CURRICULARES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.**

OBJETIVO

Mantener la eficiencia en las estrategias para coadyuvar en el desarrollo de Programas Federales y Estatales de nivel Preescolar, a través de las actividades que de los proyectos emanen y en atención a estos y en Apoyo a la Educación Preescolar.

ALCANCE

Aplica a los Servidores Públicos Docentes del Área Académica de la Subdirección de Educación Preescolar, a los Subdirectores Regionales de Educación Básica, a los Supervisores Escolares y a los Directores Escolares que son responsables de ejecutar las actividades de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales en Apoyo a los contenidos curriculares de Educación Preescolar.

REFERENCIAS

- Ley General de Educación, Capítulo II, del Federalismo Educativo, Sección 1, De la distribución de la función educativa, artículo 13, fracción IV; Sección 2. De los servicios educativos, Artículo 20. Diario Oficial de la Federación, 13 de Julio de 1993. Reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Capítulo Tercero: De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo, Artículos 29 y 30 Fracciones II y III. Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981. Reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Capítulo IV: Las Atribuciones Específicas de las Subsecretarías y de la Adscripción de las Unidades Administrativas, Artículo 8; Capítulo VI: De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas, Artículo 15, fracción II. Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 205111100: Subdirección de Educación Preescolar. Gaceta del Gobierno, 11 de mayo de 2012.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Educación Preescolar, es la unidad administrativa responsable de coadyuvar en el desarrollo de las actividades de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales en Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar.

El Director General de Educación Básica de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal deberá:

- Autorizar las actividades de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar.

El Director de Educación Elemental de la Dirección General de Educación Básica deberá:

- Enviar por oficio las actividades de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar a la Dirección General de Educación Básica, para su autorización.
- Revisar y orientar las actividades de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a la Educación Preescolar.

El Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental deberá:

- Revisar antefirmar y dar el visto bueno a las actividades de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a la Educación Preescolar.
- Dar a conocer a las Subdirecciones Regionales, las actividades de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a la Educación Preescolar.
- Instruir verbalmente al Coordinador General y Responsable Académico de la Subdirección de Educación Preescolar, para la operatividad de las actividades de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de Educación Preescolar.

El Coordinador General y Responsable Académico de la Subdirección de Educación Preescolar deberá:

- Coordinar, participar y dar seguimiento a las actividades de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de Educación Preescolar.

El Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar deberá:

- Elaborar la calendarización de las actividades para coadyuvar en el desarrollo de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de Educación Preescolar.

- Calendarizar y desarrollar las actividades de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de Educación Preescolar.
- Elaborar oficio de convocatoria para dar a conocer la calendarización y desarrollo de actividades de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de Educación Preescolar.

Los Subdirectores Regionales de Educación Básica de la Dirección General de Educación Básica deberán:

- Asistir a la reunión que convoca la Subdirección de Educación Preescolar, para dar a conocer la calendarización y desarrollo de actividades para coadyuvar en el desarrollo de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de Educación Preescolar.
- Solicitar a los Supervisores Escolares dar Seguimiento a las actividades de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de Educación Preescolar.

La Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar deberá:

- Recibir y registrar en el sistema interno de correspondencia, el documento que contiene las actividades para coadyuvar en el desarrollo de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de Educación Preescolar y entregar este al Subdirector de Educación Preescolar para su atención.

DEFINICIONES

- Programa:** Documento normativo de carácter nacional emitidos por la Secretaría de Educación Pública y que contiene el enfoque, de competencias y aprendizajes esperados a favorecer por cada campo formativo para la educación preescolar.
- PA:** Programa Anual.
- Proyecto:** Elemento operativo más pequeño de un plan o programa, presenta un punto de partida y un punto final que contiene como propósito alcanzar objetivos específicos.

INSUMOS

- Oficio y Programa Anual que contiene las líneas estratégicas autorizadas, para la operatividad y desarrollo de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de Educación Preescolar.

RESULTADOS

- Proyecto de Atención a Programas de Apoyo a la Educación Preescolar elaborado y autorizado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Elaboración y Gestión de la Autorización del Programa Anual.
- Elaboración, Autorización y Calendarización del Seguimiento a las actividades del Proyecto de Seguimiento y Acompañamiento a Supervisión y Dirección Escolar, así como al trabajo docente para la comprensión del Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar

POLÍTICAS

- La Subdirección de Educación Preescolar deberá de encargarse de la coordinación, aplicación y seguimiento de los Programas de Apoyo Estatales y Federales vigentes.
- Las acciones que realiza la Subdirección de Educación Preescolar, con respecto a la aplicación de los programas de apoyo, estará basada en los reglamentos, acuerdos, convenios y convocatorias que den a conocer instancias de orden federal o estatal.
- La Subdirección de Educación Preescolar participará en reuniones de información sobre los avances, debilidades, aplicación, seguimiento y fortalezas de los Programas de Apoyo.
- La organización de las reuniones de información serán establecidas por las Subdirecciones Regionales de Educación Básica.

DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios que contienen las líneas estratégicas para la operatividad de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar autorizado por la DGEB, firma acuse de recibo, registra y entrega al Subdirector de Educación Preescolar.
2	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe oficios que contiene las líneas estratégicas para la operatividad de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual, autorizado por la DGEB, se entera, entrega al Coordinador Académico e instruye operar los Proyectos

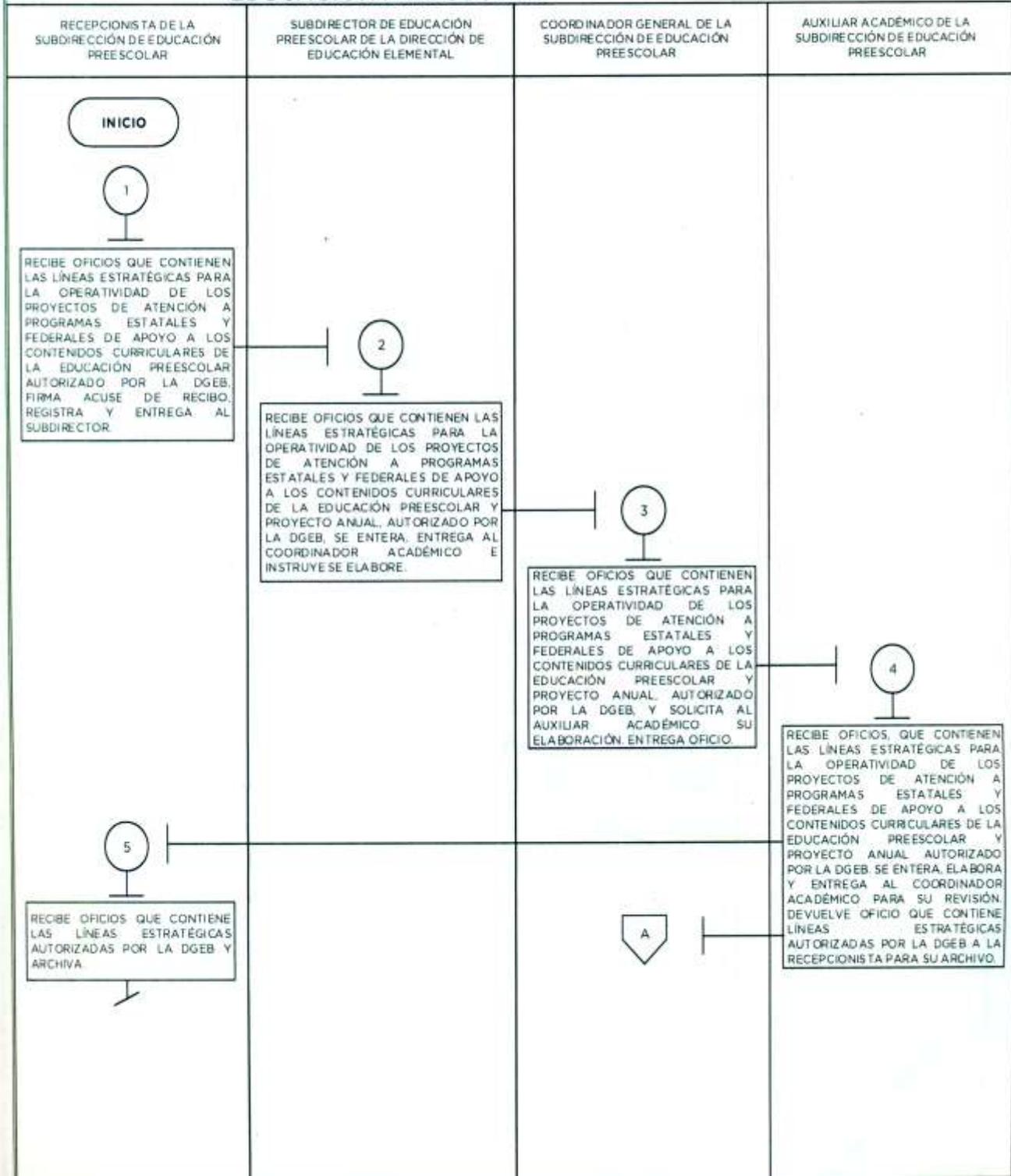
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
3	Coordinador General de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios que contienen las líneas estratégicas, para la operatividad de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual, autorizado por la DGEB y solicita al Auxiliar Académico su elaboración. Entrega oficios.
4	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios que contiene las líneas estratégicas para la operatividad de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual autorizado por la DGEB, se entera y, con base a lo autorizado, elabora y entrega al Coordinador Académico para su revisión. Devuelve oficio que contiene líneas estratégicas autorizadas por la DGEB a la recepcionista para su archivo.
5	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios que contiene las líneas estratégicas autorizadas por la DGEB y archiva.
6	Coordinador General Y Responsable Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe el Proyecto de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual, revisa y determina: ¿Requiere correcciones?
7	Coordinador General de la Subdirección de Educación Preescolar	El Proyecto de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual tiene correcciones. Señala en los Proyectos de Atención a Programas de Apoyo a la Educación y Proyecto Anual y devuelve al Auxiliar Académico para que realice las adecuaciones.
8	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual, se entera de las observaciones, realiza las adecuaciones necesarias y devuelve al Coordinador Académico. Se conecta con la operación número seis. Quitar la seis está más completa la 8
9	Coordinador General de la Subdirección de Educación Preescolar	Los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar no tiene correcciones. Entrega al Subdirector para su antefirma.
10	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual, revisa y determina realizar correcciones. ¿Requiere adecuaciones?
11	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar tiene adecuaciones. Señala en el documento y devuelve al Coordinador General y Responsable Académico para que las solvete.
12	Coordinador General de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual, se entera de las observaciones, y entrega al Auxiliar Académico para que realice las correcciones necesarias.
13	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual, se entera de las observaciones, realiza adecuaciones y entrega al Coordinador General y Responsable Académico.
14	Coordinador General de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual corregido y entrega al Subdirector. Se conecta con la operación número 10.
15	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	El Proyecto de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual no tiene adecuaciones. Antefirma Proyecto e instruye al Coordinador General y Responsable Académico solicite la autorización de los proyectos mediante oficio a la Dirección de Educación Elemental y turne.

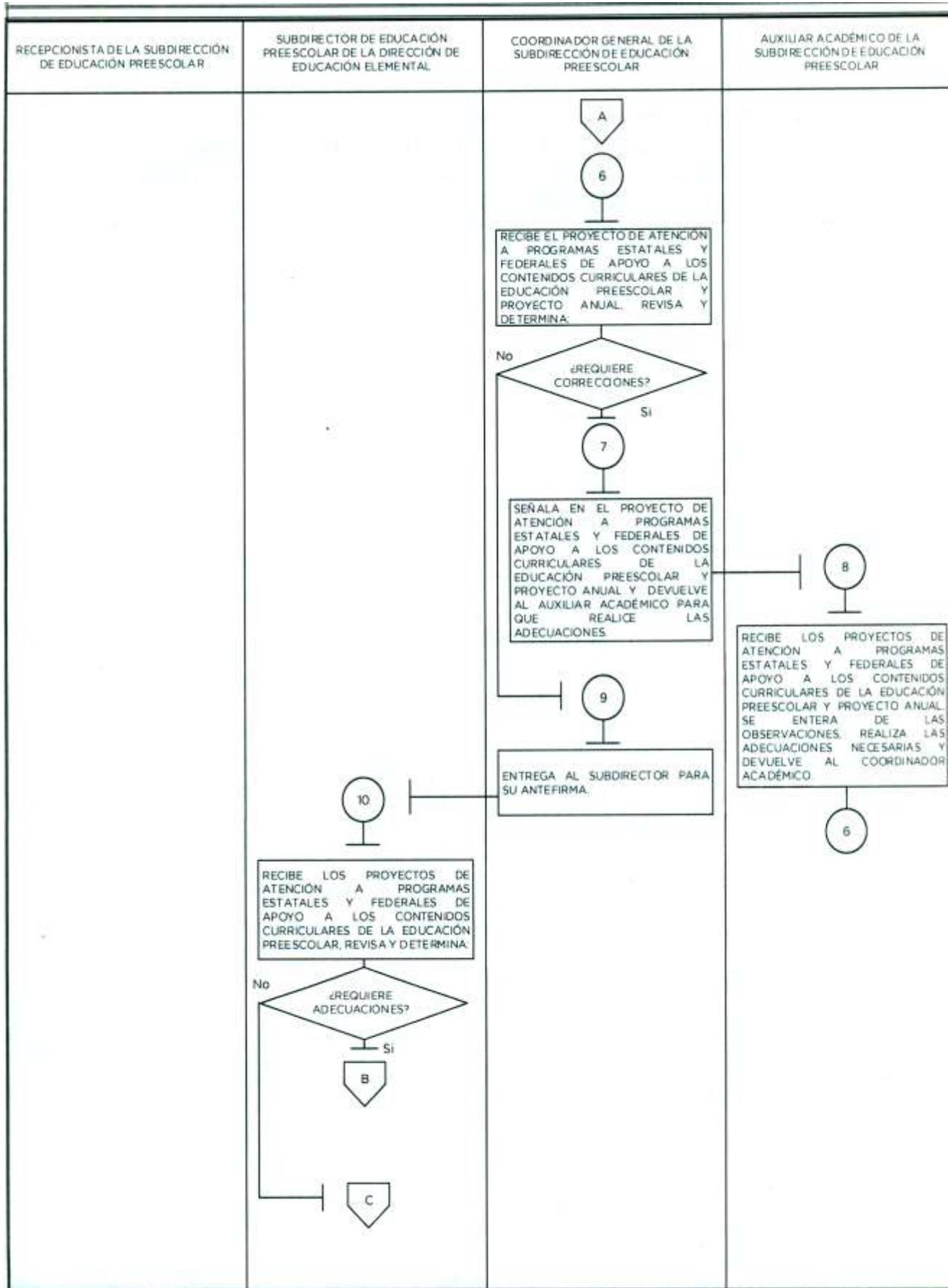
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
16	Coordinador General de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual antefirmados, se entera de la instrucción, resguarda provisionalmente el proyecto y solicita al Auxiliar Académico elabore el oficio y solicite la autorización del proyecto a la Dirección de Educación Elemental.
17	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Elabora oficio donde solicita la autorización de los proyectos, y entrega al Coordinador Académico para firma del Subdirector.
18	Coordinador General y Responsable Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio y entrega al Subdirector de Educación Preescolar.
19	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe oficio, firma, devuelve al Coordinador Académico e instruye anexar los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual para su envío a la Dirección de Educación Elemental.
20	Coordinador General y Responsable Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio firmado y Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual, obtiene copia para acuse y envía a la Dirección de Educación Elemental.
21	Dirección de Educación Elemental de la Dirección General de Educación Básica	Recibe oficio en original y copia junto con los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual, firma acuse de recibo en la copia del oficio y entrega a la Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar.
22	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recaba acuse de recibo y archiva.
23	Dirección de Educación Elemental de la Dirección General de Educación Básica	Realiza procedimientos internos para revisar los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual determina: ¿Tiene correcciones?
24	Dirección de Educación Elemental de la Dirección General de Educación Básica	Los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual tiene correcciones. Anota en los proyectos correcciones y devuelve mediante oficio en original y copia a la Subdirección de Educación Preescolar.
25	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio y Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual con correcciones, firma acuse de recibo en la copia del oficio, registra y entrega al Subdirector de Educación Preescolar.
26	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe oficio y Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual con las correcciones, se entera, entrega al Coordinador General y Responsable Académico e instruye su solventación.
27	Coordinador General y Responsable Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio y Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual, se entera de correcciones y solicita realizar las adecuaciones correspondientes al Auxiliar Académico.
28	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio y Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual, se entera, realiza adecuaciones y entrega al Coordinador General. Se conecta con la operación número 14.
29	Dirección de Educación Elemental de la Dirección General de Educación Básica	Los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual no tiene correcciones. Valida, mediante firma, realiza procedimientos internos para recabar el visto bueno de la Dirección General de Educación Básica y envía mediante oficio en original y copia los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual autorizado a la Subdirección de Educación Preescolar.

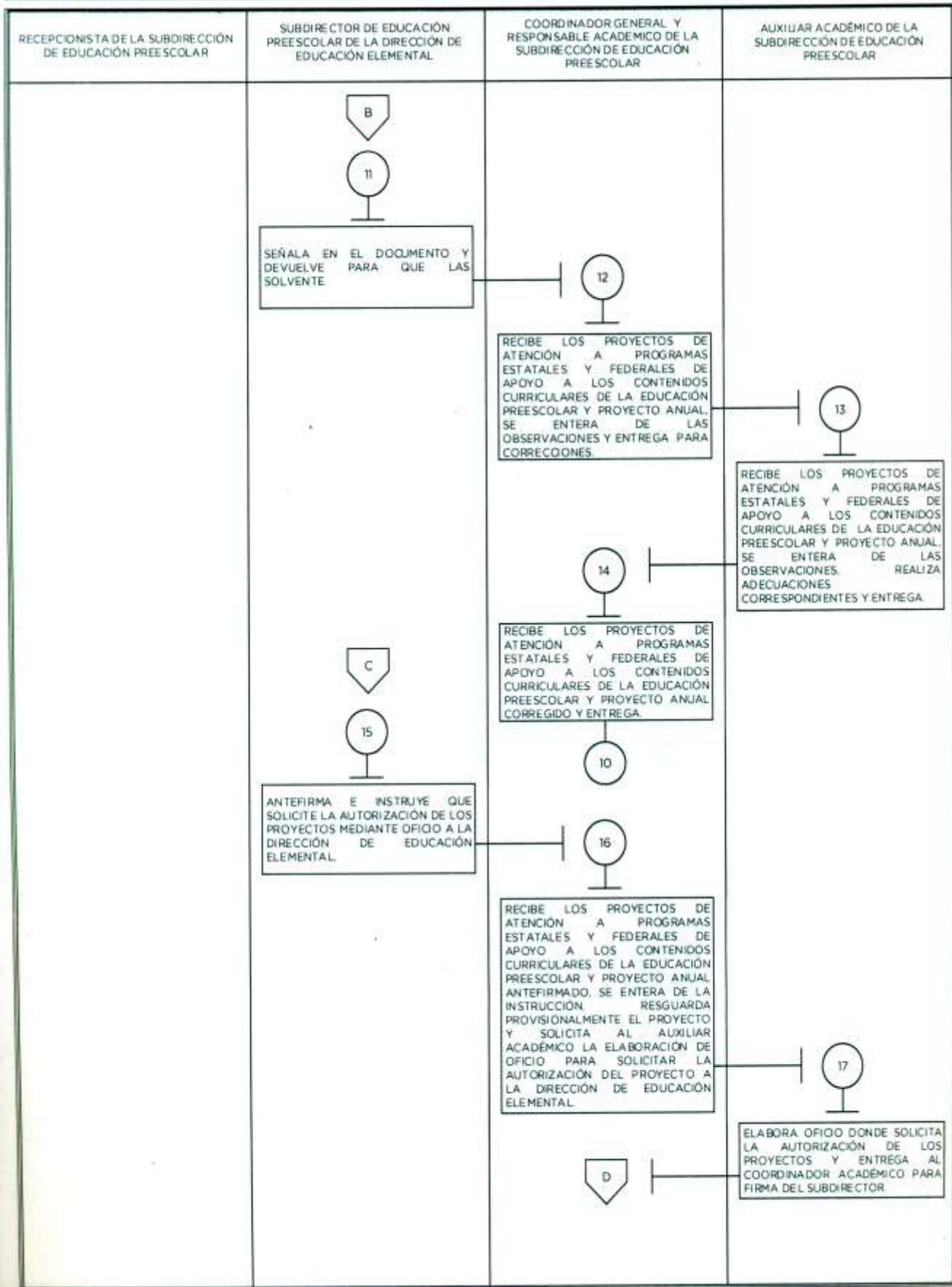
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
30	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio en original y copia, Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual autorizados, firma de recibido en la copia del oficio, registra y entrega al Subdirector de Educación Preescolar.
31	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe oficios y Proyecto de Atención a Programas Estatales y federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual autorizados, se entera, entrega al Coordinador Académico e instruye elaborar oficios para convocar a las Subdirecciones Regionales y hacer de su conocimiento, objetivos y temáticas contenidas en los Proyectos.
32	Coordinador General y Responsable Académico de la Subdirección Preescolar	Recibe oficio y Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual autorizados, se entera, entrega a la Recepcionista para su resguardo, consulta e instruye al Auxiliar Académico elaborar oficios para convocar a las Subdirecciones Regionales de Educación Básica a reunión.
33	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficio y Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y Proyecto Anual y archiva.
34	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Se entera de instrucción, elabora oficios para convocar a las Subdirecciones Regionales a reunión y entrega al Coordinador Académico para firma del Subdirector.
35	Coordinador General y Responsable Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios de convocatoria, revisa y determina: ¿Tienen errores?
36	Coordinador General y Responsable Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Si tienen errores. Señala en los oficios y devuelve al Auxiliar Académico para su corrección.
37	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios, realiza las correcciones correspondientes y entrega al Coordinador General Se conecta con la operación número 35.
38	Coordinador General y Responsable Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	No tienen errores. Entrega oficios de convocatoria al Subdirector para su firma.
39	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe oficios de convocatoria, firma y entrega al Coordinador Académico con instrucciones para su envío y espera fecha de reunión.
40	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios de convocatoria firmados, obtiene copia para acuse, prepara para el envío y entrega a la Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar.
41	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios de convocatoria firmados, sella, obtiene copias para acuse y envía por correspondencia interna a las Subdirecciones Regionales de Educación Básica.
42	Subdirecciones Regionales de Educación Básica de la Dirección General de Educación Básica	Reciben oficio de convocatoria, firman de recibido en la copia y devuelven Se enteran de la fecha y hora marcadas en el oficio de convocatoria y esperan.
43	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recaba acuse de recibo y archiva.
44	Subdirecciones Regionales de Educación Básica de la Dirección General de Educación Básica	En la fecha y hora programada asisten a reunión de trabajo.
45	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	En la fecha y hora marcadas en el oficio preside reunión de trabajo con las Subdirecciones Regionales en donde les da a conocer actividades por las que se integra los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y solicita integrar propuesta de calendarización para dar seguimiento a las actividades del Proyecto de Atención a Programas de Apoyo a la Educación Preescolar, así como dar a conocer las acciones a Supervisores y Directores Escolares de sus respectivas zonas escolares.

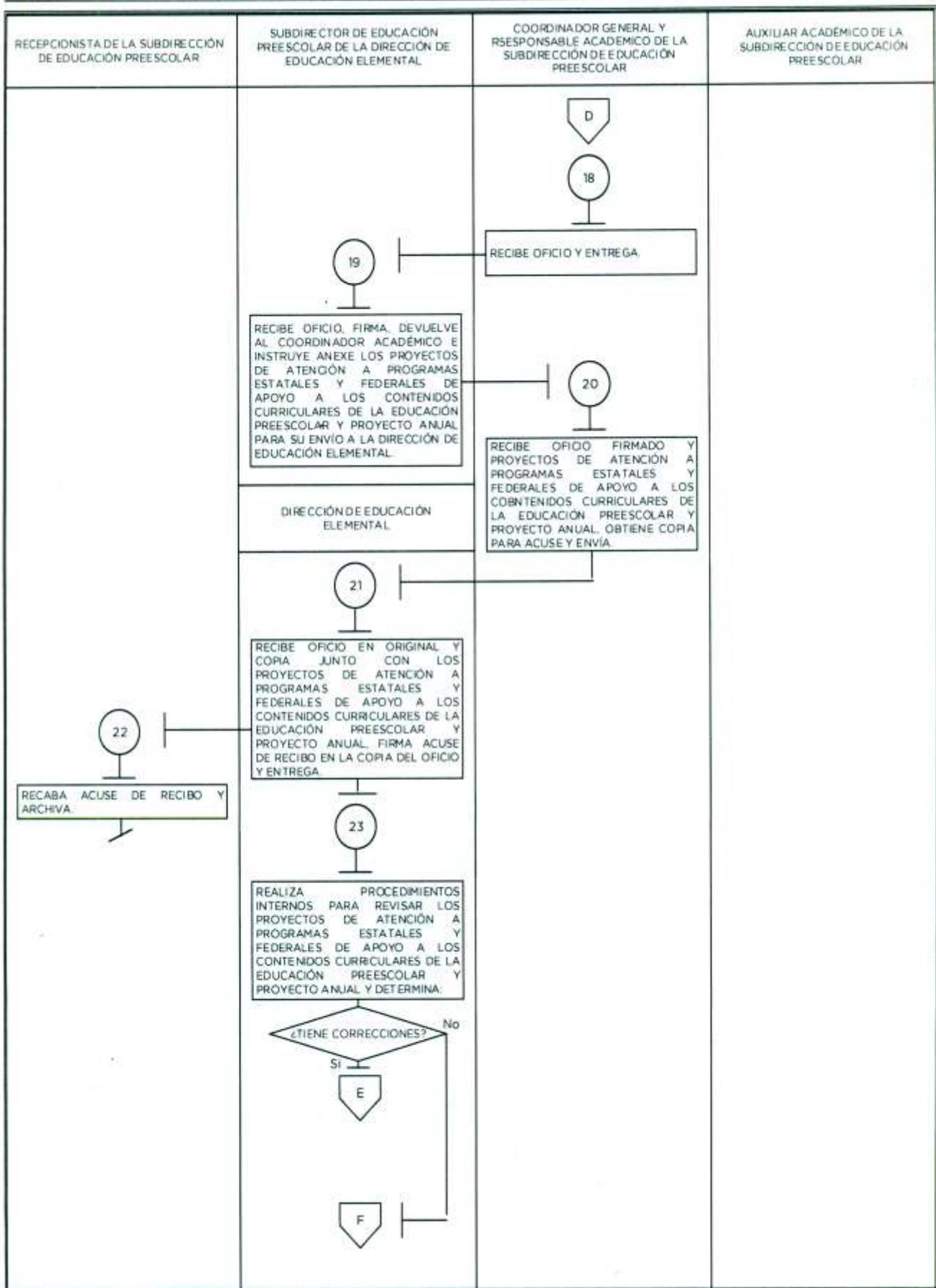
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
46	Subdirecciones Regionales de Educación Básica de la Dirección General de Educación Básica	Se enteran de las actividades que integran los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y de la solicitud para elaborar el seguimiento y se retiran. Mediante procedimientos internos, elaboran propuesta para el seguimiento de actividades de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar.
47	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios en original y copia con las propuestas para el seguimiento de los Proyectos de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar, firma de recibido en la copia, registra y entrega al Subdirector.
48	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe oficios, propuestas de seguimientos sugeridos, se entera, entrega al Coordinador Académico e instruye para que revise propuesta de las Subdirecciones Regionales de Educación Básica para el seguimiento a las actividades del Proyecto de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar.
49	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios, propuestas de seguimiento se entera de instrucción, revisa propuestas de las Subdirecciones Regionales de Educación Básica, y conforme a la agenda de trabajo y personal disponible de la Subdirección, marca las fechas viables para el seguimiento a las actividades del Proyecto de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y entrega al Subdirector de Educación Preescolar para su aprobación.
50	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe propuestas de calendarización con las fechas viables para el seguimiento del Proyecto de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar, autoriza verbalmente e instruye al Coordinador Académico elaborar oficios para llevar a cabo seguimiento.
51	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Se entera de la instrucción, solicita la elaboración de oficios de comisión para el personal académico de la Subdirección de Educación Preescolar para el seguimiento de las actividades del Proyecto de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar a la Secretaría.
52	Secretaria	Elabora oficios, para el seguimiento de las actividades del Proyecto de Atención a Programas Estatales y Federales de Apoyo a los contenidos curriculares de la Educación Preescolar y entrega al Coordinador Académico para su revisión.
53	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios, revisa y determina: ¿Requiere adecuaciones?
54	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Señala en el oficio y devuelve al Auxiliar Académico, para su corrección.
55	Auxiliar Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios con adecuaciones, corrige y entrega al Coordinador Académico. Se conecta con la operación número 53.
56	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	No requieren adecuaciones. Entrega al Subdirector para su firma.
57	Subdirector de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental	Recibe oficios, se entera, firma y entrega al Coordinador Académico para su envío.
58	Coordinador Académico de la Subdirección de Educación Preescolar	Recibe oficios firmados, obtiene copias para acuse, y entrega al personal académico.
59	Personal académico	Recibe oficios firma, en copia y asiste a la actividad.
60	Subdirecciones Regionales de Educación Básica de la Dirección General de Educación Básica	Reciben oficios en original y copia, firman de recibido en la copia y devuelven, se enteran de la calendarización para dar seguimiento a las actividades del Proyecto de Atención a Programas de Apoyo a la Educación Preescolar.
61	Recepcionista de la Subdirección de Educación Preescolar	Recaba acuses de recibo y archiva.

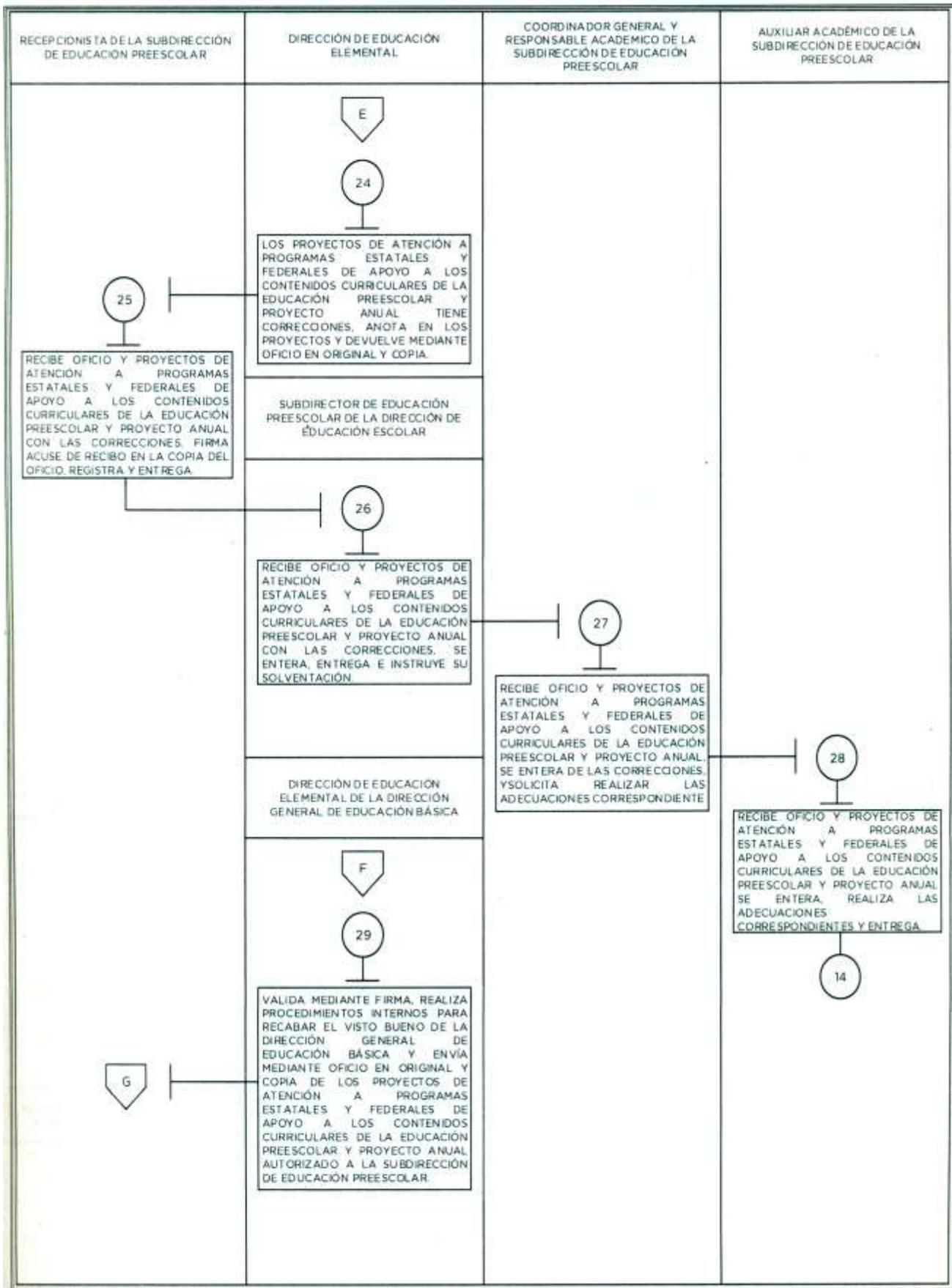
PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS DE ATENCIÓN A PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES DE APOYO A LOS CONTENIDOS CURRICULARES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.

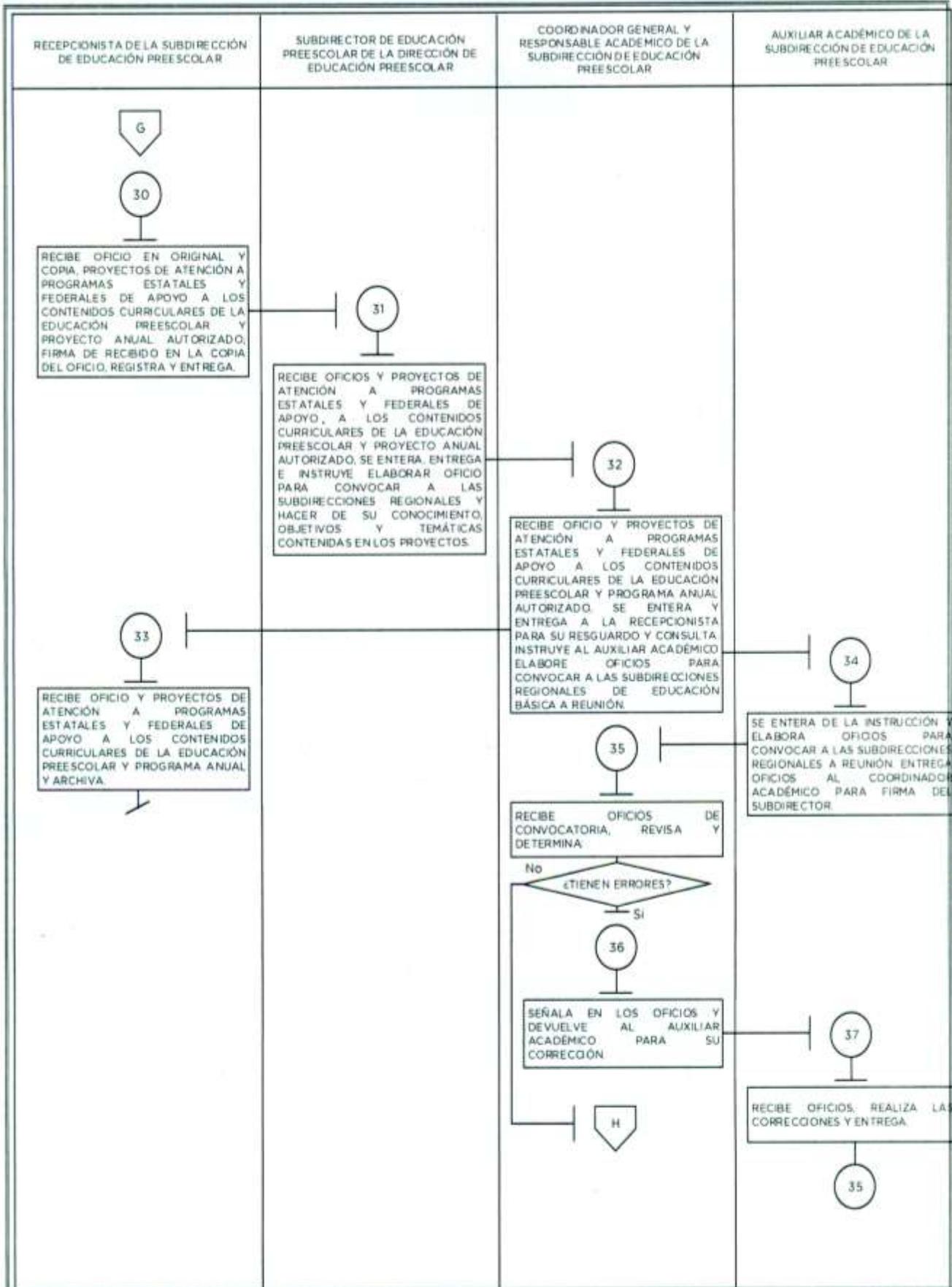


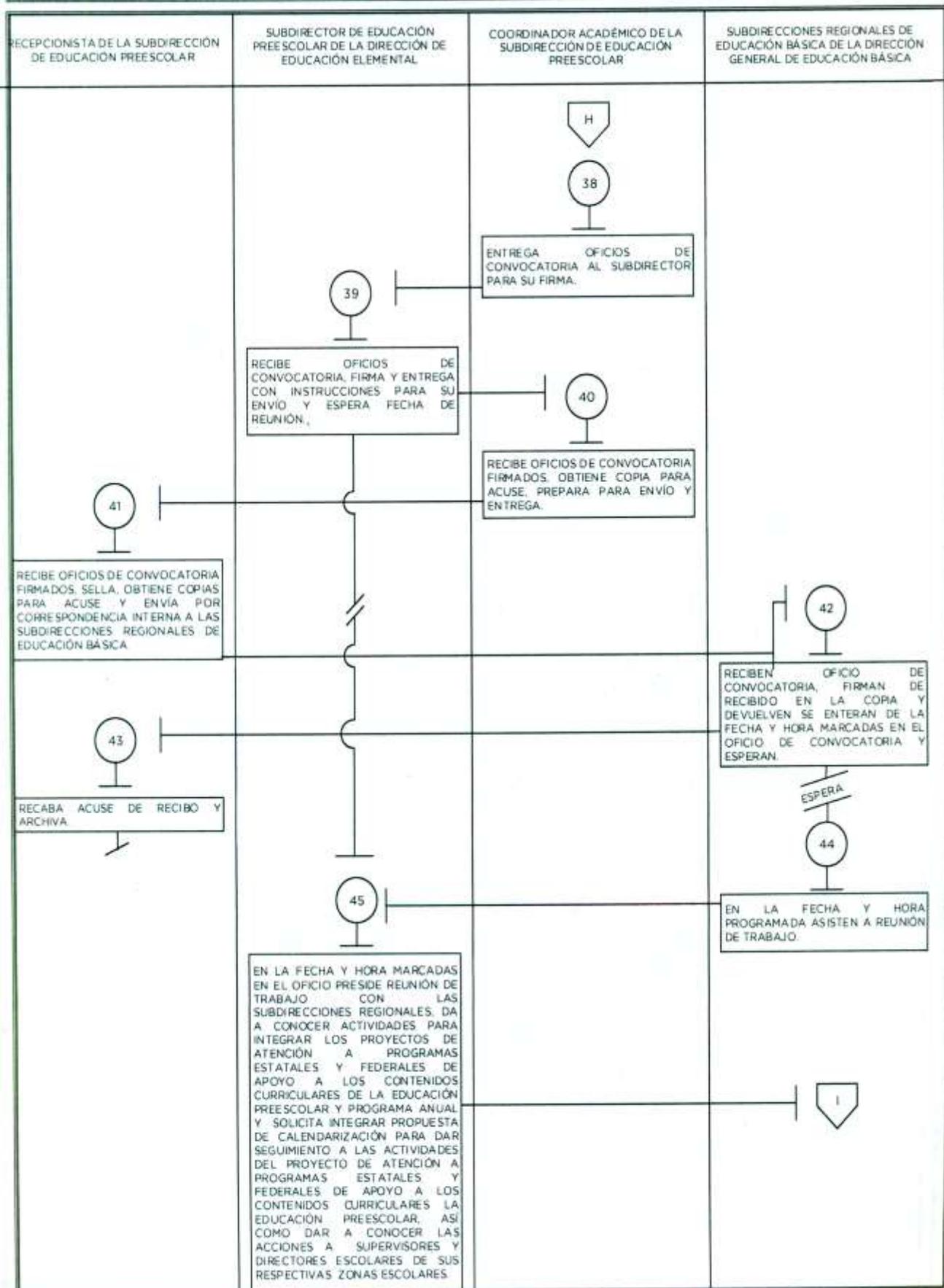


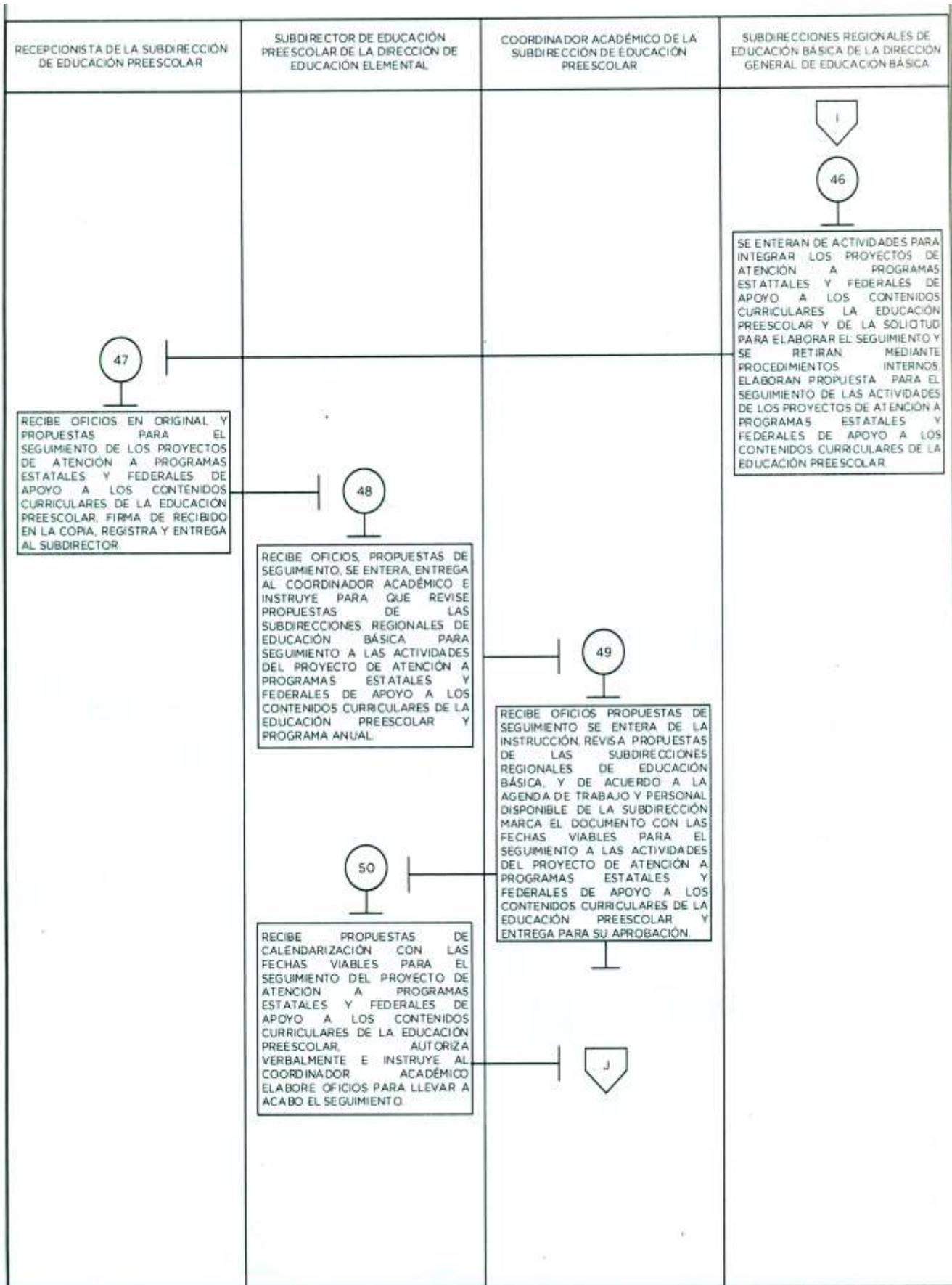


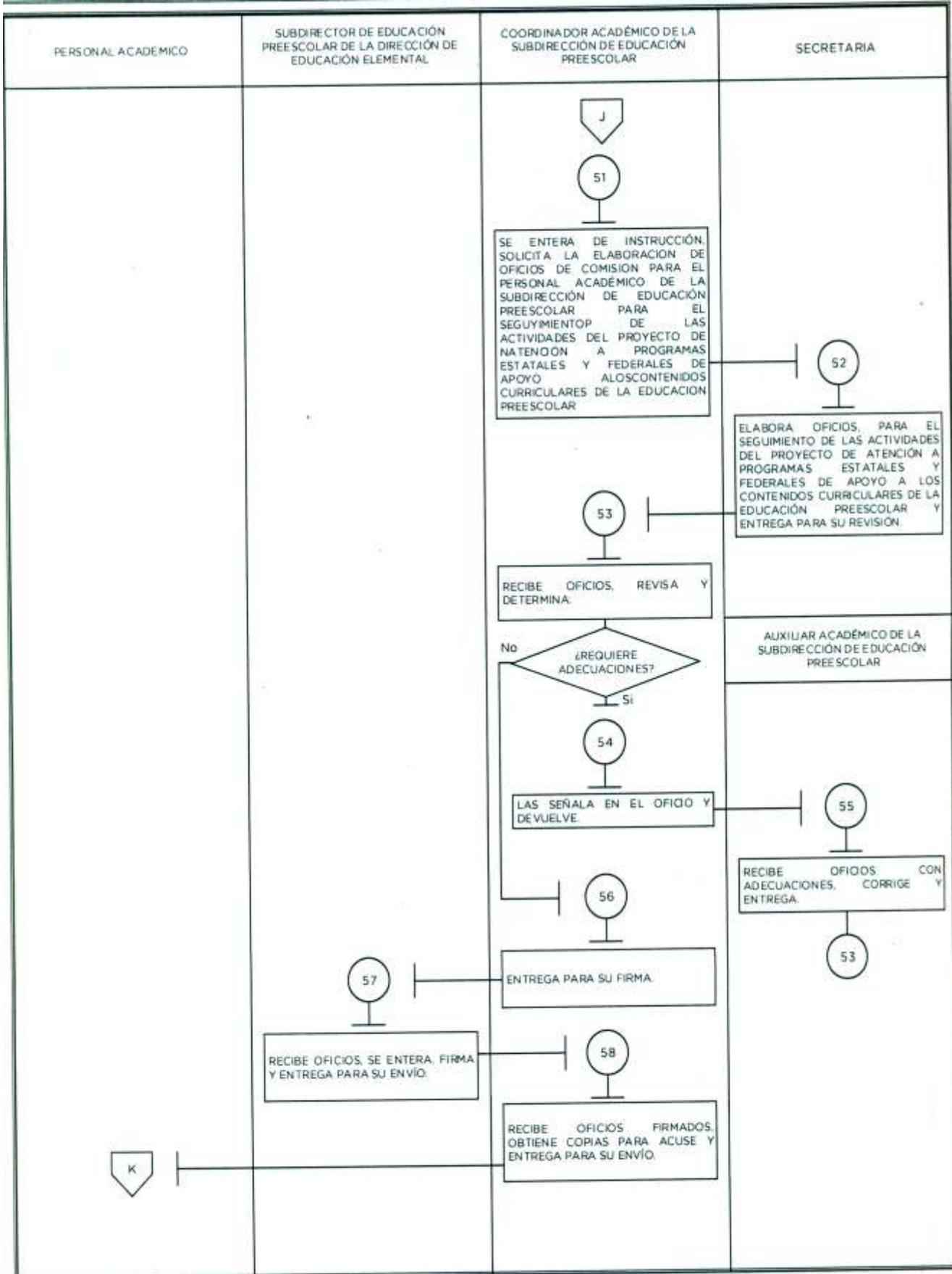


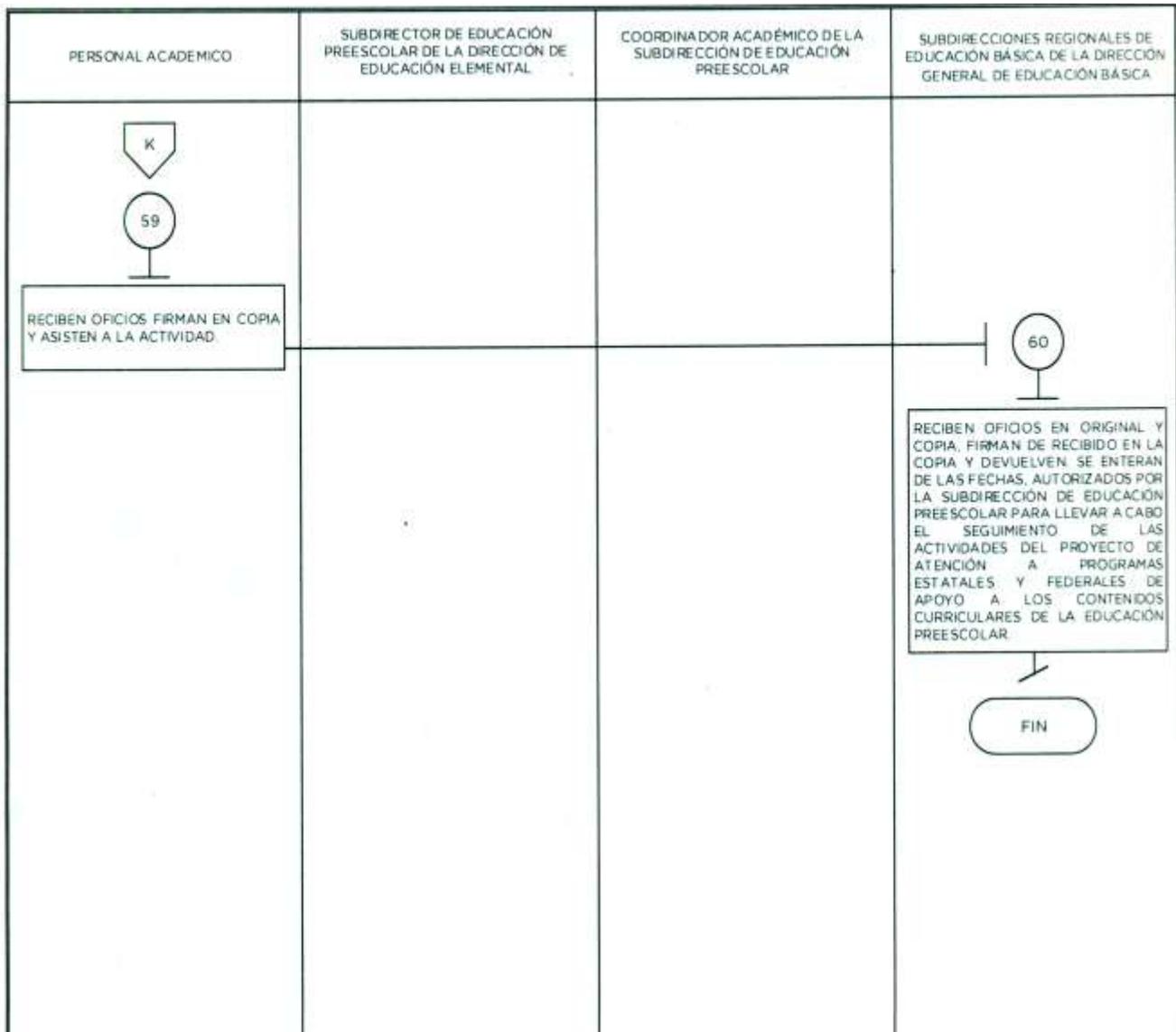












MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia de la Subdirección de Educación Preescolar en la elaboración, gestión de la autorización y calendarización del seguimiento del Proyecto de Atención a Programas de Apoyo a la Educación Preescolar.

$$\frac{\text{Número de gestiones realizadas para la autorización del Proyecto de Atención a Programas de Apoyo a la Educación Preescolar.}}{\text{Número de gestiones programadas para la autorización del Proyecto de Atención a Programas de Apoyo a la Educación Preescolar.}} \times 100 = \text{\% de eficiencia en la elaboración y gestión de la autorización del Proyecto de Atención a Programas de Apoyo a la Educación Preescolar.}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS

- Oficios de envío del Proyecto de Atención a Programas de Apoyo a la Educación Preescolar a la Dirección de Educación Elemental.
- Calendario de Asesorías con Supervisores y Directores Escolares sobre la aplicación del Proyecto de Atención a Programas de Apoyo a la Educación Preescolar a la Dirección de Educación Elemental.

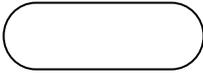
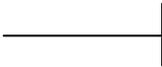
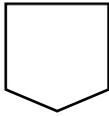
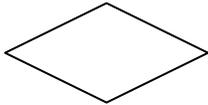
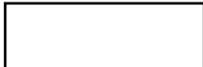
FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2015
Código:	205111100
Página:	

VI. SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia. Asimismo, se anotará dentro del símbolo un número en secuencia y se escribirá una breve descripción de lo que sucede en este paso al margen del mismo.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña línea vertical y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para primer conector y se continuará con la secuencia de letras del alfabeto.
	Interruptor del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.
	Fuera de Flujo. Cuando por necesidad del procedimiento, una determinada actividad o participante ya no es recurrida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

VII. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (Junio de 2015), elaboración del manual.

VIII. DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra bajo resguardo del Departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Unidad de Desarrollo Administrativo e Informática.
- Subdirección de Educación Preescolar.

IX. VALIDACIÓN

Ing. Simón Iván Villar Martínez
Secretario de Educación
(Rúbrica).

Lic. Jorge Alejandro Neyra González
Subsecretario de Educación Básica y Normal
(Rúbrica).

Lic. Aurelio Robles Santos
Subsecretario de Planeación y Administración
(Rúbrica).

Prof. Luis Ángel Jiménez Huerta
Director General de Educación Básica y Normal
(Rúbrica).

Profr. y Lic. José Guilmar Solorio Salgado
Director de Educación Elemental
(Rúbrica).

Mtra. Mary Carmen Gómez Albarrán
Subdirectora de Educación Preescolar
(Rúbrica).

Ing. Iván Flores Benítez
Jefe de la Unidad de Desarrollo Administrativo
e Informática
(Rúbrica).

IX. CRÉDITOS

El Manual de Procedimientos de la Subdirección de Educación Preescolar, fue elaborado por personal de la misma y de la Unidad de Desarrollo Administrativo e Informática, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración los siguientes servidores públicos:

Secretaría de Finanzas**Dirección General de Innovación**

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Desarrollo Institucional "A"

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Mejoramiento Administrativo

Secretaría de Educación**Subdirección de Educación Preescolar**

Profra. Ma. Luisa Rangel Carmona
Auxiliar Administrativo

Profra. Patricia Águilar Flores
Auxiliar Académico

Unidad de Desarrollo Administrativo e Informática

Ing. Iván Flores Benítez
Jefe de la Unidad de Desarrollo Administrativo
e Informática

Lic. Raquel Ortiz Bernal
Líder de Proyecto

Lic. Lucero Romero Vera
Analista Administrativo

Ing. Gerardo Alfredo Guerra Altamirano
Analista Administrativo

Lic. José Luis Armando Rodríguez Quíroz
Analista Administrativo

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ANTONIA CHAVARRIA MENDOZA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ARTURO PEREZ GUILLEN, le demanda en los autos del expediente número 19/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, la declaración que ha operado su favor la Usucapión, del inmueble ubicado en calle Fuente de Diana, número 355, lote 17 manzana 56-24, Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y OCHO (151.38) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 metros con lote 16, AL SUR: 16.82 metros con lote 18, AL ORIENTE: 9 metros con lote 52, AL PONIENTE: 9 metros con calle Fuente de Diana y se ordene girar atento oficio al Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a fin de que proceda cancelar la inscripción respectiva que obra a nombre de la demandada y se proceda inscribir el fallo definitivo estimatorio de la acción respecto del inmueble a usucapir.

La actora manifiesta que el cinco de abril del año mil novecientos setenta y seis mediante contrato de compraventa adquirió de la señora ANTONIA CHAVARRIA MENDOZA el inmueble ubicado en calle Fuente de Diana, número 355, lote 17 manzana 56-24, Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por el precio de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra registrado a nombre de ANTONIA CHAVARRIA MENDOZA en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida número 8458, volumen 133, aux. 14, libro primero, sección primera, de fecha 3 de diciembre de 1982, con folio real electrónico 00098676, en el cual ha realizado actos de dominio pleno y el mismo fue adquirido en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.-FECHA DEL ACUERDO QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

383-B1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ARTURO CASTILLO LAGUNES.

A usted, por este medio, se hace saber que MANUEL CASTILLO GIRON, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 772/2014, JUICIO EN LA VIA ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), respecto del inmueble ubicado en: LOTE SIN NÚMERO, MANZANA CINCO (5), SECCIÓN "A", DE LA ZONA URBANA DEL FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1380.00 m2 (un mil trescientos ochenta metros cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 92 metros colinda con calle; AL SUR: En 92 metros colinda con casco de Fábrica; AL ORIENTE: En 15 metros colinda con lote uno, AL PONIENTE: En 15 metros colinda con la carretera México-Pachuca; mediante el cual manifestó en su demanda las siguientes prestaciones:

- A) La usucapión que ha operado a favor de MANUEL CASTILLO GIRON, respecto del inmueble ubicado en: LOTE SIN NÚMERO, MANZANA CINCO (5), SECCIÓN "A", DE LA ZONA URBANA DEL FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1380.00 m2 (un mil trescientos ochenta metros cuadrados).
- B) La cancelación de la partida correspondiente al predio que se describe en la demanda, con los siguientes datos registrales: PARTIDA: 777, VOLUMEN: 418, LIBRO: PRIMERO, SECCION: PRIMERA, DE FECHA: 30 DE AGOSTO DE 1979, A FAVOR DE: MANUEL CASTILLO LAGUNES, RODOLFO CASTILLO LAGUNES, ARTURO CASTILLO LAGUNES Y JORGE CASTILLO LAGUNES.
- C) La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio, ante el C. Registrador del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, a favor de MANUEL CASTILLO GIRON.

Amén de lo anterior, EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, admitió la presente demanda, por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, se ordenó la notificación de ARTURO CASTILLO LAGUNES, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir o que a su derecho corresponda; debiendo además fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.- ECATEPEC DE MORELOS, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 18 de abril de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

2323.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 43/15, la actora MARIBEL CARMEN ÁLVAREZ JUÁREZ, en su carácter de apoderada legal de SOFT AND WHITE PRODUCTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en la vía PROCESO ORDINARIO MERCANTIL, reclama de STEEL ACERO TRANSFORMADOS, S.A DE C.V., la rescisión de la operación de compraventa mercantil de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, la restitución de la cantidad de \$606,334.60 que es el remanente del total de \$1,235,519.76, el pago de intereses moratorios a razón de seis por ciento anual sobre la cantidad de \$606,334.60 a partir de diecinueve de enero de dos mil ocho, la rescisión del arrendamiento mercantil de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, la restitución de la cantidad de \$14,000.00 más el impuesto al valor agregado por \$2,100.00 cantidad que fue pagada por la parte actora a la demandada por concepto de renta de roladora máquina KR-18, de conformidad con la factura 06035, el pago de intereses moratorios a razón del seis por ciento sobre la cantidad de \$16,100.00 a partir de diecinueve de enero de dos mil ocho, el pago de gastos legítimos, el pago de costas. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, emplazando a la demandada STEEL ACERO TRANSFORMADOS S.A. DE C.V. haciéndole saber que debe de presentarse en éste Juzgado en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1068 fracción II del Código de Comercio; edictos que se expiden el veintidós de abril del año dos mil dieciséis. DOY FE.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

2335.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 672/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SANTOS NERI DORANTES, en su carácter de apoderado legal de JULIO HORACIO LUJAMBIO MORENO, por auto del 13 de enero de 2016, la Juez ordenó emplazar por edictos a JAIME NICOLÁS LÓPEZ ARRIAGA, haciéndole saber la demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la acción que le compete como PRESTACIONES: A) Cumplimiento del contrato privado de compraventa del 5 de junio de 2014; B) Otorgamiento y firma de escritura de la compraventa del bien inmueble entre mi poderdante y el demandado; C) Pago de pena convencional por \$2'850,000.00 equivalente al 10% del valor de la operación por \$28'500,000.00, en términos de la CLÁUSULA

SÉPTIMA del contrato, por incumplimiento al otorgamiento y firma de escritura; D) Condenar a cumplir los requisitos para la fusión y subdivisión del bien inmueble, respecto de las cuatro fracciones, así como la obtención de licencia o autorización oficial, el pago de derechos de los trámites administrativos, gastos de protocolización y notariales, por \$1'681,216.00; E) Condenar a cumplir los requisitos para el otorgamiento y firma de escritura; F) Pago de daños y perjuicios; G) Declaración de cubrir el pago del ISR; H) Pago del impuesto predial por \$364,333.00; I) Pago de gastos (derechos de agua y avalúos) por \$162,865.79; J) Pago de honorarios notariales por \$154,004.00; y, K) Gastos y costas. HECHOS: 1.- El 2 de junio de 2014, mi poderdante recibió de MARIO ARELLANO MEDINA como Corredor del demandado, una propuesta verbal para adquirir en compraventa el inmueble ubicado en Paseo Tollocan, Núm. 700, esquina Paseo Fidel Velázquez, Barrio de San Sebastián, Colonia Vértice, Toluca, México, con clave catastral 101 02 089 01 00 0000. El 5 de junio de 2014, mediante un comunicado se le hizo saber al Corredor la propuesta de aceptación y forma de pago, acusándole de recibido, en ese mismo día se celebró con el demandado contrato privado de compraventa en la Notaría 167, denominándose incorrectamente de promesa de venta, cuya adquisición consiste en cuatro fracciones de terreno que el demandado acreditó adquirir por juicio sucesorio a bienes de su señor padre JOSÉ CRUZ LÓPEZ LÓPEZ, con la escritura 24132, pasada ante la fe del Notario Público 1 de Toluca, sin hacer del conocimiento que no se podía realizar la escrituración por encontrarse pendientes los trámites de fusión de los cuatro lotes y posterior la subdivisión en dos fracciones, así como la correspondiente escrituración de estos; 2.- El demandado y mi poderdante establecieron en la cláusula segunda como precio de la operación \$28'500,000.00 y en la cláusula tercera la forma en que se cubriría, estableciéndose en la aceptación y propuesta de venta, la forma y términos de los pagos, que el demandado contaba con un plazo no mayor a treinta días para la entrega de la documentación necesaria para la escrituración al Notario que la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO designara y que en un plazo no mayor de sesenta días, posteriores a la entrega de la documentación, debería otorgar y firmar la escritura. 3.- El demandado ante el incumplimiento de las obligaciones el 19 de septiembre de 2014 se presentó a las oficinas de mi poderdante, manifestando tener problemas económicos para el pago de derechos, estando consiente del paso de los tiempos para la entrega de la documentación para la escrituración y que se había retrasado el otorgamiento y firma de escritura, requiriendo \$1,650,000.00, que si mi poderdante le entregaba dicha suma a cuenta por el pago del precio pactado, le entregaría en forma inmediata la posesión material y jurídica del inmueble y firmarían la escritura a más tardar el 30 de septiembre de 2014, asimismo, exhibió una autorización de fusión del 11 de febrero de 2005, expedida por la Dirección General de Operación Urbana, así como la autorización de subdivisión de fecha 11 de febrero de 2015, expedida por la dirección mencionada, así como el plano de autorización de los cuatro predios, ante ello mi mandante accedió a hacerle entrega de la cantidad mediante transferencia electrónica de su cuenta de BANCOMER; hecho lo anterior, mi poderdante y el demandado junto con VÍCTOR MANUEL MANCILLA GONZÁLEZ, FRANCISCO ROSAS SIERRA y MARIO ARELLANO MEDINA, quienes estuvieron presentes en la solicitud de la cantidad y el compromiso de poner en posesión el bien inmueble y firmar la escritura a más tardar el 31 de septiembre de 2014, en la Notaría mencionada, trasladándose al bien en donde el demandado puso en posesión a mi poderdante, ante los testigos en mención. El Notario Público 103 del Estado de México, hizo saber a mi poderdante que el demandado estaba imposibilitado para firmar la escritura, hasta en tanto cumpliera la resolución del expediente 541/2002 del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, el 3 de noviembre de 2002, con motivo de la demanda interpuesta por ALFREDO DE JESÚS LÓPEZ ARRIAGA, hermano del hoy demandado, en la que se le condenaba al otorgamiento y firma de escritura ante Notario de

una fracción de terreno con construcción ubicado en Calle de Paseo Tolloacan, con una superficie aproximada de 751.20 m² y a la subdivisión de dicho inmueble e inscripción de la escritura pública en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Toluca, y elevar a nivel de escritura la fusión de las cuatro fracciones y la subdivisión en dos fracciones, por lo cual, debido a que el demandado le entregaba la posesión e igualmente las autorizaciones de fusión, subdivisión y el plano autorizado de las mismas, mi poderdante aceptó cubrirle el 19 de septiembre de 2014, la cantidad de \$1'650,000.00. 4.- El 30 de septiembre de 2014, en que el demandado se había comprometido a firmar la escritura, sin que hiciera acto de presencia ante el Notario, ni explicara la razón ni el motivo de su inasistencia, mi poderdante contaba con un crédito bancario para cubrir la cantidad restante del precio pactado por la compraventa desde el 8 de junio de 2014, por \$24'000,000.00, que faltaba por cubrirse del precio total, a partir de éste se había fijado la suma de \$28'500,000.00 y con anterioridad se le habían cubierto a la firma del contrato \$2,850,000.00 en cumplimiento a la cláusula tercera y \$1'650,000.00 a ruego del demandado, que le fueron entregados el 19 de septiembre de 2014, fecha en que se comprometió a firmar la escritura el 30 de septiembre de 2014; dicho crédito tuvo que ser renovado con motivo del incumplimiento y de nuevo el 31 de enero de 2015, sin excusa alguna volvió a incumplir con el otorgamiento y firma de escritura, ya que en esa fecha se había comprometido a otorgar un poder para actos de dominio del inmueble, para la tramitación de la hipoteca o para la firma aludida, previo el pago de parte de mi poderdante, lo que no se ha logrado. 5.- Con base en el otorgamiento de la posesión desde el 19 de septiembre de 2014, mi poderdante procedió a iniciar el levantamiento topográfico, la gestión para la licencia de demolición de las estructuras y edificaciones en ruinas, elaborar los planos arquitectónicos, electrónicos, sanitarios e hidráulicos y demás proyectos para construir una plaza comercial y gasolinera. El 7 de mayo de 2015 el ING. VÍCTOR MANUEL MANCILLA GONZÁLEZ, por instrucciones de mi poderdante entregó a RAFAEL CAMACHO BEIZA, persona autorizada por su cuñado, hoy demandado, tres tanques metálicos para el almacenamiento de combustible retirados del predio y el 12 de mayo de 2015, a solicitud de mi mandante se constituyeron en dicho domicilio el Ingeniero y el Notario MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, para hacer entrega de tres tanques, dando fe. 6.- Preocupado por la negativa del demandado para exhibir la documentación para la escrituración del inmueble desde el 5 de junio de 2014 y el otorgar y firmar la escritura, estando en posesión desde el 19 de septiembre de ese año, mi poderdante se enteró que el demandado se encontraba en Canadá y que había actuado en su contra en la venta del inmueble, ya que tenía que cumplir una sentencia emitida en el expediente 541/2012, en la cual se obligaba a transmitir a su hermano una superficie de 751.20 m², comprendido dentro de la superficie de las cuatro fracciones y al no haberse realizado la adjudicación de dicha fracción de terreno en favor de ALFREDO DE JESÚS LÓPEZ ARRIAGA, mi poderdante celebró un contrato de compraventa con éste último para que le enajenara una superficie de 750.84 m², para no perjudicar la concreción del proyecto de construcción de la plaza comercial y gasolinera, así como su funcionamiento, pues la demora perjudicaría aún más de lo que ya le había lesionado con el costo financiero del crédito bancario y un sin número de gastos innecesarios al negarse a pagar la escritura por una superficie de 3,192 m². 7.- Vía telefónica mi poderdante le hizo saber al demandado que no le había informado nada respecto del terreno que era de su hermano y que existía una condena para entregar esa superficie a éste último, lo que tuvo que reconocer, manifestándole que en cuanto firmara la escritura se lo comunicaría por que él iba a hablar con su hermano comprometiéndose a firmar un poder, así como para firmar la escritura e hizo de su conocimiento al demandado que se pondría en contacto con el Notario para que elaborara el poder y la escritura, fijándose como fecha para su firma el 10 de marzo de 2015, a la cual únicamente asistió mi mandante. 8.- El 4 de abril de 2015, se llevó una reunión con el demandado y su abogado

con el NOTARIO. LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, en la cual se revisó el proyecto de escritura, un escrito que liberaba al demandado de toda responsabilidad material y jurídica respecto de la porción de terreno que le había ganado su hermano, a la que me he referido en los dos hechos anteriores, respecto de los cuales el demandado no hizo objeción alguna, manifestando su conformidad, fijándose el 10 de abril de 2015, para el otorgamiento y firma de la escritura, así como del poder para actos de administración y de dominio, cambiándose después a petición del demandado para el 13 de abril de 2015 en cuyas oficinas mi poderdante asistió acompañado del Notario, estando presente el demandado junto con su esposa y su abogado en el despacho de éste, para la firma de la escritura 47735 del protocolo a cargo del Notario 51 del Estado de México, procediendo a explicar al hoy demandado el contenido de la escritura y la forma en que mi poderdante le cubriría el pago del resto del precio, extendiéndole en el acto el cheque 0000453 a cargo de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, de fecha 10 de abril de 2015 por \$24'000,000.00, pidiéndole el fedatario al hoy demandado cuál era su régimen fiscal para el pago de sus impuestos, manifestándole que era empresarial, acreditándolo con su última declaración de impuestos, desprendiéndose que tenía el carácter de arrendador y no el régimen empresarial, percatándose el Notario que no había declarado los pagos que mi poderdante había efectuado el 5 de junio de 2014 por \$2'850,000.00 y el 19 de septiembre del 2014 por \$1'650,000.00, manifestándole que tenía que retenerle el pago del ISR del importe total de la operación, manifestando que no estaba de acuerdo y que ni él ni su esposa firmarían la escritura, hasta en tanto no se les hiciera una transferencia electrónica a la cuenta bancaria SWIFT CODE/ VICNOS CCATT/CC00273270732700018228 British Columbia. El demandado no desea cumplir con sus obligaciones fiscales, tan es así que en su declaración fiscal del 2014, no reportó los ingresos por los pagos que le hizo mi mandante a cuenta del precio pactado por el inmueble, existiendo por parte de éste, disposición para cumplir en tiempo y forma las obligaciones del contrato de compraventa, prueba de ello es que cubrió el 10% por un equivalente a \$2'850,000.00 del precio pactado a la firma y que incluso dio un pago más de \$1'650,000.00 el 19 de septiembre del 2014, cuando le hizo entrega de la posesión jurídica y material del predio y porque desde el 8 de junio de 2014, mi poderdante contaba con un crédito bancario por \$24'000,000.00, para hacer el pago por el total del precio de \$28'500,000.00 que habían convenido y además dicho crédito lo tuvo que renovar, resultando procedente condenar al demandado al pago de las prestaciones. 9.- Dada la actitud del demandado de negarse a entregar toda la documentación necesaria para la escrituración, es que deberá condenarse a ello pero también a todo lo expresamente pactado y a las consecuencias generadas por su incumplimiento, así como a que se le retenga el pago del ISR del ingreso obtenido por la venta del inmueble, dado el régimen fiscal que le es aplicable; asimismo, a cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 4, 90, 91, 92, 98, 99, 100, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a realizar los trámites necesarios para la obtención de la licencia o autorización de fusión y subdivisión, cubrir el pago de derechos y de la protocolización notarial de la fusión y subdivisión, e inscripción, o que en su rebeldía a que los realice mi poderdante a costa del demandado, en virtud de que, de las fracciones de terreno el demandado deberá segregar y escriturar a su hermano una superficie de 750.84 m². conforme al plano de localización de fusión y subdivisión de acuerdo al oficio 224120018/29/2005 a nombre del demandado, debiendo ser quien tenga que realizar los trámites administrativos para fusionar y subdividir las fracciones y de la que le ganó su hermano, en el Juicio Ordinario Civil 541/2002 del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, para que se le pueda escriturar a mi poderdante o en su caso pagar los trámites administrativos que tenga que realizar un tercero para ello. 10.- La actitud negativa y rebelde del demandado a otorgar y firmar la escritura ha ocasionado a mi representado graves daños y

perjuicios, pues se ha tenido que retrasar la edificación de la plaza comercial y la gasolinera en el predio que dicha persona le enajenara desde el 5 de junio de 2014, y consecuentemente la puesta en marcha de dichas negociaciones ya que, la construcción debería haberse iniciado el 30 de abril de 2015 y terminarse el 30 de abril de 2016, y estar funcionando a partir del 1° de mayo de 2016, dejando de percibir las ganancias económicas por tal retraso, pues no podrán generarse ras ventas por los derivados del petróleo que en la gasolinera se expondrían y no se generarán los .pagos de las rentas por los locales y oficinas de la plaza comercial conforme al Proyecto de Construcción y Distribución de los Locales, Oficinas o Cajones de la Plaza Comercial en Seis Pisos y el Presupuesto de las Rentas, así como las ganancias por la explotación de la gasolinera, por lo que mi mandante, estaría dejando de percibir \$3'635,560.00 mensuales. 11.- El predio que adquirió mi poderdante fue con el objeto de edificar una plaza comercial y una gasolinera y para tal efecto celebró con el 1° de julio de 2014, Contrato de Obra a Precio Alzado con la constructora GRUPO CONSTRUCTOR SOMMET, S.A. de C.V., a efecto de que procediera a la construcción de las edificaciones destinadas a funcionar como plaza comercial y gasolinera, por un monto de \$171'361,103.44 más IVA, dando un total de \$198'778,880.00, pactándose en la Cláusula OCTAVA como inicio de la obra el 30 de abril de 2015, obligándose mi mandante a acreditar la propiedad del inmueble con la correspondiente escritura pública, a efecto de evitar que la contratista pudiera incurrir en alguna responsabilidad en contra de terceros, estableciéndose en la cláusula DECIMA SEXTA relativa a las penas convencionales para el caso de incumplimiento o retraso de las obligaciones a cargo del contratante, es decir de mi poderdante el 8% del importe total de la obra contratada mismo que debía saldarse en un término máximo de diez días naturales en el domicilio de la contratista sin necesidad de requerimiento o juicio previo importando por ese concepto la cantidad de \$15'902,390.00, hipótesis de incumplimiento que se dio en virtud de que el demandado se negó a otorgar y firmar la escritura en múltiples ocasiones, y que los plazos convenidos se vencieron en innumerables ocasiones, no obstante de que se había girado las instrucciones al Notario Público 51 para el tiraje de la escritura y habiendo aceptado hacerlo el 10 de abril de 2015, cambió la fecha para el 13 de ese mismo mes y año y nuevamente se negó a firmarla, por lo que dicho incumplimiento generó que mi poderdante incumpliera con la Cláusula OCTAVA del Contrato de Obra y tuvo que cubrir \$ 15 '902,390.00 por concepto de la pena convencional, en términos de la cláusula DÉCIMA SEXTA, lo que realizó por transferencia electrónica el 15 de mayo de 2015 por \$13'000,000.00 y el 21 de julio de 2015 por \$2'902, 390.00 y con la factura electrónica de fecha 15 de mayo de 2015, cantidad que deberá cubrir a mi mandante el demandado por daños y perjuicios. 12.- El demandado se ha negado injustificadamente a otorgar y firmar la escritura del bien inmueble que enajenara, incumpliendo en realizar los trámites de fusión y subdivisión de las fracciones de terreno (obtención de licencias), así como todos los trámites administrativos y pagos de derecho para la protocolización y su inscripción en la oficina registral y dada la necesidad de mi poderdante para que pudiera realizarse la firma de la escritura e iniciar los trabajos de construcción de la plaza comercial y de la gasolinera, en razón del contrato de obra al precio alzado que había celebrado con GRUPO CONSTRUCTOR SOMMET, S.A. DE C.V. y la penalización acordada en caso de incumplimiento como aconteció por causas imputables al demandado, tuvo que realizar por su cuenta diversos pagos, por concepto de impuesto predial por un total de \$364,333.00 que el demandado deberá ser condenado a cubrir, porque debía tener al corriente el pago; así como al pago de los derechos de alcantarillado, drenaje, luz y telefonía y cualesquiera otros que fuesen necesarios he indispensables para que el predio materia de la operación de compraventa se encuentre al corriente. 13.- El 26 de junio de 2015, el demandado convocó a una reunión en la que estuvieron presentes él, su abogado y su contador, a la cual asistieron mi poderdante y el Notario Público 51, en la cual el demandado, su abogado y su contador, aceptaron haber revisado

el proyecto del poder elaborado por el Notario mencionado, dando el visto bueno, reconociendo los gastos que había realizado ya el hoy actor, relativos al pago del impuesto predial de los años anteriores, consumos de agua retrasados, regularización de catastro, en razón de que los cuatro terrenos estaban registrados con una sola cuenta catastral y los antecedentes registrales de propiedad estaban aún a nombre del extinto JOSE CRUZ LOPEZ, padre del demandado por un total de \$364,333.00, serían pagados por el demandado, quien expresó conformidad en cubrir el 50% del pago de la pena convencional establecida por el incumplimiento del contrato de obra en que incurrió mi mandante, y que ascienden a \$6'500,000.00, sin tomar en consideración el pago del IVA, que sería absorbido por mi poderdante, pero que desde la presente demanda tal concesión no existe y se le reclama el pago total de la pena que mi representado tuvo que cubrir por el incumplimiento para otorgar y firmar la escritura e impedido con ello, el inicio de las obras de construcción de la plaza comercial y gasolinera, cantidad que se comprometió a cubrir el demandado, siempre y cuando mi poderdante acreditara que se estableció dicha pena convencional y que efectivamente la cubrió e igualmente se comprometió a firmar el instrumento notarial número 47,988, cita a la que jamás asistió, ni en lo personal ni con su abogado ni con su contador y únicamente estuvieron presentes el Notario Público, así como mi poderdante, señalándose como fecha de la nueva reunión el 2 de julio de 2015; 14.- El 2 de julio de 2015, reunidos en el domicilio de la empresa GRUPO QUIMAE S.A. DE C.V., el demandado, su esposa, su abogado y su contador, mi poderdante y el Notario Público 51, y teniendo listos tanto la escritura 47,988, así como el Poder Especial Ilimitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración de riguroso dominio y para suscribir títulos y contratos de crédito que otorgara el demandado y su esposa a favor de mi poderdante, consignado ahora en la escritura número 47,995, el demandado se negó a firmar el poder, manifestando que no tenía por qué pagar lo que mi mandante había tenido que pagar, hechos que quedaron asentados debidamente asentados en la fe de hechos de esa fecha que llevara a cabo el Notario; haciéndole saber que debe comparecer a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-ACUERDO: 27-04-16.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRÁN.-RÚBRICA.

2318.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz. Estado de México, por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente 673/2014, relativo al Juicio de DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por JAVIER CAMPOS SORIA, en términos del artículo 4.341 del Código Civil, a través de edictos, ordena citar a la presunta ausente CECILIA NAVARRO SÁNCHEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, consistente en los siguientes hechos.

El día cuatro de septiembre del dos mil doce, mi cónyuge CECILIA NAVARRO SANCHEZ, salió a trabajar en un vehículo de Marca Ford, Modelo Mondeo, con placas de circulación LZK-

3296, sin que contestara e indagando la familiar en la Escuela Normal de Naucalpan, ubicada en Calle San Mateo Nopala, sin número Colonia San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en donde tiene la función de catedrática, sin que desde esa fecha se haya vuelto a saber algo de ella; derivado de las investigaciones realizadas por la familia y autoridades es que exhiben todos y cada uno de los anexos de lo que se ha venido haciendo para encontrar a mi cónyuge CECILIA NAVARRO SÁNCHEZ, carpeta de investigación que se encuentra en la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Mesa Segunda, de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de México; aclarando a su Señoría que la Institución Educativa Departamento de Educación Normal dependiente de la Secretaría de Educación Pública solicitan documento judicial de declaración de ausencia, para proseguir con trámites Administrativos del puesto que ha venido desempeñando mi cónyuge como investigador educativo.

Edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el de mayor circulación y Boletín Judicial.

Se expide la presente el día trece de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARMEN ESTRADA REZA.-RÚBRICA.

963-A1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de Febrero del año 2016.

EXPEDIENTE NÚMERO 658/2015.

El Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de fecha DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, dictado en el expediente al rubro citado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS, promovido por LEONARDO AVENDAÑO VAZQUEZ en contra de DULCE SUGEY TELLEZ GARCIA en la que reclama como prestaciones: A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD definitiva de las menores MARIA JOSE Y MARIA FERNANDA ambas de apellidos AVENDAÑO TELLEZ. B) EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA provisional y en su momento definitiva a favor de las menores MARIA JOSE Y MARIA FERNANDA ambas de apellidos AVENDAÑO TELLEZ. C) EL PAGO DE UNA PENSIÓN PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA a favor de la C. DULCE SUGEY TELLEZ GARCIA, por un tiempo igual al que duro el concubinato. D) EL OTORGAMIENTO DE UNA GARANTIA SUFICIENTE QUE CUBRA EL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO LA DEFINITIVA. E) EL PAGO DE LAS PENSIONES CAIDAS correspondiente a los Meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2009 y todos los meses de los meses de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, enero, febrero, marzo, abril, mayo estos últimos de 2015. F) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) generados por deudas contraídas por el incumplimiento de sus obligaciones del ahora reconvenido. G) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con Motivo del presente juicio.

Fundando sus prestaciones a) que en fecha cinco de abril del año dos mil cinco de abril del año dos mil cinco la suscrita DULCE SUGEY TELLEZ GARCIA y el C. LEONARDO AVENDAÑO VAZQUEZ iniciaron una relación de concubinato, b) el domicilio del concubinato se estableció fue el ubicado en calle Quelite número ochenta y dos, Colonia Benito Juárez, Municipio

de Nezahualcóyotl, Estado de México, c) durante el concubinato procrearon a dos hijas de nombres MARIA JOSE y MARIA FERNANDA AMBAS DE APELLIDOS AVENDAÑO TELLEZ, d) que desde fecha veinticinco de abril del año dos mil nueve el ahora reconvenido se encuentra separado de la C. DULCE SUGEY TELLEZ GARCIA, e) el reconvenido se ha abstenido de ver a las menores ya citadas y más aun de aportar medio económico alguno para alimentos y educación. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a juicio a LEONARDO AVENDAÑO VAZQUEZ, POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá dar contestación y presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DOY FE

LIC. JOSE ARTURO VERA MANJARREZ.-
SECRETARIO.-RÚBRICA.

2314.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

YOLANDA PADILLA DE MARTÍN DEL CAMPO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 02 dos de mayo de del año 2016 dos mil dieciséis, dictados en el expediente número 224/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por JOSÉ SOLANO ZEFERINO, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapión respecto del lote de terreno (9) nueve, de la manzana (115) ciento quince, Calle Las Chiapanecas, número (379) trescientos setenta y nueve, Colonia Aurora, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La Cancelación de la Inscripción Registral a favor de YOLANDA PADILLA DE MARTÍN DEL CAMPO, con datos registrales: Partida 44, Volumen 207, Libro Primero, Sección Primera de fecha 30 de mayo de 1991, bajo el folio real electrónico 66435. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 30 de Julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, celebró un contrato verbal de compraventa con la señora YOLANDA PADILLA DE MARTÍN DEL CAMPO, respecto del lote ya antes mencionado el cual cuenta una superficie total de 153.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 8, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON LOTE 34; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON CALLE LAS CHIAPANECAS. 2).- La posesión de dicho inmueble fue inmediata, de manera pública, pacífica, continúa en concepto de propietario y de buena fe. 3).-El ocurso ha hecho mejoras al inmueble por peculio propio. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA

DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis 2016. DOY FE.- VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de abril de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

356-B1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

A: PEDRO VALADEZ.

En los autos del expediente 1116/2015, relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en contra de PEDRO VALADEZ y TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, a quien reclama las siguientes prestaciones:

A. De PEDRO VALADEZ, la prescripción adquisitiva, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo y calle Miguel Negrete, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por contrato de compraventa del bien inmueble descrito, predio del cual he sido poseedora y propietaria de buena fe por más de 14 años, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

B. De la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, en virtud de que el contrato de compraventa que celebramos el día 08 de junio del año dos mil uno, respecto del inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo y calle Miguel Negrete, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

C. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del lote materia de este juicio y previos los trámites, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

D. La cancelación de la Inscripción que se encuentra a favor del señor PEDRO VALADEZ.

E. El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio.

F. Se gire oficio dirigido al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, con la finalidad de que se realice la anotación preventiva de la presente demanda y una vez que cause ejecutoria se haga la cancelación para después realizar su inscripción.

Basándose en los siguientes hechos:

1. Tal como se acredita fehacientemente con el contrato de compraventa que en original se exhibe al presente como anexo, número 1, el suscrito soy propietario y poseedor de un bien inmueble el cual se encuentra ubicado en calle Mariano Escobedo y calle Miguel Negrete, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, México. Con una superficie de (2,109.77 DOS MIL CIENTO NUEVE METROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS). El cual adquirí legalmente mediante contrato de compraventa de la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ el día 08 de junio del año dos mil uno...

2. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría, que el bien inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí mediante contrato de compraventa...

3. ...

4. El terreno materia del presente asunto lo he venido poseyendo desde el día catorce de junio del año dos mil uno, fecha en que el suscrito adquirí el predio de referencia mediante contrato de compraventa de la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, momento desde el cual ejerzo sobre este bien inmueble, actos de dominio y he realizado mejoras para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Dado en Nicolás Romero, México, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

970-A1.-23 mayo, 1 y 16 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 E D I C T O**

EMPLÁCESE A PEDRO VALADEZ.

Que en los autos del expediente número 1124/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por REYES ROA AMAYA en contra de PEDRO VALADEZ y TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, por auto dictado en fecha diecinueve de abril del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a PEDRO VALADEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en diverso denominado "EL RAPSODA", de circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES:

A).- De PEDRO VALADEZ la Prescripción Adquisitiva o usucapón que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en CARRETERA NICOLÁS ROMERO-VILLA DEL CARBÓN, SIN NÚMERO, COLONIA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO;

B).- De la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, en virtud que el contrato de compraventa que celebramos el 30 de junio del 2001, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA NICOLÁS ROMERO-VILLA DEL CARBÓN, SIN NÚMERO, COLONIA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO;

C).- Una vez que la sentencia en la que se me declare legítimo propietario, cause ejecutoria se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y auto que la declare ejecutoriada;

D).- La cancelación de la inscripción que se encuentra favor del señor PEDRO VALADEZ;

E).- El pago de gastos y costas que se generen el presente juicio;

F).- Se gire oficio dirigido al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, a efecto que se anote preventivamente la presente demanda y una vez que cause ejecutoria se haga la cancelación para después realizar su inscripción.

Sustentando sus pretensiones en los siguientes HECHOS:

1.- Tal como lo acredita fehacientemente con el contrato de compraventa el suscrito soy propietario del inmueble materia del presente el cual adquirí legalmente con la señora TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ el 30 de junio del dos mil uno;

2.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el inmueble materia del presente Juicio lo he poseído desde el momento en que lo adquirí con el carácter de PROPIETARIO, EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE.

3.- De acuerdo con los certificados de inscripción expedidos por el C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL el inmueble materia de la presente, se encuentra dentro de la superficie del bien inmueble a nombre del señor PEDRO VALADEZ, actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, bajo la partida 153, volumen 2, Libro 48, de fecha 2 de julio de 1904, dentro de los predios denominados EL ZAPOTE, LA PERA Y EL ZAPOTE, por lo que se ejercita la presente vía;

4.- El terreno materia del presente juicio lo he venido poseyendo desde el 30 de junio del dos mil uno, en que lo adquirí de TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ, momento en el que ejerzo actos de dominio y he realizado mejoras para su mejor uso y aprovechamiento, motivo que apegado a Ley se ha consumado a mi favor por usucapión la propiedad de dicho inmueble, solicitando se me declare así judicialmente.

Deberá presentarse el demandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiocho de abril del dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecinueve de abril del dos mil dieciséis.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

970-A1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MAGDALENA LIRA RODRÍGUEZ.

LICENCIADOS MAYRA LÓPEZ FUENTES, OMAR ENRÍQUEZ SAAVEDRA, REYNALDO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, CESAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ANA ANGÉLICA CASTAÑEDA

REYES, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DEL DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1/2014, respecto de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de CIRIACO CORNEJO SOTO, así como de QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE o ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN, demandándoles las siguientes PRESTACIONES: 1) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado del México, respecto, del inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, NÚMERO 105 CIENTO CINCO, EN LA COLONIA BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO el cual se encuentre inscrito en los registros del Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco de Mora, Estado de México a nombre de CORNEJO SOTO CIRIACO, identificado con clave catastral 079 01 011 25 00 0000, tal y como se desprende del oficio 251/C.M./2013 de fecha dos de julio del año dos mil trece, suscrito por la C.P. Samantha Brito Vergara, Subdirectora de Catastro Municipal de Texcoco de Mora, Estado de México; de igual forma se desprende que también existen otras tres claves catastrales inscritas a favor de tres personas diversas a las del titular del predio las que se detallan a continuación: Días Crusalta Leopoldo, Clave Catastral 079 01 011 88 00 0000 S.T. 200.00 M2; Lira Rodríguez Magdalena, Clave catastral 079 01 011 91 00 0000 S.T. 150.00 M2; Ramos Enríquez Guadalupe, Clave catastral 079 01 011 99 00 0000 S.T. 83.00 M2; en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México; 2) La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afectado; 3) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral; 4) La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, la cual deberá ser realizada por la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México y Décimo Cuarto del Acuerdo 08/2012. HECHOS: 1) Toda vez que el inmueble sujeto a extinción de dominio fue utilizado por los ahora sentenciados como el lugar idóneo para mantener en su radio de acción (posesión) los estupefacientes y así también realizar la comercialización de las sustancias dentro del inmueble asegurado, actividades que se ejecutaban con pleno conocimiento y consentimiento tanto del dueño, como de los poseedores del inmueble afecto; 2) El dos de febrero de dos mil trece, dentro de la carpeta de investigación 322231000034913, el Agente del Ministerio Público con residencia en Texcoco, Estado de México, ordeno el aseguramiento del bien inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 105 de la Colonia Barrio San Pedro, Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México; 3) En la etapa de preparación de la acción de extinción de dominio, el Agente del Ministerio Público Especializado emitió acuerdo de radicación el uno de marzo del dos mil trece, mediante el cual se registró el expediente número UEIPF/10/2013; haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a fin de que acredite su interés jurídico, exprese a lo que su derecho convenga, y hagan valer sus argumentos tendientes a que le sean reconocidos sus derechos sobre los bienes materia de la extinción de dominio y a ofrecer pruebas y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-En Texcoco, Estado de México, a once días de diciembre del año dos mil quince.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC.

EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.-LIC. CESAR HERNANDEZ RAMIREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.-RÚBRICA.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.-AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, LIC. CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2327.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN CALLE ZONA 2, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MANZANA 5, COLONIA CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ Y/O CALLE OTUMBA, NUMERO 47, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADO BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: PARTIDA 238, VOLUMEN 955 LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00061817. Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 3/2015, atinente al EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra DELFINA SALGADO; de quienes reclama lo siguiente: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien cuya superficie total, según dictamen pericial en materia de Topografía, de dieciséis de abril de dos mil quince, rendido por el Perito Oficial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, constante de 261.24 metros cuadrados, cuya propietaria actual es DELFINA SALGADO, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 12.70 metros con construcción particular; al sur en 17.00 metros con calle Otumba; al Oriente en 1.70 y 17.55 metros con construcciones particulares y al Poniente en 18.25 metros con construcción particular; terreno que forma parte de una superficie de mayor densidad (438.00 metros cuadrados), como se acredita con el certificado de inscripción, suscrito por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México; inmueble que se localiza en la calle zona 2, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, manzana 5, Colonia Cuautitlán, Municipio de Tlalnepantla de Baz y/o calle Otumba, número 47, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual fue utilizado por la ahora poseedora como Instrumento del hecho delictuoso de secuestro, es decir fue el lugar donde se mantuvo privada de su libertad a la víctima del delito. Es pertinente señalar que la superficie original se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla. Bajo el folio real electrónico 00061817, partida 238, volumen 955, libro primero, sección primera, a nombre de EMILIO NOYOLA CASTILLO. Por ello se precisa, que la acción de extinción se ejerce sobre el inmueble construido, según dictamen pericial en materia de topografía, de dieciséis de abril de dos mil quince, rendido por el perito oficial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro de la superficie de 261.24 metros cuadrados, que ostenta como propietaria DELFINA SALGADO, el cual cuenta con su acceso en forma propia e independiente del otro inmueble construido (438.00 metros cuadrados), donde actualmente habita EMILIO NOYOLA CASTILLO. 2. La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo

con la legislación aplicable. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. El doce de octubre de dos mil catorce, siendo aproximadamente las tres horas con treinta y cinco minutos lo elementos aprehensores EDILBERTO QUIJADA PAREDES, DAVID VRON LLAGUNO y MIGUEL ÁNGEL QUINTERO manifestaron"... derivado del oficio de investigación número 2133EA000/TLA/2123/2014 de cinco de octubre de dos mil catorce, por el delito de secuestro cometido en agravio de la víctima menor de edad de identidad reservada de iniciales A.H.J. se designó como asesor a Hugo Medina Blanco quien le informo que el día once de octubre de dos mil catorce..." 2. El doce de octubre de dos mil catorce el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de México con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dio inicio de la Carpeta de Investigación número 625590840028114, por el hecho ilícito de secuestro, con la agravante de llevarlo a cabo de la víctima menor de edad de identidad resguardada con iniciales A.H.J., en contra de EMMA LUCAS VILLALBA, DELFINA SALGADO, ROBERTO SALGADO VÁZQUEZ y otros ilícito, el agente antes mencionado acordó remitir copias certificadas de la carpeta de investigación 625590840028114 a la entonces Directora General de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Lo anterior en razón de que fue utilizado por DELFINA SALGADO, DAVID VELÁZQUEZ SALGADO y ROBERTO VELÁZQUEZ SALGADO como instrumento para llevar a cabo la comisión del delito de secuestro, cometido en agravio de la víctima menor de edad de identidad resguardada de iniciales A.H.J. y para poder ejecutar la conducta delictiva se valieron del engaño que corrió a cargo EMMA LUCAS VILLALBA, al prometerla esta que mantendría relaciones sexuales con la víctima en su casa e iban a ingerir bebidas alcohólicas y una vez que lo cito y llego al lugar para encontrarse con ella esta lo llevo a la casa de seguridad donde lo mantuvieron cautivo y lo cuidaron hasta que fue rescatado por los elementos aprehensores. Dentro del cual el Juez del conocimiento mediante auto de fecha once de diciembre de dos mil quince: a fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio.

Publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la entidad y en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indicó en la demanda inicial, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a disposición de la parte actora, para su publicación.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de diciembre de dos mil quince.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.-AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, LIC. CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2328.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE; A: PEDRO VALADEZ.

Que en los autos del expediente número 1135/2015, relativo al juicio ordinario civil (USUCAPIÓN), promovido por JUAN ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMENEZ, en contra de PEDRO VALADEZ Y TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ, por auto dictado en fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis; se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado PEDRO VALADEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

A) De PEDRO VALADEZ, la prescripción Adquisitiva o Usucapión, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en Calle Primera Cerrada Miguel Negrete y Calle Miguel Negrete, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por Contrato de Compraventa del bien inmueble descrito, predio del he sido poseedor y propietario de buena fe por más de 15 años, de manera Pacífica, Continua,

B) De la señora TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ en virtud de que el Contrato de Compraventa que celebramos el día 2 de abril del año dos mil, respecto del inmueble ubicado en Calle Primera Cerrada Miguel Negrete y Calle Miguel Negrete, Sin Número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del bien inmueble, que ahora prescribe a mi favor positiva por más de 15 años, de manera Pacífica, Continua, Pública y de Buena fe el bien descrito, el cual cuenta con una superficie de 774.55 setecientos setenta y cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados. El cual adquirí legalmente mediante Contrato de Compraventa de la señora TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ el día 2 de abril del año 2000, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 41.47 metros y colinda con Propiedad Privada, AL SUR 29.72 metros y colinda con primera Cerrada Miguel Negrete, AL ORIENTE 17.23 metros y colinda con Calle Miguel Negrete, AL PONIENTE 28.52 metros y colinda con calle Sin Nombre.

C) Una vez que haya causado ejecutoría la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del lote materia de este juicio y previos los tramites se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente, procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

D) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Deberán presentarse el codemandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdo que se fijara en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de abril del 2016.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.- RÚBRICA.

970-A1.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE; A: PEDRO VALADEZ.

Que en los autos del expediente número 1125/2015, relativo al juicio ordinario civil (USUCAPIÓN), promovido por ALEJANDRO VILAFRANCA HUITRON, en contra de PEDRO VALADEZ Y TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ, por auto dictado en fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis; se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado PEDRO VALADEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

A) De PEDRO VALADEZ, la prescripción Adquisitiva o Usucapión, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Ignacio R. Alatorre, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México por haberlo adquirido con Contrato de Compraventa del bien inmueble descrito, predio del he sido poseedor y propietario de buena fe por más de 12 años, de manera Pacífica, Continua,

B) De la señora TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ en virtud de que el Contrato de Compraventa que celebramos el día 18 de junio del año dos mil, respecto del inmueble ubicado en Calle Ignacio R. Alatorre, Sin Número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del bien inmueble, que ahora prescribe a mi favor positiva por más de 12 años, de manera Pacífica, Continua, Pública y de Buena fe el bien descrito, el cual cuenta con una superficie de 1,366.68 mil trescientos sesenta y seis metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados. El cual adquirí legalmente mediante Contrato de Compraventa de la señora TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ el día 4 de junio del año dos mil tres, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 14.10 metros y colinda con Calle Ignacio R. Alatorre, AL SUR 31.05 metros y colinda con propiedad privada, AL ORIENTE 54.22 metros y colinda con Arturo Villafranca Huitrón, AL PONIENTE 65.75 metros y colinda con Javier Zaval Gil.

C) Una vez que haya causado ejecutoría la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del lote materia de este juicio y previos los tramites se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente, procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

D) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Deberán presentarse el codemandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdo que se fijara en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de abril del 2016.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.- RÚBRICA.

970-A1.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 270/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ÁNGEL CRUZ FRAGOSO. EN CONTRA DE APOLONIO MARTÍNEZ PUENTES, NORA LÓPEZ NEYRA Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de tres de mayo del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a APOLONIO MARTÍNEZ PUENTES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación suscita de la demanda PRESTACIONES: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que se ha consumado la usucapión a mi favor, respecto del inmueble ubicado en Avenida Río Bravo, Manzana 56, Lote 1F, Colonia El Salado, Municipio La Paz, Estado de México. B).- La cancelación y tildación del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, bajo el asiento registral, Libro Primero, Sección Primera número 1150, del volumen 213, de fecha 30 de agosto del año 2000, a favor del C. APOLONIO MARTÍNEZ PUENTES. C).- El pago de los gastos y costas que en el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha 08 de junio del 2004 el C. APOLONIO MARTÍNEZ PUENTES, realizo contrato de compraventa a la C. NORA LÓPEZ NEYRA, respecto al inmueble Río Bravo, Manzana 56, Lote 1 F, Colonia El Salado, Municipio La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 METROS CON LOTE G, AL SUR: 19.50 metros calle Río Bravo, AL ORIENTE: 21.36 metros con calle Río de La Lana, AL PONIENTE: 21.93 metros con lote I E. HECHO 2.- En fecha 18 de enero del 2006, realice contrato privado de compra venta en mi carácter de comprador con la C. NORA LÓPEZ NEYRA, en su carácter de vendedora, manifiestamos que desde dicha fecha me encuentro en posesión, quieta pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, como acreditado con el citado contrato de compraventa. HECHO 3.- Por lo que de acuerdo a la Ley ha operado a favor del suscrito la USUCAPIÓN del bien inmueble materia del presente juicio, por lo que solicito una vez que el suscrito haya acreditado los extremos de la acción que promuevo, declare judicialmente al suscrito como legítimo propietario del bien inmueble en cita. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 3 de Mayo de 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

382-B1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 515/11, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARCO ANTONIO VILCHIS MILLAN en contra de SUCESION A BIENES DE J. FELIX ALBARRAN ORTIZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, se ordenó emplazar a

los demandados MARIA DE JESUS, JOSE FELIX y SABAS ARTEMIO todos de apellidos ALBARRAN BENED, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, demandándose: a).- La declaración judicial de nulidad o inexistencia del trámite sucesorio intestamentario notarial mediante el cual se renuncian o repudian los derechos hereditarios de la señora MARIA MODESTA EMMA ALBARRAN BENED O VENED, que realiza a favor de JUAN MANUEL ALBARRAN VENED; así como la de los derechos que ha omitido esgrimir de los que le corresponden a los bienes de sus padres; b) La declaración de nulidad de la escritura 48,943 de fecha 19 de noviembre del año 2003, relativa a la adjudicación de bienes de la sucesión intestamentaria del señor J. FELIX ALBARRAN ORTIZ, otorgada ante la fe del Notario Público, Número 5 del Estado de México, GABRIEL ESCOBAR EZETA, mediante el cual se adjudica al C. JUAN MANUEL ALBARRAN VENED, el inmueble que por simulación de ingreso a su patrimonio, previo repudio de la demandada los coherederos de la sucesión a bienes del señor J. FELIX ALBARRAN ORTIZ. c) La tildación de registro en la oficina del Instituto de la Función Registral en Toluca, que aparece a nombre de JUAN MANUEL ALBARRAN VENED, con datos de inscripción, partida 529, volumen 15, libro tercero, sección primera, del día 7 de enero de 2003; d) Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la restitución formal de los derechos de la propiedad del inmueble ubicado en PRIVADA TURQUESA NUMERO 110, Colonia la Joya, del Pueblo de San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México, así como de los bienes o derechos que pudieran existir en favor de la señora MARIA MODESTA ALBARRAN BENED O VENED. e) El pago de daños, en términos del numeral 1739 del Código Civil anterior y 7.40, 7.409, 7.410, 7.411, 7.412, 7.413 y 7.414 del Código Civil vigente en el Estado de México, producto de los gastos que se han generado y que se sigan generando con motivo de la tramitación y reclamo de los derechos sucesorios a nombre de MARIA MODESTA EMMA ALBARRAN VENED, derivado de su actuar omiso y deliberado, cuyo monto provisional asciende a la cantidad de \$134,070.20 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS 20/100 M.N.); fundándose para ello en los siguientes hechos 1.- Manifiesta el actor ser hijo de los señores ALFONSO VILCHIS SANCHEZ y MARIA DEL CARMEN MILLAN GARDUÑO, quienes figuran como autores de la sucesión legítima, radicada en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, México, en el expediente 1312/05, quienes en vida fueron propietarios de la masa hereditaria que se encuentra a disputa dentro del citado juicio; 2.- Dentro del Juicio antes referido, con fecha 23 de febrero de 106, se dictó auto declarativo de herederos donde resultaron reconocidos como tales JUSTINO ALBERTO, CELENE VERONICA, JUAN CARLOS y MARCO ANTONIO, todos de apellidos VILCHIS MILLAN, así como la señora MARIA MODESTA EMMA ALBARRAN VENED, siendo nombrado MARCO ANTONIO VILCHIS MILLAN, albacea de la sucesión; 3.- Es el caso que a la muerte de MARIA DEL CARMEN MILLAN GARDUÑO, su padre ALFONSO VILCHIS SANCHEZ, contrajo segundas nupcias con MARIA MODESTA EMMA ALBARRAN, en el año de 1990, bajo el régimen de separación de bienes; 4.- En fecha 01 de enero de 1998, falleció ALFONSO VILCHIS SANCHEZ; 5.- Con posterioridad al fallecimiento de ALFONSO VILCHIS SANCHEZ, pero antes de que se denunciara la sucesión in testamentaria contenida en el expediente 1312/2005 del Juzgado Primero Familiar de Toluca, la codemandada MARIA MODESTA EMA ALBARRAN VENED, dio comienzo con una serie de actos ficticios, con la finalidad de simular situaciones para favorecer la calidad de presunta

heredera dentro de la multicitada sucesión y beneficiarse con una porción de los bienes que componen la masa hereditaria y que no le corresponden; 6.- En forma reciente tuvo conocimiento el actor y los coherederos en el sucesorio tantas veces aludido, que la demandada y los llamados a juicio en ella, en el año 2003, tramitaron de común acuerdo ante notario la sucesión in testamentaria a bienes del señor J. FELIX ALBARRAN ORTIZ, padre de la codemandada MARIA MODESTA EMA ALBARRAN BENED, y dentro de dicho juicio esta llevo a cabo el repudio de sus derechos hereditarios a favor de JUAN MANUEL ALBARRAN VENED, persona que en su momento fue nombrado, acepto, protesto y fue discernido en el cargo de albacea, siendo el caso que este codemandado desempeña cargo público, violando con ello disposición expresa del artículo 6.204 fracción I del Código Civil para el Estado de México; 7.- Derivado del repudio de derechos que de manera concertada realizo conjuntamente con los codemandados la señora MARIA MODESTA EMMMA ALBARRAN VENED, más adelante, se llevó la adjudicación a favor de la persona que fue nombrada albacea, el inmueble ubicado en PRIVADA TURQUESA, NUMERO 110, COLONIA LA JOYA, SAN MATEO OXTOTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; 8.- A raíz del acto simulado mencionado con anterioridad, se generaron una serie de circunstancias adversas a los intereses patrimoniales del actor, así como del resto de los herederos; 9.- La señora MARIA MODESTA EMMMA ALBARRAN VENED, coheredera dentro del juicio sucesorio intestamentario 1312/2005, ha sido partícipe activo de dicho juicio sucesorio intestamentario, pues se ha opuesto a las cuentas de administración, y a las actualizaciones realizadas por el resto de los coherederos de dicha sucesión, situación que ha puesto de manifiesto su intención de querer beneficiarse de los bienes que forman parte de dicha sucesión 10.- Hasta ahora todo parece indicar que la señora MARIA MODESTA EMMMA ALBARRAN VENED, será tomada en consideración como heredera en la sucesión in testamentaria a bienes de ALFONSO VILCHIS SANCHEZ y MARIA DEL CARMEN MILLAN GARDUÑO, en su afán desmedido ha exigido al resto de los coherederos una serie de condiciones para poder consolidar a su favor, la adjudicación de bienes que forman parte de la sucesión legítima de los padres del actor; 11.- Es el caso que el actor y los coherederos saben de primera mano que la señora MARIA MODESTA EMMMA ALBARRAN VENED, era propietaria de diversos bienes entre ellos el ubicado en PRIVADA TURQUESA, NUMERO 110, COLONIA LA JOYA, PUEBLO DE SAN MATEO OXTOTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que obtuvo por donación inter vivos que celebro con su padre y con la anuencia de su madre, siendo el caso que en dicho lugar se encuentra construida la casa habitación donde mora y donde por muchos años permaneció ahí; 12.- La demandada MARIA MODESTA EMMMA ALBARRAN VENED en conjunto con su madre y hermanos, gestionaron la sucesión a bienes de J. FELIX ALBARRAN ORTIZ, ante el Notario Público Número Cinco del Estado de México, lo que quedó asentado en el acta 47,764, de donde se derivó la escritura de adjudicación 48,943, de fecha 19 de noviembre de 2003; 13.- En consecuencia de lo narrado y derivado del repudio hecho por la demandada, el señor JUAN MANUEL ALBARRAN VENED, realizo tramite de inmatriculación administrativa respecto del Inmueble ubicado en PRIVADA TURQUESA, NUMERO 110, COLONIA LA JOYA, PUEBLO DE SAN MATEO OXTOTITLAN, TOLUCA, MÉXICO, propiedad de MARIA MODESTA EMMMA ALBARRAN VENED, es por ello que solicito que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia definitiva, solicito, se gire oficio al Registrador Público de la Propiedad de Toluca, México, acompañado de los insertos necesarios para que proceda a la cancelación de la inscripción que aparece a favor del señor JUA MANUEL ALBARRAN VENED, ordenando como consecuencia que se inscriban los derechos que le corresponden a MARIA MODESTA EMMMA ALBARRAN VENED. Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los CATORCE días del mes de ABRIL del dos mil DIECISÉIS.-DOY FE.-AUTO QUE ORDENA: SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2505.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

PARA CITAR AL SEÑOR JORGE SILVA MORLET.

En los autos del expediente 34/2008, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARACION DE AUSENCIA DE JORGE SILVA MORLET promovido por CLAUDIA SILVA MORLET, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, ordenó citar a JORGE SILVA MORLET, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de TREINTA DIAS a este Juzgado, contados a partir al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se procederá a nombrarle representante a efecto de que se encargue de la administración de sus bienes.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación, haciéndole saber que deberá comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del código de la materia; hecho lo cual, se estará en posibilidad de señalar fecha para el desahogo de la audiencia inicial que se refiere el artículo 5.50 del código en comento. Se expide el presente a los once días de mayo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

2499.- 1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
 ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
 E D I C T O**

C. ALICIA FRIAS ALDARACA.

Por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el expediente 1283/2013 deducido del juicio relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de JOSÉ LUIS GUEVARA BALTAZAR, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada a deducir sus derechos hereditarios, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo no comparece por sí, por Apoderado o por Gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de México y de Ixtapaluca, Estado de México, así como el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta del Juzgado de la Ciudad de México e Ixtapaluca, una copia íntegra de la presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Tecámac, México, el veintidós de abril del dos mil dieciséis.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de abril del dos mil quince 2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO ARIAS SALAZAR.- RÚBRICA.

381-B1.- 1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de GONZALEZ ISLAS ALBERTO, expediente número 1006/2010. El C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Julián Enríquez Escobedo, por auto dictado en la audiencia de fecha once de mayo en curso, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO PRÓXIMO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, que lo es CASA MARCADA CON EL NÚMERO 32, UBICADA EN VIALIDAD PRIVADA, LOTE PRIVATIVO 2, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 15, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 2 DE LOS QUE SE SUBDIVIDIO LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "RANCHO SAN MATEO" PERTENECIENTE AL DESARROLLO HABITACIONAL "LA CABAÑA", COLONIA LAS CABAÑAS, PUEBLO DE SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, sin sujeción a tipo.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

2496.-31 mayo y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

PAULA EVA HERNÁNDEZ GRANADOS, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado en el expediente número 457/2016, promueve DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "EL LLANITO", ubicado en la CALLE DE XOCHIPILLI SIN NÚMERO, COLONIA MÉXICO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 912.18 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 18.80 (DIECIOCHO METROS OCHENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON BEATRIZ LÓPEZ CARMONA Y CARLOS FLORES GARFIAS.

AL SUR: 22.71 (VEINTIDOS METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS) COLINDANDO CON CALLE XOCHIPILLI.

AL ORIENTE: 44.51 (CUARENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS) COLINDANDO CON EDILBERTO SILVA.

AL PONIENTE: 43.39 (CUARENTA Y TRES METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS) COLINDANDO CON JOSÉ LUIS, ROSA MARÍA Y CONCEPCIÓN TODOS DE APELLIDOS ARENAS RODRIGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 912.18 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016). DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-FIRMANDO.-RÚBRICA.

1079-A1.-7 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 342/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DALILA GUTIÉRREZ SAN JUAN, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.86 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 18.86 antes con Francisco Consuelo Leyva, ahora colinda con diversa propiedad de la suscrita DALILA GUTIÉRREZ SAN JUAN.

AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con AGUSTÍN MARTÍNEZ MULIA.

AL PONIENTE: TRES LÍNEAS LA PRIMERA DE SUR A NORTE DE 25.00 colinda con ANTONIO MARTÍNEZ ILESCAS y LUIS ANDRÉS MARTÍNEZ ILESCAS; LA SEGUNDA DE PONIENTE A ORIENTE de 12.00 metros colinda con MARICELA INFANTE FLORES, y la TERCERA DE SUR A NORTE de 25.00 metros, colinda con MARICELA INFANTE FLORES.

Con una superficie de 643.00, metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente al primer día del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2569.-7 y 10 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL

FIDEICOMISO NÚMERO F/253936, en contra de CASAS PALMEROS MIGUEL ÁNGEL y VERÓNICA VEGA GARCÍA, número de expediente 1114/2014, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México a doce de mayo de dos mil dieciséis.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora...deberá dirigirse al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, por lo que elaborarse de nueva cuenta el exhorto y edictos ordenados en el acuerdo de mérito...- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARIA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

En la Ciudad de México a nueve de mayo de dos mil dieciséis.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer y visto el estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 1, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 158 DE LA MANZANA 105 DE LA CALLE OZUMBILLA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN " debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo rendido en autos, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.- Y toda vez que el bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, facultándolo para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo antes ordenado.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARIA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Para su publicación en el Juzgado competente de esa entidad, por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de

remate igual plazo.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2468.-31 mayo y 10 junio.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas trece, once y seis de abril del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de LÁZARO LAURO FIERRO DOMÍNGUEZ y OTRA, expediente 363/2003, el C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señaló: las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del INMUEBLE HIPOTECADO, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del inmueble ubicado en: LA CASA NÚMERO DIECIOCHO, Y SU CORRESPONDIENTE PATIO DE SERVICIO Y CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y TRES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO, DENOMINADO "ATZINGO", DE LA MANZANA "DIECISÉIS", (IDENTIFICADO INTERIORMENTE DENTRO DEL LOTE UNO--- DE LA MANZANA DOS---), UBICADO EN OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate el avalúo emitido por la perito Arquitecto Ana Luisa Vargas Canales, otorgando un valor del inmueble por la cantidad de \$253,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la cantidad más alta que arrojan los avalúos y la que debe tomarse de base para el remate y la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito al diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL VALOR DEL INMUEBLE HIPOTECADO ES SUPERIOR AL EQUIVALENTE A CIENTO OCHENTA Y DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DEBERÁN INSERTAR LOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO "EL PAÍS". Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, GÍRESE ATENTO EXHORTO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA PUBLICAR EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE ABRIL DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.-RÚBRICA.

2467.-31 mayo y 10 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 496/2009.

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MEXICO
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de abril del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de OLVERA ARIAS JOSÉ GONZALO y MARÍA SANDRA HERNÁNDEZ RANGEL, expediente 496/2009, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad México, ordenó con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en la vivienda marcada con la letra "D" del lote número treinta y cinco, de la manzana número tres, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Los Alamos", ubicado en términos de Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México, así como en el periódico "LA CRÓNICA" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N. (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia en Melchor Ocampo, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo; así también se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan para recibir el exhorto, hacerlo llegar al C. Juez exhortado, recibir oficios y edictos y devolverlo a este Juzgado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, quien autoriza y da fe.

LA C. LICENCIADA MARÍA ELVIRA MENDOZA LEDESMA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, CERTIFICA QUE CON FECHA _ DE _ DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN EL LUGAR CORRESPONDIENTE.-DOY FE.-LIC. MARIA ELVIRA MENDOZA LEDESMA.-Ciudad de México, a 15 de Abril del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA ELVIRA MENDOZA LEDESMA.-RÚBRICA.

2466.-31 mayo y 10 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 402/05.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE JESUS CRUZ PACHECO expediente: 402/05 SECRETARIA "B", la C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES, en cumplimiento al auto de fecha cuatro, ocho y veintiséis de abril de dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble, identificado como: DEPARTAMENTO NÚMERO "D" DOS, QUE SE ENCUENTRA EN EL CONJUNTO DE EDIFICIOS IDENTIFICADO COMO DOS ROMANO, ENTRADA "D" Y DERECHO DE USO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO QUE LE CORRESPONDE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR EN CONDOMINIO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EN LA AVENIDA NACIONAL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO FRACCIÓN UNO ROMANO, RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE LOS TERRENOS DENOMINADOS "CAPELLANÍA A Y B", LA CAPELLANÍA "C" "CAMINO REAL D" Y "EL PIOJITO E", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por el arquitecto JOSÉ LUIS GARCÍA LÓPEZ perito designado por la suscrita en rebeldía de la parte demandada; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE MÉXICO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ACUERDO A SU LEGISLACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 28 de abril de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

2465.-31 mayo y 10 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR PROVEIDOS DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE Y VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE SANDRA LUZ CHAVEZ TORRES, EXPEDIENTE 561/2013, LA C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECCION A TIPO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA "A" DUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL OCHENTA DE LA MANZANA CIENTO UNO DEL

CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 67.5 METROS CUADRADOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR QUE REPRESENTA EL DESCUENTO DEL VEINTE POR CIENTO DE LA ULTIMA TASACION SIN SUJECCION A TIPO Y ES POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, Y PARA LOS EFECTOS DE LA ADJUDICACION, DEBERA ESTARSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 584 DEL CODIGO DE PRODECIMIENTOS CIVIL, Y PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERAN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, SIN CUYO REQUISITO NO SERA ADMITIDO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO EN.-CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MAYO DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

2464.-31 mayo y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 308/2016, ALFREDO LAMBERTO GUTIÉRREZ MEJÍA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en casa interior sin salida a la calle que tiene acceso por la calle Niño Perdido número 3 tres, ubicada en San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.86 metros con MARGARITO TERRÓN BECERRIL.

AL SUR: 10.90 metros con EUSEBIO CHÁVEZ ROBLES.

AL ORIENTE: 23.20 metros con ERASMO GONZÁLEZ GUADARRAMA.

AL PONIENTE: dos líneas, la primera de 8.55 metros con FRANCISCO CONSUELO LEYVA y la segunda de 14.65 metros con diversas propiedades de ALFREDO LAMBERTO GUTIÉRREZ MEJÍA.

Con una superficie aproximada de 256.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación de esta localidad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente el dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2568.-7 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MAGDALENO BERNAL CUELLO promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 454/2016 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO DENOMINADO " EL CARRIZAL " UBICADO EN SITIO BIEN CONOCIDO EN EL BARRIO DE NATIVITAS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN. DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE COMO PRIVADA RAMÓN LÓPEZ VELAR DE NÚMERO 04, BARRIO NATIVITAS, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: MIDE 23.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO. AL SUR: MIDE 23.30 METROS Y COLINDA CON MA. GUADALUPE CORTES AL ORIENTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON MA. GUADALUPE CORTES. AL PONIENTE: MIDE 12.50 METROS Y COLINDA CON MA. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 396. 00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veinticinco días de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto cuatro de mayo de dos mil dieciséis, firmado la Licenciada amada Díaz Atenógenes.- Secretario.- Rubrica

2577.- 7 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FELIPE GUZMÁN SÁNCHEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 457/2016, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "LA PRESA" ubicado en la Población de San Martín de las Pirámides, del Distrito de Otumba, Estado de México, que manifiesta que el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, celebro contrato de compraventa con el Señor VENANCIO JORGE SÁNCHEZ DE LA O, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble, que cuenta con una superficie total aproximada de 5,720.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 60.00 metros y colinda con CARMELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AL SUR: 67.00 metros y linda con CAMINO VECINAL AL ORIENTE con 78.00 metros y colinda con FELIPE GUZMÁN SÁNCHEZ; y AL PONIENTE 81.00 metros con CAMINO VECINAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS.

OTUMBA, MEXICO, TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RUBRICA.

2576.- 7 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ALBERTO HERNÁNDEZ CORTÉS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 460/2016, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL) respecto DEL INMUEBLE ubicado en: CALLE GIRASOLES, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54600, actualmente CALLE GIRASOLES, NÚMERO 72, PUEBLO DE SANTA CRUZ, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 47.47 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN "C" DE LA QUE SE SUBDIVIDE: (actualmente MAGDALENA RAMOS CUIEL).

AL SUR: EN 19.15 METROS Y COLINDA CON CALLE GIRASOLES.

AL ORIENTE: EN 49.08 METROS Y COLINDA CON CALLE GIRASOLES.

AL PONIENTE: EN 40.21 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR (actualmente ROMUALDO VITELA).

CON UNA SUPERFICIE DE 1,600 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecisiete (17) días de Mayo del año dos mil dieciséis (2016). DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-FIRMANDO.-RÚBRICA.

1082-A1.-7 y 10 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 46574/06/2016, LA C. JOSEFA LAURELES VAZQUEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA S/N, BARRIO DE GUADALUPE; Municipio de SAN MATEO ATENCO; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON SOLEDAD AGUILAR; AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.10 MTS. DE ANCHO; AL ORIENTE: 7.35 MTS. COLINDA CON MA. TERESA LAURELES VAZQUEZ; AL PONIENTE: 7.35 MTS. COLINDA CON ARTURO LAURELES VAZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 147.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 27 de mayo de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2524.-2, 7 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 12011/22/2016, El o la (los) C. Araceli García Valle, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 49.00 mts. y linda con carretera Atlacomulco-San Felipe de Progreso; AL SUR: cuatro líneas 12.50, 14.62, 5.65 y 11.72 mts. y linda con afectación municipal; AL ORIENTE: 47.40 mts. y linda con Esteban García López; y AL PONIENTE: dos líneas 13.95 y 17.35 mts. y linda con Emeterio Hernández López; Superficie total aproximada de: 1,788 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- IXTLAHUACA, Estado de México a 30 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

2526.- 2, 7 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEMASCALTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA MARIA DE LOURDEZ ZENIL ARANDA, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC, MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 12,856 DEL VOLUMEN 126, DE FECHA 20 DE MAY DEL AÑO 2016, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE CONCEPCION BERNAL LOPEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES FRANCISCO BERNAL ROMO, DIMAS BERNAL ROMO, ROGELIO HUMBERTO BERNAL ROMO, JUAN BERNAL ROMO, MARIA MAGDALENA BERNAL ROMO Y OSCAR BERNAL ROMO, EN SU CALIDAD DE DECENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR PERIODICO EN LA ZONA, TENANCINGO MEXICO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

LICENCIADA MARIA DE LOURDES ZENIL ARANDA.- RÚBRICA.

NOTARIA INERINA DE LA NOTARIA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO.

2486.-31 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR LA ESCRITURA 114,854, LIBRO 1,524, FOLIO 06 DEL 13 DE MAYO DE 2016, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA LUCIA GUZMAN AÑORVI; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA QUE OTORGARON EL SEÑOR ALFONSO ANDRES ISAIAS GUZMAN POR CONDUCTO DE MA JESUS GONZALEZ ASISTIDO DE LOS SEÑORES OSCAR CIRIGO GUZMAN Y HECTOR MANUEL CIRIGO SALINAS DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, HABIENDO MANIFESTADO QUE NO TIENE CONOCIMIENTO, DE QUE ADEMÁS DE ELLOS, EXISTA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR LOS BIENES, DERECHOS O ACCIONES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

POR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

385-B1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 10,728, de fecha 16 de Mayo del año 2016, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CATARINO HERRERA VILLA**, a solicitud de del señor **DIEGO HERRERA ROJAS**, en su carácter de albacea y único y universal heredero, de la sucesión a bienes de referencia, quien aceptó la herencia instituida en su favor por el de cujus, así como el cargo de albacea, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1039-A1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 51,647**, de fecha **09 de Mayo del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **Vicente Parra Manso**, que otorgaron los señores **Esperanza Sanz Barahona, Vicente, Miguel Ángel y María Isabel**, de apellidos **Parra Sanz**, en su calidad de "**Únicos y Universales Herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de Mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1038-A1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 83,836, de fecha 16 de mayo del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSARIO MARTÍNEZ PUENTE**, a solicitud del señor **JUAN TOMÁS WILSON RODRÍGUEZ** y de los señores **JESÚS TOMÁS, JUAN MANUEL, FRANCISCO GABRIEL, MARÍA DEL ROSARIO, MARÍA DEL CARMEN, DAVID AMADO, JOSÉ HORACIO y MARIO ALBERTO**, todos de apellidos **WILSON MARTÍNEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **JUAN TOMÁS WILSON RODRÍGUEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JESÚS TOMÁS, JUAN MANUEL, FRANCISCO GABRIEL, MARÍA DEL ROSARIO, MARÍA DEL CARMEN, DAVID AMADO, JOSÉ HORACIO y MARIO ALBERTO**, todos de apellidos **WILSON MARTÍNEZ**.

Tlalnepantla, México, a 16 de mayo del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1044-A1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR LA ESCRITURA 114,850, LIBRO 1,530, FOLIO 01 DEL 13 DE MAYO DE 2016, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON ALFONSO ISAIAS OLIVARES; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA QUE OTORGARA EL SEÑOR ALFONSO ANDRES ISAIAS GUZMAN POR CONDUCTO DE MA JESUS GONZALEZ ASISTIDO DE LOS SEÑORES OSCAR CIRIGO GUZMAN Y HECTOR MANUEL CIRIGO SALINAS DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, HABIENDO MANIFESTADO QUE NO TIENE CONOCIMIENTO, DE QUE ADEMÁS DE ELLOS, EXISTA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR LOS BIENES, DERECHOS O ACCIONES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

POR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

385-B1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 52,276; volumen 2,636; otorgada ante la fe del suscrito el 29 de abril de 2016. Se hizo constar la INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de JOSÉ RAÚL RESÉNDIZ GONZÁLEZ, que otorgó ALEXIS FERNANDO RESÉNDIZ SANTIAGO, en su carácter de único descendiente en línea recta en primer grado del de cujus, quien DENUNCIÓ y RADICÓ dicha sucesión, toda vez que del informe solicitado a la Oficina Registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral; al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México, al Archivo Judicial y Registro Público de Avisos Judiciales y al Archivo General de Notarías, ambos de la actual Ciudad de México y de los informes del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México a 29 de abril de 2016.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.

384-B1.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR LA ESCRITURA 114,910, LIBRO 1,530, FOLIO 25 DEL 18 DE MAYO DE 2016, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA OSBELIA JUDITH ZACARIAS FLORES TAMBIEN OSVELIA JUDITH ZACARIAS FLORES; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS.- IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA QUE OTORGARON LOS SEÑORES LAURA BERENICE ZACARIAS FLORES Y JUAN CARLOS MONTERO ZACARIAS ASISTIDO DE LOS SEÑORES PABLO ROBERTO LUNA GONZALEZ Y LUIS DONALDO SALVATIERRA TORRES DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, HABIENDO MANIFESTADO QUE NO TIENE CONOCIMIENTO, DE QUE ADEMÁS DE ELLOS, EXISTA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR LOS BIENES, DERECHOS O ACCIONES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

POR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

385-B1.- 1 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

C. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 31 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN; SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 11, VOLUMEN 54, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1965, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 3, MANZANA 50, FRACCIONAMIENTO COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 25.00 MTS. CON LOTE 4; AL SUR: 25.00 MTS. CON LOTE 2 Y 24; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 21; AL PONIENTE: 8.00 CON CALLE REVOLUCIÓN; CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 MAYO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1048-A1.-2, 7 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

C. SARA ZENTENO VILLEGAS POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 255, VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, EN CALLE 8 DE BOULEVAR A QUERETARO NUMERO 60, COLONIA VIVEROS DEL VALLE, C.P. 54060, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE 8 DE BOULEVAR A QUERETARO; AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 22; AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 13; AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 20. SUPERFICIE: 120.00 M2; CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 MAYO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1049-A1.-2, 7 y 10 junio.



DESPACHO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO JARDON Y ASOCIADOS, S.C.

SDX ADMINISTRACION DE DESARROLLOS, SA DE CV
R.F.C. DAD-101104-K12
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

ACTIVOS		PASIVOS	
CIRCULANTES		CIRCULANTES	
CAJA Y BANCOS	0	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	ACREEDORES DIVERSOS	22,250
I.V.A PEND DE ACREDITAR	3,808	IMPUESTOS POR PAGAR	0
DEUDORES DIVERSOS	0	PTU	0
ANTICIPO PROVEEDORES	0	ANTICIPOS A CLIENTES	0
DOC. POR COBRAR	0	I.V.A. PEND. POR COBRAR	0
TOTAL DE CIRCULANTE	3,808	TOTAL DE CIRCULANTE	22,250
FIJO		FIJO	
TERRENOS	0	CREDITO A LARGO PLAZO	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFNA	30,172		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0		
EQUIPO DE COMP.	0		
DEP. ACUM.	-14,583		
TOTAL DE FIJO	15,589	TOTAL DE FIJO	0
DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
PAGOS ANT.	0	CAPITAL SOCIAL	100,000
DEPOSITOS EN GARAN.	0	CAPITAL DE APORTACION	153,850
GASTOS DE INSTALACION	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	-253,686
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-3,017
TOTAL DE DIFERIDO	0	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	-2,853
TOTAL DE ACTIVO	19,397	TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	19,397

"Bajo protesta de decir verdad, yo C. Omar Israel Martínez Hernández como representante legal de SDX ADMINISTRACION DE DESARROLLOS SA DE CV manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o Resultados de la Contribuyente y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo así mismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

C.P.C. JOSE DE LA CRUZ JARDON
R.F.C. CUJJ651014333
CED. PROF. 1811533
(RÚBRICA).

C. OMAR ISRAEL MARTINEZ HERNANDEZ
R.F.C. MAHO750609NX0
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

2178.- 13, 27 mayo y 10 junio.